

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL **DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 40 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LAS CC. LIC. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA Y LIC. MARÍA INÉS PEDRAZA MONTELONGO, TITULARES DE LA QUINTA Y TERCERA SALAS UNITARIAS FAMILIARES Y DIVERSOS PRESIDENTES DE LAS SALAS FAMILIARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DIVORCIOS..- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

2. ESCRITOS QUE CONTIENEN LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, INSTITUTOS MUNICIPALES Y ENTES DE FISCALIZACIÓN:

- 1. PESQUERÍA**
- 2. LAMPAZOS DE NARANJO**
- 3. HIGUERAS**
- 4. GENERAL BRAVO**
- 5. AGUALEGUAS**
- 6. SANTA CATARINA**
- 7. DOCTOR ARROYO**
- 8. MIER Y NORIEGA**
- 9. DOCTOR COSS**
- 10. MELCHOR OCAMPO**
- 11. SALINAS VICTORIA**
- 12. ABASOLO**
- 13. LINARES**
- 14. EL CARMEN**
- 15. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

3. ESCRITOS DE LOS MUNICIPIOS DE MIER Y NORIEGA Y DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, QUE CONTIENEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015..- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

4. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS HECHOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 534 Y 565; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
5. OFICIO NO. 507/D.1/2016 SIGNADO POR LA C. LIC. LUCÍA SÁNCHEZ RUÍZ, COORDINADORA DE PROCESOS ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO CSA RE LXXIV 4/2016, CON RELACIÓN AL EXHORTO AL PROCURADOR DEL ESTADO, PARA QUE INVESTIGUE Y EMPRENDA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITA A LAS PERSONAS DEFRAUDADAS RECUPERAR SU DINERO. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 323 APROBADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
6. OFICIO NÚM. DG.510.11/1629/2016 SIGNADO POR EL C. ANTONIO MUSI VEYNA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO HECHO AL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA, PARA QUE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA ETAPA QUE CONTEMPLA LA ESTRATEGIA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, INCLUYA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 396 APROBADO EN FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
7. OFICIO NO. SA/796/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,

MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 793/59/2016 RELATIVO AL EXHORTO HECHO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE INVOLUCREN A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN LA MODERNIZACIÓN DE LA ERA TECNOLÓGICA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 369 APROBADO EN FECHA 3 DE FEBRERO DE 2016; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

8. OFICIO NO. SA 178/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE SE PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE DICHO MUNICIPIO Y A SUS DERECHOHABIENTES, SERVICIOS MÉDICOS, SEGURIDAD SOCIAL Y ABASTO DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE DICHO INSTITUTO.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LA C: DIPUTADA GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA UN ATENTO EXHORTO AL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE INCLUYA LOS ROBOS COMETIDOS EN CENTROS EDUCATIVOS EN EL RUBRO DE ESTADÍSTICAS POR TIPO DE DELITO QUE TIENE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ MISMO SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA QUE EFECTÚEN DENUNCIAS POR ESTOS DELITOS DE ROBO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS**

24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. **EL SUSCRITO DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REFERENTE A PRACTICAR LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE CUATRO VECES A LA SEMANA, EN SESIONES DE UNA HORA EN EL NIVEL BÁSICO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO A EFECTO DE FRENAR EL AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE SOBREPESO Y OBESIDAD**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. MÉXICO OCUPA EL PRIMER LUGAR DE OBESIDAD INFANTIL EN EL MUNDO, POR ELLO ES IMPORTANTE TOMAR CONCIENCIA Y REALIZAR LAS ACCIONES ADECUADAS PARA COMBATIR ESTE PROBLEMA. LA OBESIDAD SE CARACTERIZA POR UNA ACUMULACIÓN PROGRESIVA Y EXCESIVA DE GRASA, PARTICULARMENTE EN EL ABDOMEN Y POR UN INCREMENTO EN EL PESO CORPORAL. EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA OBESIDAD TIENE QUE VER CON LA ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, ENTRE OTROS FACTORES. LOS FACTORES FÍSICOS EN SU MAYORÍA SE DEBEN A LOS VIDEOJUEGOS, TELEVISIÓN, TABLETS, CELULARES Y

COMPUTADORAS Y A LA FALTA DE ESPACIOS, YA QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS PASAN VARIAS HORAS SENTADOS, SIN GASTAR ENERGÍA; AL NO SER UTILIZADA SE CONVIERTEN EN GRASA Y SE ACUMULA EN EL ORGANISMO GENERANDO SOBREPESO Y OBESIDAD. LOS FACTORES CULTURALES CONTRIBUYEN A UNA CORRECTA O MALA ALIMENTACIÓN, SI LOS ADULTOS SIGUEN UNA DIETA POCO SALUDABLE Y NO HACEN EJERCICIO, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SEGUIRÁN ESA FORMA DE VIDA. QUIEN PADECE OBESIDAD Y SOBREPESO EN ETAPAS TEMPRANAS DE LA VIDA, PUEDE SUFRIR DAÑOS EN SU AUTOESTIMA, PROVOCANDO INSEGURIDAD O DIFICULTAD PARA RELACIONARSE, ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y PENSAMIENTOS NEGATIVOS. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, REVELARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

- EN EL 2014, MÁS DE 1900 MILLONES DE ADULTOS DE 18 O MÁS AÑOS TENÍAN SOBREPESO, DE LOS CUALES, MÁS DE 600 MILLONES ERAN OBESOS.
- EN GENERAL, EN EL 2014 ALREDEDOR DEL 13% DE LA POBLACIÓN ADULTA MUNDIAL (UN 11% DE LOS HOMBRES Y UN 15% DE LAS MUJERES) ERAN OBESOS.
- EN EL 2014, EL 39% DE LOS ADULTOS DE 18 O MÁS AÑOS (UN 38% DE LOS HOMBRES Y UN 40% DE LAS MUJERES) TENÍAN SOBREPESO.
- LA PREVALENCIA MUNDIAL DE LA OBESIDAD SE HA MULTIPLICADO POR MÁS DE DOS ENTRE 1980 Y 2014.
- EN EL 2013, MÁS DE 42 MILLONES DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD TENÍAN SOBREPESO.

ESTOS ÍNDICES DE SOBREPESO Y OBESIDAD ANTES SOLO ERAN CONSIDERADOS PROBLEMAS EN PAÍSES DESARROLLADOS, ACTUALMENTE AMBOS TRASTORNOS HAN AUMENTADO EN PAÍSES SUBDESARROLLADOS Y BAJOS, TENIENDO UN INCREMENTO PORCENTUAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LOS NIÑOS HA SIDO UN 30% SUPERIOR AL DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS. ACTUALMENTE, SEGÚN DATOS DE UNICEF MÉXICO, NUESTRO PAÍS OCUPA EL PRIMER LUGAR MUNDIAL EN OBESIDAD INFANTIL, Y EL SEGUNDO EN OBESIDAD EN ADULTOS, PRECEDIDO ÚNICAMENTE POR LOS ESTADOS UNIDOS. PROBLEMA QUE ESTÁ PRESENTE NO SÓLO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, SINO TAMBIÉN EN POBLACIÓN EN EDAD PREESCOLAR. DATOS DEL ENSANUT (ENCUESTA

NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN) INDICAN QUE UNO DE CADA TRES ADOLESCENTES DE ENTRE 12 Y 19 AÑOS PRESENTA SOBREPESO U OBESIDAD. PARA LOS ESCOLARES, LA PREVALENCIA COMBINADA DE SOBREPESO Y OBESIDAD ASCENDIÓ UN PROMEDIO DEL 26% PARA AMBOS SEXOS, LO CUAL REPRESENTA MÁS DE 4.1 MILLONES DE ESCOLARES CONVIVIENDO CON ESTE PROBLEMA. LA PRINCIPAL CAUSA A LA QUE SE APUNTA SON LOS MALOS HÁBITOS EN LA ALIMENTACIÓN, QUE ACABAN DESEMBOCANDO EN UNA PREVALENCIA DEL SOBREPESO DE UN 70% EN LA EDAD ADULTA. A LARGO PLAZO, LA OBESIDAD FAVORECE LA APARICIÓN DE ENFERMEDADES TALES COMO DIABETES, INFARTOS, ALTOS NIVELES DE COLESTEROL O INSUFICIENCIA RENAL, ENTRE OTROS. ACTUALMENTE, LA DIABETES ES EL MAYOR PROBLEMA AL QUE SE ENFRENTA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: ES LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE EN ADULTOS, LA PRIMERA CAUSA DE DEMANDA DE ATENCIÓN MÉDICA Y LA ENFERMEDAD QUE CONSUME EL MAYOR PORCENTAJE DE GASTOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. EN NUEVO LEÓN, LAMENTABLEMENTE NO SOMOS AJENOS A ESTE MAL HÁBITO, Y SEGÚN INDICADORES DEL INEGI, NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA EN SEXTO LUGAR CON LAS TASAS DE OBESIDAD MÁS ALTAS, CON UN 39.5%, SOLO POR DEBAJO DE ESTADOS COMO YUCATÁN, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, TABASCO Y BAJA CALIFORNIA. POR LO CUAL, DEBEMOS MENCIONAR QUE LAS AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES HAN REALIZADO ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA PREVENIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, ENTRE ELLAS ESTÁN LAS REFORMAS A LEYES PARA PROHIBIR LA VENTA DE COMIDA CHATARRA EN LOS CENTROS ESCOLARES; LA PROHIBICIÓN DE LA PUBLICIDAD TELEVISIVA DE LA COMIDA CHATARRA EN LOS HORARIOS FAMILIARES, PARA EVITAR QUE LOS NIÑOS LAS CONSUMIERAN; SE ELEVARON LOS IMPUESTOS A LOS REFRESCOS CON EL PROPÓSITO DE DESINCENTIVAR SU CONSUMO. EN LA ACTUALIDAD, SE BUSCA INSTALAR BEBEDEROS EN TODOS LOS CENTROS ESCOLARES PARA QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS TENGAN AL ALCANCE ESTE VITAL LÍQUIDO Y EVITEN CONSUMIR BEBIDAS DE ALTO CONTENIDO ENERGÉTICO QUE NO LOS NUTREN Y SÍ LOS ENGORDAN. EN ESE SENTIDO, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PUBLICÓ ALGUNAS ESTRATEGIAS PARA REDUCIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, SEÑALADO COMO PRIORITARIA REALIZAR UNA ACTIVIDAD FÍSICA PERIÓDICA (60 MINUTOS DIARIOS PARA LOS JÓVENES Y 150

MINUTOS SEMANALES PARA LOS ADULTOS). EN LAS ESCUELAS SÓLO SE DEDICAN 60 MINUTOS SEMANALES A LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA O VIGOROSA, LO QUE REPRESENTA SÓLO UNA QUINTA PARTE DEL MÍNIMO DE ACTIVIDAD RECOMENDADA PARA ESCOLARES, QUE ES DE 60 MINUTOS DIARIOS. LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y EL EJERCICIO FÍSICO SON, ADEMÁS DE UNA DIETA EQUILIBRADA, LA PRINCIPAL SOLUCIÓN PARA COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD. CABE SEÑALAR QUE EL AUMENTO EN LA PREVALENCIA DE ESTAS ENFERMEDADES SE HA PRODUCIDO EN GRAN MEDIDA AL AUMENTO DEL SEDENTARISMO EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE DEDICAN MÁS SU TIEMPO A VER TELEVISIÓN O VIDEO JUEGOS QUE EN REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS. EN ESE SENTIDO ES FUNDAMENTAL CONTAR CON UNA POLÍTICA QUE CAMBIE LOS PATRONES DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES; YA QUE ES NUESTRO DEBER COMO LEGISLADORES GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40. DE NUESTRA CARTA MAGNA. ES POR LO ANTERIOR QUE EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA ES ESTABLECER QUE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA QUE SE IMPARTEN EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL ESTADO, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA; SE IMPARTAN MÍNIMAMENTE CUATRO VECES A LA SEMANA EN SESIONES DE 1 HORA. SE RECONOCE POR LAS RECOMENDACIONES Y ESTUDIOS A NIVEL INTERNACIONAL QUE LA FORMACIÓN DE HÁBITOS PARA REALIZAR ACTIVAD FÍSICA SE ADQUIERE DURANTE LA EDAD ESCOLAR, POR LO QUE SE DEBE INCIDIR EN ESTE NÚCLEO POBLACIONAL, PARA MODIFICAR SU PATRÓN DE HÁBITOS, HABITUÁNDOLOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA DENTRO DE LOS CENTROS ESCOLARES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO:** SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7.-.....

I.

- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.** CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE LA SALUD PROMOVIENDO LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LOS HÁBITOS DE HIGIENE Y SANA ALIMENTACIÓN PARA FRENAR EL **AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE SOBREPESO Y OBESIDAD**, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN SEXUAL, LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR;
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX.
- XXI.
- XXII.
- XXIII.

ARTÍCULO 46. EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ENTIDAD SE OFRECERÁN Y AMPLIARÁN DE MANERA COMPLEMENTARIA, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, LENGUA EXTRANJERA, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES **REALIZÁNDOSE CUATRO VECES A LA SEMANA, EN SESIONES DE UNA HORA,** DE SALUD INTEGRAL, ASÍ COMO ORIENTACIÓN A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA Y OTROS PROGRAMAS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE LAS REGIONES DONDE ESTÁN UBICADAS LAS ESCUELAS. **TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE EL DE LA VOZ GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: "**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS **EL SUSCRITO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 272, PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFOS Y 276; POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 266 BIS Y 291 BIS; REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN XII Y 989 FRACCIÓN V; Y POR ADICIÓN" AL TÍTULO SEXTO" PROCEDIMIENTOS ESPECIALES", DE UN CAPÍTULO**

PRIMERO BIS, DENOMINADO “ DEL DIVORCIO INCAUSADO”, CON LOS ARTÍCULOS 1089 BIS; 1089 BIS I; 1089 BIS II; 1089 BIS III; 1089 BIS IV; 1089 BIS V; 1089 BIS VI; 1089 BIS VII; 1089 BIS VIII; 1089 BIS IX; 1089 BIS X Y 1098 BIS XI; Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.

EL SUSCRITO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 272, PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFOS Y 276; POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 266 BIS Y 291 BIS; REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN XII Y 989 FRACCIÓN V; Y POR ADICIÓN” AL TÍTULO SEXTO” PROCEDIMIENTOS ESPECIALES”, DE UN CAPÍTULO PRIMERO BIS, DENOMINADO “ DEL DIVORCIO INCAUSADO”, CON LOS ARTÍCULOS 1089 BIS; 1089 BIS I; 1089 BIS II; 1089 BIS III; 1089 BIS IV; 1089 BIS V; 1089 BIS VI; 1089 BIS VII; 1089 BIS VIII; 1089 BIS IX; 1089 BIS X Y 1098 BIS XI; Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”. EL MATRIMONIO ES UNA INSTITUCIÓN EN LA QUE DOS PERSONAS DECIDEN UNIRSE PARA VIVIR EN PAREJA; RELACIÓN QUE CONLLEVA DERECHOS Y OBLIGACIONES MUTUAS. SIN EMBARGO, EN OCASIONES LA VIDA EN PAREJA NO ES LA QUE IMAGINARON LOS CONSORTES, POR LO QUE ES NECESARIO QUE EXISTA UN MEDIO QUE POSIBILITE LA SEPARACIÓN DE LA PAREJA, DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS Y EL DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERA. DE ESTA MANERA, ES COMO SE RECONOCE LA FIGURA

JURÍDICA DEL DIVORCIO, PARA SOLUCIONAR LAS RELACIONES DISFUNCIONALES QUE PUDIERAN SUSCITARSE DESPUÉS DE LA UNIÓN MATRIMONIAL. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE “EL DIVORCIO DISUELVE EL VÍNCULO DEL MATRIMONIO Y DEJA A LOS CÓNYUGES EN APTITUD DE CONTRAER OTRO”. EL MISMO CÓDIGO RECONOCE EL *DIVORCIO VOLUNTARIO* QUE SE TRAMITA POR VÍA JUDICIAL Y EL *DIVORCIO ADMINISTRATIVO*, QUE SE TRAMITA ANTE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL. EL ARTÍCULO 267 DE DICHO CÓDIGO ESTABLECE 19 CAUSALES PARA PROMOVER EL DIVORCIO VOLUNTARIO, ENTRE ELLAS, LA CAUSAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO. LOS JUICIOS DE DIVORCIO VOLUNTARIO QUE SE RESUELVEN EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, IMPLICAN PROCEDIMIENTOS COMPLEJOS, TRAUMÁTICOS EMOCIONALMENTE, ECONÓMICAMENTE COSTOSOS Y EN EXTREMO DILATORIOS, YA QUE ALGUNAS DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN PARA QUE PROCEDAN, RESULTAN DIFÍCILES DE PROBAR. EN ESTE CONTEXTO, EL DIVORCIO **INCAUSADO SURGE** COMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE CON ESTA FIGURA SE ATIENDE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA *DIGNIDAD HUMANA*, DE ACUERDO AL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO *DIRECTO 6/2008*, EL SEIS DE ENERO DE 2009. ASÍ, EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA CONSTITUYE LA BASE Y CONDICIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DERECHOS, EN CUANTO SON NECESARIOS PARA QUE LOS INDIVIDUOS DESARROLLEN INTEGRALMENTE SU PERSONALIDAD. DE ELLO SE DESPRENDE, ENTRE OTROS DERECHOS EL DEL *LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD*, MISMO QUE COMPRENDE, ENTRE OTRAS EXPRESIONES, LA LIBERTAD DE CONTRAER MATRIMONIO O NO HACERLO, YA QUE ELLO CONSTITUYE LA FORMA EN QUE LA PERSONA DESEA PROYECTARSE Y VIVIR SU VIDA Y CONSECUENTEMENTE, SÓLO ELLA CORRESPONDE DECIDIR AUTÓNOMAMENTE. EL DIVORCIO INCAUSADO CONFORMA UNA OPCIÓN DE FÁCIL ACCESO, PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL, EN EL QUE ES SUFICIENTE LA SOLICITUD UNILATERAL DE PONER FIN AL MATRIMONIO, PARA QUE EL JUEZ LO DECRETE, SIN JUSTIFICAR LAS CAUSAS. INCLUSIVE NO IMPORTA LA POSIBLE OPOSICIÓN DEL OTRO CONSORTE, YA QUE LA VOLUNTAD DE QUIEN LO PROMUEVE RESULTA PREPONDERANTE, SIN ESTAR SUPEDITADA A

EXPLICACIÓN ALGUNA, SINO SIMPLEMENTE A SU POSTURA DE NO CONTINUAR CASADO, POR LO QUE LA SOLA VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO ES RAZÓN SUFFICIENTE PARA DISOLVERLO. CON LA EXPRESIÓN DE LA ALUDIDA VOLUNTAD, SE EJERCE PLENAMENTE, EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, YA QUE AL DECIDIR NO CONTINUAR CASADO O CAMBIAR DE ESTADO CIVIL, CONSTITUYE LA FORMA EN QUE EL INDIVIDUO DESEA PROYECTARSE, VIVIR SU VIDA, ESTO ES, LA FORMA EN QUE ÉSTE DECIDE DE MANERA LIBRE Y AUTÓNOMA SU PROYECTO DE VIDA. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO INCLUIR LA FIGURA DEL DIVORCIO INCAUSADO, EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, MANTENIENDO LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL DIVORCIO VOLUNTARIO. ÚNICAMENTE SE HACE UN PEQUEÑO AJUSTE AL DIVORCIO ADMINISTRATIVO, QUE NO MODIFICA SUSTANCIALMENTE, EL ESPÍRITU QUE LO RIGE ACTUALMENTE. EL MATRIMONIO INCAUSADO SE ENCUENTRA REGULADO ENTRE OTROS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS, COAHUILA, MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA, HIDALGO ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, DESDE EL AÑO 2008, CATALOGADO EN ESTA ÚLTIMA, COMO UN “PROCEDIMIENTO EXPRÉS”. EN LA INICIATIVA QUE HOY SE PRESENTA, EL PROCEDIMIENTO QUE PROPONEMOS PARA EL DIVORCIO INCAUSADO ES COMPLETAMENTE DISTINTO, RESPECTO DE LO ESTIPULADO EN OTROS ESTADOS, PARTICULARMENTE EN LA HOY CIUDAD DE MÉXICO. SE TRATA DE UNA INICIATIVA QUE PRETENDE RECOGER LAS PARTICULARIDADES DE LOS NUEVOLEONESES RESPECTO DE LA FORMA EN QUE CONCIBEN LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO. CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA, COADYUVA DE MEJOR MANERA, A LA VIABILIDAD DEL DIVORCIO INCAUSADO EN NUEVO LEÓN, YA QUE SE ENCUENTRA ARMONIZADA CON EL CRITERIO ANTES REFERIDO DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DEL PAÍS, REPLICADO POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER DIVERSOS AMPAROS RELACIONADOS CON ESTA TEMÁTICA. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. RESPECTO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SE PROPONE

ADICIONAR EL ARTÍCULO 266 BIS, PARA ESTABLECER QUE EL DIVORCIO PODRÁ SER VOLUNTARIO O INCAUSADO. EL VOLUNTARIO A SU VEZ, PODRÁ SER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. POR OTRA PARTE, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 272, PARA PRECISAR EL CONCEPTO DE *DIVORCIO ADMINISTRATIVO*. ÉSTE PROCEDE CUANDO AMBOS CÓNYUGES DE MANERA VOLUNTARIA, ACUDAN CON EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, QUIEN CUMPLIENDO CON LAS FUNCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DECRETARÁ LA SEPARACIÓN DE LA PAREJA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN DICHO ARTÍCULO; EXCEPTO EL DE LA EDAD DE LOS HIJOS, QUE SE PROPONE SEAN MAYORES DE 18 AÑOS, EN LUGAR DE MAYORES DE 30 AÑOS, COMO SE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN VIGENTE. LA MODIFICACIÓN EN LA EDAD, TIENE EL PROPÓSITO DE HACER MÁS EXPEDITOS ESTE TIPO DE DIVORCIOS, DONDE NO EXISTEN CONFLICTOS MAYORES ENTRE LOS CÓNYUGES QUE DECIDEN TERMINAR CON EL VÍNCULO MATRIMONIAL, EN LOS MEJORES TÉRMINOS, SIEMPRE BAJO LA MÁS ESTRICTA VIGILANCIA DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. EN EL ARTÍCULO 278, LA REFORMA CONSISTE EN UNA CUESTIÓN DE FORMA, YA QUE SOLO SE CORRIGE EL ACENTO INCORRECTO A LA PALABRA MUTUO, QUE DEBE ESCRIBIRSE COMO MUTUO. POR ÚLTIMO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 291 BIS, PARA INTRODUCIR EL CONCEPTO EL *DIVORCIO INCAUSADO*, QUE SERÁ EL SOLICITADO AL JUEZ POR UNO SÓLO DE LOS CÓNYUGES, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, SIN QUE SE REQUIERA SEÑALAR LA CAUSA POR LA CUAL SE PROMUEVE, SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. CON RELACIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 111, QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA DEL JUEZ, PARA ESTABLECER QUE EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SERÁ COMPETENTE EL DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LOS SOLICITANTES; MIENTRAS QUE EN EL DIVORCIO INCAUSADO, LO SERÁ EL DEL PROMOVENTE. CON ELLO, SE AGILIZA EL PROCEDIMIENTO, PARA TRAMITAR AMBOS DIVORCIOS. EN EL ARTÍCULO 989 QUE SE REFIERE A LOS ASUNTOS VENTILADOS A TRAVÉS DEL PROCESO ORAL, SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN V, ACTUALMENTE DEROGADA, PARA INCLUIR EN EL LISTADO, EL DIVORCIO INCAUSADO. LA REFORMA TIENE COMO PROPÓSITO, BUSCAR UN ENTENDIMIENTO ENTRE LAS PARTES, PARA EVITAR

UN POSTERIOR JUICIO COSTOSO, DESGASTANTE Y PROLONGADO, QUE AL FINAL PERJUDICA A LOS CÓNYUGES, ASÍ COMO A LOS HIJOS SI LOS HUBIERE. POR OTRA PARTE, CON EL FIN DE REGULAR LA FIGURA DEL DIVORCIO INCAUSADO, PROPONEMOS REFORMAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA ADICIÓN AL TÍTULO SEXTO” PROCEDIMIENTOS ESPECIALES”, DE UN CAPÍTULO PRIMERO BIS, DENOMINADO “DEL DIVORCIO INCAUSADO”, CON LOS ARTÍCULOS DEL 1098 BIS, AL 1098 BIS XI, MISMOS QUE ENSEGUITA SE EXPLICAN PUNTUALMENTE. PARA QUE LA SOLICITUD DEL DIVORCIO INCAUSADO NO GENERE UN CONFLICTO INICIAL, POR LAS POSTURAS DIVERGENTES ENTRE LAS PARTES, LO QUE RETARDARÍA EL PROCEDIMIENTO, SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 1098 BIS, PARA ESTABLECER QUE QUIEN PROMUEVA EL DIVORCIO INCAUSADO DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD UNA PROPUESTA HACIA EL OTRO CÓNYUGE, QUE CONTENGA:

- A).- LA DESIGNACIÓN DEL PROGENITOR QUE TENDRÁ LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES.
- B).- LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES EL PROGENITOR, QUE NO TENGA LA GUARDA Y CUSTODIA, EJERCERÁ EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA, SIEMPRE QUE NO INTERFIERA CON LOS HORARIOS DE COMIDA, DESCANSO, ESTUDIO Y SALUD DE LOS HIJOS.
- C).- LA CANTIDAD QUE A TÍTULO DE ALIMENTOS, SE DEBA CUBRIR PARA LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y EN SU CASO, LAS QUE UN CÓNYUGE DEBE PAGAR A OTRO, ASÍ COMO LA GARANTÍA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
- D).- LA CASA QUE SERVIRÁ DE HABITACIÓN A CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUÉS DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO.
- E).- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

COMO SE DESPRENDE DE LA SIMPLE LECTURA DEL TEXTO, LA PROPUESTA COLMA A NUESTRO JUICIO, LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, A QUE SE CONTRAE QUIEN LO PROMUEVE. CON ELLO SE ALLANA EL CAMINO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO. CABE MENCIONAR, QUE PROPONEMOS QUE EL CÓNYUGE INTERESADO,

INICIALMENTE PRESENTE UNA PROPUESTA, EN LUGAR DE UN CONVENIO, COMO SE ESTABLECE EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS QUE TIENEN REGULADO EL DIVORCIO INCAUSADO. DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, LA FIGURA DE CONVENIO, PUDIERA ENCONTRAR DIFICULTADES EN ESTA ETAPA PRIMARIA, LO QUE AFECTARÍA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 1089 BIS 1, TIENE POR OBJETO REGULAR DICHA ETAPA. EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE QUE EL JUEZ AL RECIBIR A SOLICITUD DE DIVORCIO, SE CERCIORE QUE ÉSTA CONTENGA LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERA. EN EL MISMO NUMERAL, SE ESTABLECE QUE ADMITIDA A TRÁMITE LA SOLICITUD, EL JUEZ EMPLAZARÁ AL CÓNYUGE QUE NO PIDIÓ EL DIVORCIO, HACIÉNDOLE SABER LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. DE IGUAL MANERA, SE LE CONCEDERÁ EL PLAZO DE NUEVE DÍAS A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. ADEMÁS, A PETICIÓN DE UNO DE LOS CÓNYUGES, O SI EL CASO LO AMERITA, ESTABLECERÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS PROVISIONALES: SEPARAR A LOS CÓNYUGES; SEÑALAR Y ASEGURAR LOS ALIMENTOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL DEUDOR ALIMENTARIO AL CÓNYUGE ACREDOR Y A LOS HIJOS; LAS QUE IMPIDAN O CESEN TODO ACTO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AQUÉLLAS PARA QUE LOS CÓNYUGES NO SE PUEDAN CAUSAR PERJUICIOS EN SUS RESPECTIVOS BIENES NI EN LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN SU CASO. CON EL FIN DE NO PROLONGAR EL PROCEDIMIENTO, SE PREVÉ, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1089 BIS 2, QUE EL JUEZ CONVOQUE A UNA AUDIENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN DEL CÓNYUGE QUE NO SOLICITÓ EL DIVORCIO. EN EL ARTÍCULO 1098 BIS 3 SE PROPONE QUE SI EN LA AUDIENCIA O POSTERIOR A ELLA, AMBOS CÓNYUGES ACEPTAN LA MENCIONADA PROPUESTA, LA MISMA SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO. ACTO SEGUIDO, EL JUEZ DECRETARÁ LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO; NOTIFICANDO LA RESOLUCIÓN PERSONALMENTE A LAS PARTES. CONSIDERANDO QUE LA PROPUESTA YA REFERIDA CONTIENE LAS PARTES SUSTANTIVAS, PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS CÓNYUGES Y DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERE, AL ACORDAR LOS CÓNYUGES ELEVARLA A LA FIGURA DE CONVENIO, CON LAS PARTICULARIDADES QUE ELLOS DECIDAN, SE EVITAN LITIGIOS POSTERIORES Y EL PROCEDIMIENTO CONCLUYE CON LA AVENENCIA

DE LAS PARTES. EN CUANTO AL ARTÍCULO 1098 BIS 4 EL PROPÓSITO ES HOMOLOGAR LA MISMA DISPOSICIÓN QUE SE APLICA AL DIVORCIO VOLUNTARIO, RESPECTO QUE EL DERECHO A LOS ALIMENTOS SE EXTINGUE, CUANDO EL ACREDOR CONTRAIGA NUEVO MATRIMONIO; TENGA BIENES PROPIOS PARA SUBSISTIR Y QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE TRABAJAR O SE UNA EN CONCUBINATO. ÚNICAMENTE SE ADICIONA A DICHO NUMERAL, QUE HAYA TRANSCURRIDO UN TÉRMINO IGUAL A LA DURACIÓN DEL MATRIMONIO. POR OTRA PARTE, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 1819/ 2014, EN SUS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS SEÑALA QUE LA RESOLUCIÓN DEL DIVORCIO ES SÓLO DECLARATIVA, NO CONSTITUTIVA DE DERECHOS, EN CAMBIO AQUELLOS RUBROS QUE SE VERÁN AFECTADOS CON EL DIVORCIO, NECESARIAMENTE DARÁN LUGAR A UNA RESOLUCIÓN CONSTITUTIVA DE DERECHOS, QUE POR SU TRASCENDENCIA SE VENTILAN CON POSTERIDAD A LA MENCIONADA DECLARATORIA, YA QUE PUEDEN SER MATERIA DE CONTROVERSIAS Y ALEGATOS. CONSECUENTEMENTE, EN EL ARTÍCULO 1098 BIS 5, PROPONEMOS QUE CUANDO EL MULTICITADO ACUERDO SEA RECHAZADO POR EL OTRO CÓNYUGE, ELLO NO SERÁ ÓBICE, PARA QUE EL JUEZ DECRETE EL DIVORCIO, DEJANDO EXPEDITO EL DERECHO DE LOS CÓNYUGES PARA QUE EN VÍA INCIDENTAL, SE RESUELVA LO RELATIVO A LA CONVIVENCIA CON LOS HIJOS SI LO HUBIERE, LOS ALIMENTOS, LOS BIENES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS. LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 1089 BIS 6 TIENE COMO PROPÓSITO DE ESTABLECER QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, PODRÁ OPOSICIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO, CUANDO NO SE AJUSTE A LA LEY O SEA CONTRARIO AL INTERÉS SUPERIOR DE QUIENES ESTÉN SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD. CON ELLO, SE FORTALECE LA LEGALIDAD DEL REFERIDO CONVENIO, AVALADO POR UNA AUTORIDAD CON ATRIBUCIONES EXPRESAS EN LA MATERIA. A SU VEZ, PARA ESTAR EN SINTONÍA CON LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1098 BIS 7, SE ESTABLECE QUE LOS JUECES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR A LOS CÓNYUGES SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE RESUELVEN SUS CONFLICTOS, ANTE EL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O ANTE UN CENTRO PRIVADO. PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS

SI LOS HUBIERE, Y DE QUIEN NO PROMUEVE EL DIVORCIO, SE PROPONE QUE LAS MEDIDAS PROVISIONALES ANTES MENCIONADAS, DICTADAS POR EL JUEZ, PREVALEZCAN EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA CONVENIO ENTRE LAS PARTES, HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL INCIDENTE QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS HIJOS O BIENES, SEGÚN CORRESPONDA. ESTA DISPOSICIÓN FORMA PARTE DEL ARTÍCULO 1098 BIS 8, QUE PROPONEMOS ADICIONAR. ASIMISMO, PARA HOMOLOGAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL REFERENTES AL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1098 BIS 9, SE PROPONE QUE EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO INCAUSADO SE *SOBRESEA*, CUANDO LOS CÓNYUGES SE RECONCILIEN O CUANDO FALLEZCA UNO DE ELLOS. SIGUIENDO CON EL PROPÓSITO DE AJUSTAR LA REFORMA A LOS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN ANTES MENCIONADO, EN EL ARTÍCULO 1098 BIS 10, PROPONEMOS QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECRETE EL DIVORCIO INCAUSADO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; LA QUE LO NIEGUE, SERÁ APELABLE EN AMBOS EFECTOS. EN ESTE MISMO TENOR, SE PROPONE HOMOLOGAR LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO CIVIL, APLICABLE A LOS DIVORCIOS VOLUNTARIOS, PARA ESTABLECER A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 1089 BIS 11, QUE EJECUTORIADO EL DIVORCIO INCAUSADO, DEBERÁ TRANSCURRIR UN AÑO, PARA QUE LOS CÓNYUGES PUEDAN VOLVER A CONTRAER MATRIMONIO. FINALMENTE, PARA HOMOLOGAR LA REFORMA QUE PROPONEMOS, CON LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESULTA NECESARIO REFORMAR DICHA LEY, ESPECÍFICAMENTE, EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV, PARA ESTABLECER QUE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, CORRESPONDA A LA DE LOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LUGAR DE 30 AÑOS, COMO ESTABLECE LA DISPOSICIÓN VIGENTE. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 272, PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFOS Y 276; Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 266 BIS Y 291 BIS; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 266 BIS.- EL DIVORCIO PODRÁ SER POR VOLUNTARIO O INCAUSADO. EL VOLUNTARIO A SU VEZ, PODRÁ SER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

ARTÍCULO 272.- EL DIVORCIO VOLUNTARIO ADMINISTRATIVO, PROCEDERÁ CUANDO AMBOS CONSORTES CONVENGAN EN DIVORCIARSE Y SEAN MAYORES DE EDAD; TENGAN MÁS DE UN AÑO DE CASADOS; NO TENGAN HIJOS O TENIÉNDOLOS ÉSTOS SEAN MAYORES DE EDAD Y NO SEAN INCAPACES; DE COMÚN ACUERDO HUBIEREN LIQUIDADO LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI BAJO ESE RÉGIMEN SE CASARON; SE PRESENTEN PERSONALMENTE ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE SU DOMICILIO; COMPRUEBEN CON LAS COPIAS CERTIFICADAS RESPECTIVAS QUE SON CASADOS Y MAYORES DE EDAD, Y MANIFIESTEN DE MANERA TERMINANTE Y EXPLÍCITA, SU VOLUNTAD DE DIVORCIARSE. EL DIVORCIO ASÍ OBTENIDO NO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES SI SE COMPRUEBA QUE LOS CÓNYUGES TIENEN HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS O INCAPACES SIN IMPORTAR LA EDAD, O NO HAN LIQUIDADO SU SOCIEDAD CONYUGAL, Y ENTONCES AQUÉLLOS SUFRIRÁN LAS PENAS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE AL JUEZ, POR NO ACATAR ESTRICULTAMENTE LO DISPUESTO POR ESTE ARTÍCULO.

.....

ARTÍCULO 276.- LOS CÓNYUGES QUE HAYAN SOLICITADO EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, PODRÁN REUNIRSE DE COMÚN ACUERDO EN CUALQUIER TIEMPO, CON TAL DE QUE EL DIVORCIO NO HUBIERE SIDO DECRETADO. NO PODRÁN VOLVER A SOLICITAR EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SINO PASADO UN AÑO DESDE SU RECONCILIACIÓN.

ARTÍCULO 291 BIS.- EL DIVORCIO INCAUSADO ES EL SOLICITADO AL JUEZ POR UNO SÓLO DE LOS CÓNYUGES, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, SIN QUE SE REQUIERA SEÑALAR LA CAUSA POR LA CUAL SE SOLICITA, SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN XII Y 989 FRACCIÓN V Y DE UN CAPÍTULO PRIMERO BIS, DENOMINADO “ DEL DIVORCIO INCAUSADO”, AL TÍTULO SEXTO” PROCEDIMIENTOS ESPECIALES”, CON LOS ARTÍCULOS 1089 BIS; 1089 BIS I; 1089 BIS II; 1089 BIS III; 1089 BIS IV; 1089 BIS V; 1089 BIS VI; 1089 BIS VII; 1089 BIS VIII; 1089 BIS IX; 1089 BIS X, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 111.- ES JUEZ COMPETENTE:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.-

XII.- EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SERÁ EL TRIBUNAL DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LOS SOLICITANTES. EN EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO INCAUSADO, LO SERÁ EL DEL DOMICILIO DEL PROMOVENTE;

- XIII.-

ARTÍCULO 989.- SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL:

- I.
- II.

- III.
- IV.
- V.- EL DIVORCIO INCAUSADO;
- VI.-

TÍTULO SEXTO
PROCEDIMIENTOS ORALES ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO BIS
DEL DIVORCIO INCAUSADO

ARTÍCULO 1089 BIS.- EL CÓNYUGE QUE PROMUEVA EL DIVORCIO INCAUSADO, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, UNA PROPUESTA HACIA EL OTRO CÓNYUGE QUE CONTENGA:

- I.- LA DESIGNACIÓN DEL PROGENITOR QUE TENDRÁ LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES;
- II.- LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES EL PROGENITOR, QUE NO TENGA LA GUARDIA Y CUSTODIA, EJERCERÁ EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA, SIEMPRE QUE NO INTERFIERA CON LOS HORARIOS DE COMIDA, DESCANSO, ESTUDIO Y SALUD DE LOS HIJOS;
- III.- LA CANTIDAD QUE A TÍTULO DE ALIMENTOS, SE DEBA CUBRIR PARA LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y EN SU CASO, LAS QUE UN CÓNYUGE DEBE PAGAR A OTRO, ASÍ COMO LA GARANTÍA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;
- IV.- LA CASA QUE SERVIRÁ DE HABITACIÓN A CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUÉS DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO; Y
- V.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ARTÍCULO 1089 BIS 1.- EL DIVORCIO SE TRAMITARÁ DE ACUERDO CON LAS REGLAS SIGUIENTES:

- I. RECIBIDA LA SOLICITUD DE DIVORCIO, EL JUEZ EXAMINARÁ QUE ÉSTA SE ACOMPAÑE LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR; EL ACTA DE MATRIMONIO; LAS ACTAS DEL NACIMIENTO DEL SOLICITANTE Y LAS DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERE;

II. UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SE ESTIPULAN EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL JUEZ, ADMITIRÁ A TRÁMITE LA SOLICITUD Y EMPLAZARÁ AL CÓNYUGE QUE NO PIDIÓ EL DIVORCIO, HACIÉNDOLE SABER LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. DE IGUAL MANERA, SE LE CONCEDERÁ EL PLAZO DE NUEVE DÍAS A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

EN EL MISMO AUTO DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA SU INTERVENCIÓN DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES.

III. EN EL PROVEÍDO INICIAL, EL JUEZ A PETICIÓN DE UNO DE LOS CÓNYUGES, O SI EL CASO LO AMERITA, ESTABLECERÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS PROVISIONALES:

- A). SEPARAR A LOS CÓNYUGES EN TODO CASO.
- B). SEÑALAR Y ASEGURAR LOS ALIMENTOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL DEUDOR ALIMENTARIO AL CÓNYUGE ACREEDOR Y A LOS HIJOS.
- C). LAS QUE IMPIDAN O CESEN TODO ACTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.
- D). AQUÉLLAS PARA QUE LOS CÓNYUGES NO SE PUEDAN CAUSAR PERJUICIOS EN SUS RESPECTIVOS BIENES NI EN LA SOCIEDAD CONYUGAL EN SU CASO.

ARTÍCULO 1089 BIS 2.- EL JUEZ CONVOCARÁ A UNA AUDIENCIA PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN DEL CÓNYUGE QUE NO SOLICITÓ EL DIVORCIO.

ARTÍCULO 1089 BIS 3.- EN EL CASO DE QUE AMBOS CÓNYUGES ACEPTEN LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1089 BIS, ÉSTA SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO, PROCEDIENDO EL JUEZ A DECRETAR LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO; NOTIFICANDO LA RESOLUCIÓN PERSONALMENTE LAS PARTES.

ARTÍCULO 1089 BIS 4.- EL DERECHO A LOS ALIMENTOS SE EXTINGUE CUANDO EL ACREEDOR CONTRAIGA NUEVO MATRIMONIO; TENGA BIENES PROPIOS PARA SUBSISTIR Y QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE TRABAJAR, SE UNA EN CONCUBINATO O HAYA TRANSCURRIDO UN TÉRMINO IGUAL A LA DURACIÓN DEL MATRIMONIO.

ARTICULO 1089 BIS 5. DE NO EXISTIR ACUERDO, EL JUEZ DEBERÁ DECRETAR EL DIVORCIO, DEJANDO EXPEDITO EL DERECHO DE LOS CÓNYUGES PARA QUE EN

VÍA INCIDENTAL, SE RESUELVA LO RELATIVO A LA CONVIVENCIA CON LOS HIJOS SI LO HUBIERE, LOS ALIMENTOS, LOS BIENES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

ARTÍCULO 1089 BIS 6.- EL MINISTERIO PÚBLICO, PODRÁ OPONERSE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CUANDO ÉSTE NO SE AJUSTE A LA LEY O SEA CONTRARIO AL INTERÉS SUPERIOR DE QUIENES ESTÉN SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD.

ARTÍCULO 1089 BIS 7.- LOS JUECES ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR A LOS CÓNYUGES SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE RESUELVEN SUS CONFLICTOS, ANTE EL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O ANTE UN CENTRO PRIVADO.

CUANDO LAS PARTES LOGREN UN ACUERDO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUECES.

ARTÍCULO 1089 BIS 8.- EN LOS CASOS EN QUE EL DIVORCIO NO SE CONCLUYA MEDIANTE CONVENIO, LAS MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 1089 BIS 1, SUBSISTIRÁN HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL INCIDENTE QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS HIJOS O BIENES, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 1089 BIS 9.- LA RECONCILIACIÓN DE LOS CÓNYUGES O LA MUERTE DE UNO DE ELLOS, SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO. ARTICULO 1089 BIS 10.- CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECRETE EL DIVORCIO INCAUSADO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; LA QUE LO NIEGUE, SERÁ APELABLE EN AMBOS EFECTOS. ARTICULO. 1089 BIS 11.- EJECUTORIADO EL DIVORCIO INCAUSADO, DEBERÁ TRANSCURRIR UN AÑO, PARA QUE LOS CÓNYUGES PUEDAN VOLVER A CONTRAER MATRIMONIO. SE DEJARÁ AL ARBITRIO JUDICIAL, EL PODER REDUCIR LOS ANTERIORES TÉRMINOS, TOMANDO EN CUENTA, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTARON EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS, LA FECHA DEL AUTO POR EL CUAL QUEDARON SEPARADOS PROVISIONALMENTE LOS CÓNYUGES Y TAMBIÉN CUANDO AL CÓNYUGE DIVORCIADO LE QUEDE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA

CUSTODIA DE LOS HIJOS. ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 55.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN OBTENER EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA PREVISTA POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN SUSCRIBIR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA SOLICITUD EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE LES PROPORCIONE EN LAS OFICIALÍAS, DEBIENDO ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I.
- II
- III.-
- IV. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS, SI LOS TUVIEREN Y QUE ÉSTOS NO SEAN INCAPACES;
- V.-
- VI
- VII.-

TRANSITORIOS. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 31 DE MARZO DE 2016. DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9812/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 8150 9881/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE; 8425/LXXIII Y 8518/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 7084/LXXII Y 7087/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIENDO LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, EL **EXPEDIENTE 9812/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. GENARO GARCÍA DE LA

GARZA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO POR UNA CANTIDAD DE HASTA \$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. CON EL PROPÓSITO DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO, ES REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y EL TESORERO MUNICIPAL C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, INFORMAN A ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO REALIZADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015. LOS PROMOVENTES ACOMPAÑAN CERTIFICACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE ESCRITO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO SUSCRITO POR C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ELISA ESTRADA TREVIÑO, SÍNDICA SEGUNDA Y C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. DEL ACTA CORRESPONDIENTE, SE DESPRENDEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO: **PRIMERO.-** SE APRUEBA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, AUTORIZACIÓN PARA OBTENER RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO POR UNA CANTIDAD DE HASTA \$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, POR UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 10 AÑOS, A TASA FIJA O VARIABLE, YA SEA QUIROGRAFARIO O CON GARANTÍA SOBRE INGRESOS PROPIOS O FEDERALES, CON FUENTE DE PAGO EN INGRESOS PROPIOS O PARTICIPACIONES FEDERALES, PUDIENDO CONSTITUIR FIDEICOMISOS O CUALQUIER INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO, RESULTANDO COMO CONSECUENCIA LA AMPLIACIÓN EN EL LÍMITE DE

ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015. **SEGUNDO.**- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A QUE REALICE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRIMERO. **TERCERO.**- LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEBERÁ INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE LA RESPUESTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRIMERO. **CUARTO.**- DIFÚNDASE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MTY.GOB.MX. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39 FRACCIÓN XVI INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS TIENE SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES DIFERENTES, EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EN SU ARTÍCULO 117 SEÑALA:

ARTÍCULO 117.- LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

- I
- II
- III
- IV

V
VI
VII

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A **INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA**; MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 188.- LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

- LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;
- LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y
- LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.

DE ESTO, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE LA FACULTAD LEGAL DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO. ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE LA SOLICITUD FUE APROBADA POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PRECISAN UN MONTO POR \$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE UTILIZARÍA PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 10 AÑOS, A TASA FIJA O VARIABLE, CON FUENTE DE PAGO EN PARTICIPACIONES FEDERALES, CUBRIENDO ASÍ LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 196.- CUANDO LOS AYUNTAMIENTOS REQUIERAN CONTAR CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO, DEBERÁN FORMULAR SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA A EFECTO DE DETERMINAR LA NECESIDAD DEL TIPO DE INVERSIÓN QUE SE PRETENDA FINANCIAR Y SU CAPACIDAD DE PAGO.

ARTÍCULO 198.- LA SOLICITUD QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CONTENDRÁ:

- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE;
- EL MONTO, DESTINO, CONDICIONES Y PROGRAMA DE PAGO DEL EMPRÉSTITO;
- LA PREVISIÓN DEL EMPRÉSTITO EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ANUAL CORRESPONDIENTE; Y
- EL AVAL, GARANTÍA SOLIDARIA O SUSTITUTA, CUANDO SE REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 199.- LOS AYUNTAMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LOS CRÉDITOS EN LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE DEUDORES, PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CONTRAÍDOS.

POR OTRA PARTE, LA MERA EXISTENCIA DE LA FACULTAD DE ENDEUDAMIENTO NO GENERA DE FORMA AUTOMÁTICA UNA AUTORIZACIÓN, TODA VEZ QUE AL

ANALIZAR LA SOLICITUD, SE OBSERVA QUE LE ACOMPAÑAN ALGUNAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, A SABER:

1. EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE PRETENDE OBTENER ES POR HASTA \$ 200,000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
2. EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR EL CABILDO ES POR UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 10 AÑOS, CON FUENTE DE PAGO SOBRE INGRESOS PROPIOS O PARTICIPACIONES FEDERALES.
3. SOLICITAN PODER CONSTITUIR FIDEICOMISOS O CUALQUIER INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO.
4. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR FINANCIAMIENTO ES LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

EL SIMPLE HECHO DE SOLICITAR QUE SEAN EMPLEADAS LAS PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE GARANTÍA, NOS REMITE EN FORMA INSTANTÁNEA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL:
PROTECCIÓN A LAS PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 90.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA. ESTE CONJUNTO DE NORMAS YA CITADAS DEBEN SER CONSIDERADOS DE FORMA ARMÓNICA, RELACIONADOS CORRECTAMENTE PARA PERMITIR UNA CONCLUSIÓN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD. RECORDEMOS QUE, EN MATERIA DE FUNCIONES MUNICIPALES, TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III Y 132, RESPECTIVAMENTE, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

- a) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;
- b) ALUMBRADO PÚBLICO.
- c) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
- d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.
- e) PANTEONES.
- f) RASTRO.
- g) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;
- h) SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO;
- i) LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

DANDO LECTURA A LA NORMA CITADA, NOS PERMITE SEÑALAR COMO PUNTO DE PARTIDA LA LIBERTAD QUE EL LEGISLADOR LOCAL POSEE, PARA DETERMINAR LA IMPORTANCIA DEL CONCEPTO DE “INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”, EN EL ENTENDIDO QUE REPRESENTA UNA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENEREN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y SEA PRIMORDIAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. POR LO QUE, ES ACEPTABLE PROPOSER QUE EL CONCEPTO DE “INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”, PUEDA SER DETERMINADO EN SENTIDO NEGATIVO, BASÁNDONOS EN LA IDENTIFICACIÓN DE AQUELLOS CONCEPTOS DE GASTO, QUE SON PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE, POR SER PARTE ORDINARIA DE SU OPERACIÓN, NO REPRESENTAN POR SI MISMOS UNA OPORTUNIDAD DE OBTENER RENDIMIENTOS ECONÓMICOS O EN SU CASO, UN BENEFICIO OBSERVABLE, PERO NO CUANTIFICABLE RESPECTO AL COSTO DE LOS MISMOS. POR ESTOS

ARGUMENTOS, ES QUE SE POSTULA POR ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ES AQUELLA EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR UNA AUTORIDAD PÚBLICA LEGITIMADA PARA ELLOS EN ACTOS, ACCIONES Y HECHOS CONCRETOS QUE PRODUCEN UN RESULTADO FAVORABLE PARA LA COMUNIDAD, YA SEA POR PERMITIR A LA AUTORIDAD UNA MAYOR DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES COMO EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE UN FINANCIAMIENTO O POR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA OBRA O ACCIÓN REALIZADA Y EN SU CASO, POR PERMITIR LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE FAVOREZCA LA APROPIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON BENEFICIOS DIRECTOS Y TANGIBLES PARA LA COMUNIDAD CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN SER O NO CUANTIFICABLES. AHORA BIEN, VEMOS QUE LA SOLICITUD ES EXPLICITA EN EL SENTIDO QUE EL RECURSO PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO SE EMPLEARÍA PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, SIN EMBARGO VEMOS QUE NO SE PUEDE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS EN LO QUE LO SOLICITAN, PUES EL RECURSO SERÍA EMPLEADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL YA HA CONCLUIDO, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE HA QUEDADO SIN MATERIA DICHA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. AHORA BIEN, CONFORME A LO EXPUESTO, LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE **HA QUEDADO SIN MATERIA**, LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA LA AMPLIACIÓN EN EL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015, Y ADEMÁS PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR \$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ADICIONALES, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN.**SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124,

**DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, AUNQUE LA PRESENTE SOLICITUD ES EXPLICITA EN EL SENTIDO QUE EL RECURSO PROMOVENTE EN EL FINANCIAMIENTO SE EMPLEARÍA PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, VEMOS QUE NO SE PUEDE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE SOLICITAN, PUES EL RECURSO SERÁ EMPLEADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL YA HA CONCLUIDO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA POSTURA DEL NUEVA ALIANZA ES APOYAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN MATERIA EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS GENERO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA OBTENER RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO, POR UNA CANTIDAD DE HASTA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS DESTINADO A LA INVERSIÓN

PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE APLICARÍA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2015. CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO NO PUEDE SER ATENDIDA, EN RAZÓN QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY CONCLUYÓ SUS FUNCIONES EL 31 DE OCTUBRE DEL 2015. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO VOTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 25 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA (DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ Y DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA) Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA Y MC), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9812/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8150 Y 9881/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LE SOLICITO QUE SE SIRVA A REALIZAR EL RETORNO DEL SIGUIENTE ASUNTO, QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXP.	ASUNTO	COMISIÓN QUE CORRESPONDE
8150/LXXIII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO "DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL" AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE ESTE ASUNTO PUEDA SER ATENDIDO POR LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO YA SEÑALADA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO YA CITADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "VAMOS A HACER EL RETORNO DE ESTE EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE SEA ENVIADO".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8425/LXXIII Y 8518/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, AUXILIADO POR LOS CC. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2013 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8425/LXXIII MISMO QUE CONTIENE ESCRITO FIRMADO POR LOS CC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 099 QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS Y DEROGACIÓN DEL SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCrita Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, SE ESTABLECEN LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: “PRIMERO.- EL PÁRRAFO ANTERIOR DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ESTABLECE QUE DICHA LEY REGIRÁ EN TODA LA REPÚBLICA; QUE SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y QUE SU APLICACIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDE AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE TENGAN COMPETENCIA EN LAS MATERIAS REGULADAS EN DICHO ORDENAMIENTO. EL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN XI DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL DEFINE NORMA OFICIAL MEXICANA COMO LA “REGULACIÓN TÉCNICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EXPENDIDA POR LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, QUE ESTABLECE REGLAS, ESPECIFICACIONES, ATRIBUTOS, DIRETRICES, CARACTERÍSTICAS O PRESCRIPCIONES APLICABLES A UN PRODUCTO, PROCESO, INSTALACIÓN, SISTEMA, ACTIVIDAD, SERVICIO, O MÉTODO DE PRODUCCIÓN U**

OPERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS RELATIVAS A TERMINOLOGÍA, SIMBOLOGÍA, EMBALAJE, MARCADO O ETIQUETADO Y LAS QUE SE REFIEREN A SU CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN". ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 52 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL ES CATEGÓRICO AL SEÑALAR QUE TODOS LOS PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES **DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS**. POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, FRACCIONES XVII Y XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, ES FACULTAD DE LA FEDERACIÓN LEGISLAR SOBRE LAS "VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN". EN USO DE ESA FACULTAD, EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIÓ, ENTRE OTRAS, LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 3º ESTABLECE QUE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y LOS MODOS DE TRANSPORTE QUE OPERAN EN ELLAS **QUEDAN SUJETOS EXCLUSIVAMENTE A LOS PODERES FEDERALES** Y QUE EL EJECUTIVO EJERCITARÁ SUS FACULTADES POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES**. PARA EL DESPACHO DE DICHA ATRIBUCIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 2º, FRACCIÓN I, 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL EJECUTIVO CUENTA Y SE AUXILIA EN LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTE**, A LA CUAL LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS COSAS FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL **DESARROLLO DEL TRASPORTE** Y LAS COMUNICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS Y LAS **DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS**. IGUALMENTE, LA LEY DE CAMINOS, PUENTES, Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 5º, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES EXPEDIR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE CAMINOS Y PUENTES ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE Y SUS SERVICIOS AUXILIARES. EN LA ESPECIE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ES LA AUTORIDAD FACULTADA PARA LA EMISIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN REUNIR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE, ASÍ COMO LAS DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LOS DIVERSOS

NUMERALES 4°, 5°, 79 Y 85 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTABLECEN A LA LETRA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 4.- LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE LA SECRETARÍA DE LA MANERA SIGUIENTE:

A. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

- I. OPERAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO, Y
- II. REALIZAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA MATRICULAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

“ARTÍCULO 5.- CUANDO LAS VÍAS FEDERALES ATRAVIESEN CALLES O CALZADAS QUE FORMEN PARTE DE ZONAS URBANAS, SERÁN CONSIDERADAS COMO CARRETERAS URBANAS POR LO QUE RESPECTA AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y DE PEATONES.

ARTÍCULO 79.- EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y EL TRANSPORTE PRIVADO, SE REGIRÁ POR EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 85.- PARA QUE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, ASÍ COMO REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE PUEDA TRANSITAR EN LAS VÍAS FEDERALES, SERÁ NECESARIO QUE ESTÉ PROVISTO DE PLACAS DEBIDAMENTE COLOCADAS Y CLARAMENTE LEGIBLES, ASÍ COMO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y, EN SU CASO, ENGOMADO, VIGENTES, EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN O, EN SU DEFECTO, DEL DOCUMENTO QUE LEGALMENTE LOS SUSTITUYA.

QUEDA PROHIBIDO QUE LOS VEHÍCULOS TRANSITEN POR LAS VÍAS FEDERALES CON PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN CON MODIFICACIONES O COLOCACIÓN DE FORMA TAL QUE IMPIDA SU LEGIBILIDAD.

EL ENGOMADO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEBERÁ ESTAR COLOCADO EN ALGUNA DE LAS VENTANILLAS EN UN LUGAR CLARAMENTE VISIBLE DESDE EL EXTERIOR, PERO QUE NO OBSTRUYA EL CAMPO VISUAL DEL CONDUCTOR.

EL ORIGINAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ LLEVARSE EN EL VEHÍCULO Y EL CONDUCTOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGARLA, PARA SU REVISIÓN, AL POLICÍA FEDERAL QUE LA SOLICITE O AL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE ESTE REGLAMENTO.

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ESTABLECERÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS, ENGOMADOS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES MATRICULADOS EN EL PAÍS Y ASIGNARÁ LA NUMERACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA ENTIDAD FEDERATIVA. LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SERÁN UNIFORMES PARA CADA CLASE DE VEHÍCULOS Y SERVICIO AL QUE ESTÉN DESTINADOS.”

EN CONSECUENCIA, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES, DEPENDENCIA FEDERAL COMPETENTE EN LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN, Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, MISMO QUE CONSTITUYÓ EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SCT-2-2000, EL CUAL ENTRE SUS CONSIDERACIONES EXPUSO LO SIGUIENTE:

QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO

DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS, ASÍ COMO FIJAR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS, CALCOMANÍAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REMOLQUES MATRICULADOS EN EL PAÍS Y ASIGNAR LA NUMERACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA ENTIDAD FEDERATIVA;

QUE CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y SE COMPRUEBE LA POSESIÓN LEGAL DE LOS MISMOS, DEBEN CONTAR CON PLACAS, CALCOMANÍAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN QUE FACILITEN SU IDENTIFICACIÓN, LAS CUALES DEBEN EXPEDIRSE MEDIANTE UN SISTEMA QUE PERMITA UNA IDENTIFICACIÓN HOMOGÉNEA PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y EVITE LA DUPLICIDAD DE LAS SERIES DE IDENTIFICACIÓN;

QUE A NIVEL NACIONAL NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER EL REGISTRO DE ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE VEHÍCULOS QUE SE REALIZAN POR EL GOBIERNO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE NO ES POSIBLE DETECTAR CON FACILIDAD LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ILEGALES, ROBADOS, CON PLACAS FALSIFICADAS O SOBREPUESTAS, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO ESTABLECER PLAZOS PARA EFECTUAR LOS CANJES DE PLACAS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE, A FIN DE LLEVAR UNA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN Y CONTROL A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL QUE PERMITA DETECTAR DICHAS SITUACIONES, ASÍ COMO COORDINAR LAS CONCESIONES ESTATALES Y LOS PERMISOS FEDERALES, COMBATIR LOS ILÍCITOS QUE OCURREN EN LAS CARRETERAS Y CONTRIBUIR A REDUCIR EL ÍNDICE NACIONAL DE ACCIDENTES;

QUE TOMANDO EN CUENTA LA CONSULTA EFECTUADA A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y LA ANUENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SHCP DE LLEVAR A CABO EL REEMPLACAMIENTO CADA DOS AÑOS UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO FIJADO PARA EL CANJE TOTAL DE PLACAS Y DADO QUE CON ESTO SE PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

EN CONSECUENCIA, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE ENERO DE 2001, LA NORMA OFICIAL MEXICANA DENOMINADA “**NOM-001-SCT-2-2000**”, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS, Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA”

QUE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN FACULTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LAS QUE ESTABLEZCAN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA SU COMPROBACIÓN, RESPECTO DE LA FABRICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE AUTOTRANSPORTE;

QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN SU ARTÍCULO 60. FRACCIÓN XIII, LE OTORGA LA FACULTAD PARA ELABORAR NORMAS OFICIALES MEXICANAS, RESPECTO DE LA FABRICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL;

QUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICOMECANICA-

ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, LO QUE SE REALIZÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000, CON OBJETO DE QUE LOS INTERESADOS PRESENTARAN SUS COMENTARIOS AL CITADO COMITÉ CONSULTIVO;

QUE DURANTE EL PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE DICHO PROYECTO DE NORMA, EL ANÁLISIS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, ESTUVO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, Y QUE DENTRO DEL MISMO PLAZO LOS INTERESADOS NO PRESENTARON COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA;

QUE HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

DE LO EXPUESTO, SE PUEDE APRECIAR QUE HUBO DISTINTOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA EXPEDICIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, ENTRE LOS CUALES DESTACAN QUE FUE EN CUMPLIMIENTO DE UN ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECER LOS PARÁMETROS NECESARIOS PARA TENER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN EN EL TERRITORIO NACIONAL; LLEVAR UN DEBIDO REGISTRO DE ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE LOE VEHÍCULOS ILEGALES, PLACAS FALSIFICADAS O SOBREPUESTAS, LOS ILÍCITOS EN LAS CARRETERAS Y REDUCIR EL ÍNDICE NACIONAL DE ACCIDENTES; LLEVAR UNA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS DATOS DE LOS VEHÍCULOS A TRAVÉS DE UNA BASE DE

DATOS A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL Y; VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. DE IGUAL MANERA, CABE RESALTAR QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN ESTUDIO, EN SU PUNTO 5.1.3.2 DENOMINADA “NUEVOS CANJES TOTALES DE PLACAS”, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REALICEN CANJES TOTALES DE PLACAS, NO HABIENDO DEJAR DE LADO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LA OBLIGACIÓN DE QUE LAS PLACAS ESTÉN CLARAMENTE VISIBLES. AHORA BIEN, LA PROPIA NOM-001-SCT-2-2000 ESTABLECE SUS PUNTOS 5.1.5.2., 5.1.5.8 Y 5.1.5.9 EN RELACIÓN A LOS MATERIALES DE LA LÁMINA, Y EN PARTICULAR RESPECTO AL RECUBRIMIENTO O CAVADO DE LA LÁMINA, AL CÓDIGO DE BARRAS, GRÁFICOS, EMBLEMAS, LOGOTIPOS ESCUDOS Y LEYENDAS, ASÍ COMO A LA PINTURA, QUE ESTAS DEBEN GUARDAR CARACTERÍSTICAS UNA VIDA ÚTIL DE LA LÁMINA NO MENOR A TRES AÑOS. INTERPRETADO DE MANERA ARMÓNICA LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA MATERIA, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REALICEN LO CONDUCENTE PARA QUE LAS LÁMINAS REÚNAN LAS CONDICIONES PARA QUE ESTÉN CLARAMENTE VISIBLES A EFECTO DE TENER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN Y EVITAR LA COMISIÓN DE ILÍCITOS CON LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LA VIDA ÚTIL DE LA LÁMINA, LA CUAL EN SU MANUFACTURA, DEBE GARANTIZARSE QUE SEA AL MENOS DE TRES AÑOS, DE ACUERDO CON LA MULTICITADA NORMA OFICIAL. AHORA BIEN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE TIENE PLENA APLICACIÓN EN LA ENTIDAD ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES, NUMERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN PARA SU APRECIACIÓN.

“ARTÍCULO 120.- LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTÁN OBLIGADOS A PUBLICAR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES”

IGUALMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 85, FRACCIONES IX Y X, PREVÉ LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUBLICAR, CIRCULAR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EMITA, LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

- IX.- COMUNICAR AL CONGRESO Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LAS LEYES FEDERALES, CIRCULARLAS Y HACERLAS CUMPLIR;
- X.- PUBLICAR, CIRCULAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR Y REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN;

DE LO EXPUESTO, SE PODRÁ CONCLUIR QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO ATENDER Y HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES, RESULTANDO AL ANALIZAR DE MANERA ARMÓNICA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL TRASPORTE, MEDIANTE AL MANTENIMIENTO DE PLACAS CLARAMENTE VISIBLES, DEBIENDO DETERMINAR LO CONDUCENTE CUANDO LAS LÁMINAS HAYAN SOBREPASADO SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL. POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA DE EXPEDIR PLACAS CUANDO HAYAN EXCEDIDO SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, QUE DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MULTICITADA, EN SU MANUFACTURA DEBE GARANTIZARSE SEA AL MENOS DE TRES AÑOS Y LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES EXPIDA DICHAS PLACAS, DE ACUERDO CON LA NORMA DESCRITA EN LAS LÍNEAS ANTERIORES Y CON LA LEY DE HACIENDA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE HA SEÑALADO. ADICIONALMENTE, ROBUSTECE LO ANTERIOR, AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD SUSCRITO POR C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y MANDATARIOS DE TODAS LAS ENTIDADES DEL PAÍS, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL COMPROMISO DE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR IMPLEMENTADO A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL CAMBIO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, POR

LO QUE DEBE MANTENERSE LA POSIBILIDAD DE RENOVAR LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD, Y DADA ADEMÁS LA VIDA ÚTIL DE LAS MISMAS, SE HAGA NECESARIO. EN CONCLUSIÓN, CON EL CANJE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN SE PUEDE OTORGAR PLENA SEGURIDAD A LA CIUDADANÍA, AL TENERSE UN PADRÓN VEHICULAR CONFIABLE, ACTUALIZADO, QUE OTORGA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A SUS PROPIETARIOS PARA LOS EFECTOS DE ACCIDENTES, DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES, SEGUROS, INFRACCIONES Y DELITOS, DE MAYOR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADO DE UNA MAYOR EFICIENCIA RECAUDATORIA. **SEGUNDO.-** LA RENOVACIÓN DE PLACAS DE CIRCULACIÓN PERMITE DAR CERTEZA AL PADRÓN VEHICULAR, YA QUE LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE PERMITE INFORMACIÓN CONFIABLE A FAVOR DE LOS PROPIOS AUTOMOVILISTAS, ADEMÁS DE FINALIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN EL SENTIDO DE PREVENIR Y DETECTAR IRREGULARIDADES E INCLUSO DELITOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS QUE LO CONTRARIO QUEDARÍAN IMPUNES. CON ELLO SE OTORGA PLENA SEGURIDAD A LA POBLACIÓN, TENERSE UN REGISTRO ACTUALIZADO EN LOS PADRONES VEHICULARES RESPECTO A TODO VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL PADRÓN VEHICULAR DE ESTA ENTIDAD. EN EFECTO, AL INCENTIVAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS CON QUE CUENTA EL ESTADO EN MATERIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SE PUEDE PROVEER MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PROPIOS INTERESADOS, ADEMÁS DE FAVORECER LAS LABORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ASÍ COMO BENEFICIAR EN FORMA IMPORTANTE, EL ADECUADO CONTROL EN TODOS LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA ENTIDAD. LOS DERECHOS QUE SE RECAUDEN POR ESE CONCEPTO CORRESPONDEN APROXIMADAMENTE AL COSTO DE ADQUISICIÓN DE LAS PLACAS, GARANTIZANDO ADEMÁS EL MANTENIMIENTO CONSTANTE DE LOS ARCHIVOS DE CONTROL VEHICULAR. LA ACTUALIZACIÓN EN PLAZOS PRUDENTES DEL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE EN LABORES SE SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE DATOS DE VEHÍCULOS QUE SE REALIZA ENTRE EL PADRÓN ESTATAL DE VEHÍCULOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE VEHÍCULOS

AUTOMOTORES, LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DENOMINADO REPUBE, REALIZA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE GENERA UN COSTO PARA EL ESTADO, INFORMACIÓN QUE ES PÚBLICA Y QUE PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE DICHO REGISTRO. EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, TODA VEZ QUE SON ELLOS QUIENES EN COORDINACIÓN DE LABORES, BRINDAN A DIFERENTES DEPENDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES LA INFORMACIÓN REGISTRADA. ES UN REGISTRO DE INFORMACIÓN A NIVEL NACIONAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS ACTOS QUE SE REALICEN CON VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL VEHICULAR; ADEMÁS DE BRINDAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. LA OPERACIÓN DEL REGISTRO Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR CORRESPONDEN AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL REGISTRO ESTARÁ CONFORMADO POR UNA BASE DE DATOS INTEGRADA POR LA INFORMACIÓN QUE DE CADA VEHÍCULO PROPORCIONEN LAS AUTORIDADES FEDERALES, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS SUJETOS OBLIGADOS A REALIZAR LAS INSCRIPCIONES Y A PRESENTAR LOS AVISOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN DICHA LEY. COMO VENTAJAS DE CANJE DE PLACAS SE ENCUENTRAN LAS DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA Y JURÍDICA, PROVEER A LA CIUDADANÍA DE CERTEZA JURÍDICA SOBRE LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO, TENER MAYOR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL MOMENTO DE REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS, ENTRE OTRAS.

TERCERO.- LA REFORMA REALIZADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO NO ES ARMÓNICA CON EL RESTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA JURÍDICO APLICABLE Y POR LO TANTO, GENERARÍA INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN CASO DE INICIAR SU VIGENCIA. EL ARTÍCULO 3º, EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA PROPIA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 3. PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- II. ESTABLECER Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A SU OBJETO, ATENDIENDO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE RESULTE APLICABLE;
- III. DISEÑAR, ESTABLECER Y RENOVAR PERIÓDICAMENTE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE O, EN SU DEFECTO, CON LA QUE EL PROPIO INSTITUTO DETERMINE, ASÍ COMO CONTROLARLOS, CUSTODIARLOS Y EN SU CASO INUTILIZARLOS POR PÉRDIDA DE SU VALOR O TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA;

A LA VEZ SON DE ADVERTIRSE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES X Y XI DEL PROPIO ARTÍCULO 3 EN MENCIÓN, CONSISTENTES EN “...*PROPORCIONAR, CUANDO LE SEA REQUERIDA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES CONFORME A SU COMPETENCIA Y CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE TENDRÁN ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA, DE ACUERDO CON LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES; ...*”; Y EN “...*COORDINARSE CON OTRAS DEPENDENCIAS PARA ESTABLECER E INSTRUMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN VEHICULAR EN RELACIÓN CON EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA; ...*”

LO ANTERIOR RESULTA EN UNA CLARA CONTRAVENCIÓN ENTRE LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS, INTOCADAS EN EL DECRETO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO Y LAS PRETENSIONES DEL MISMO, LAS CUALES GENERARÍAN, EN CASO DE ENTRAR EN VIGOR, INCERTIDUMBRE JURÍDICA PARA LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA, AL ELIMINAR FACULTADES QUE EN OTROS DISPOSITIVOS SE MANTIENEN, ASÍ COMO DIFICULTAR EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

ASÍ MISMO RESULTA INCONDUcente, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE AHORA SE OBSERVA, EL CUAL SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE:

“SEGUNDO.- QUEDA SIN EFECTO LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HACE EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO (SIC) DE LA LEY QUE

CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL CANJE DE PLACAS”

AL RESPECTO, LOS ARTÍCULOS 73 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 73.- EN LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DE LAS LEYES O DECRETOS SE GUARDARÁN LOS MISMOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU FORMACIÓN.

ARTÍCULO 79.- AL PROMULGARSE UNA DISPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE ADOpte, MODIFIQUE O DERogue UNO O VARIOS ARTÍCULOS DE OTRA LEY, SERÁN REPRODUCIDOS TEXTUALMENTE AL FIN DE AQUÉLLA LOS ARTÍCULOS A QUE SE REFIERA.

EN TAL SENTIDO, LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO VIOLENTA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES DE REFERENCIA, POR LO QUE NO PUEDE TENER EL ALCANCE PRETENDIDO POR EL LEGISLATIVO.

DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE LAS NORMAS INMERSAS EN EL DECRETO OBJETO DE ESTAS OBSERVACIONES SE ENCUENTRAN DESARTICULADAS DEL SISTEMA JURÍDICO EN EL QUE TIENEN INCIDENCIA. EN EFECTO, LA RENOVACIÓN DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR ES UN TEMA QUE NO SE REDUCE A LA SIMPLE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, Y POR ENDE, NO DEBE EVALUARSE NI REGULARSE BAJO UNA VISUALIZACIÓN ESTRECHA, PUES HA DE COMPRENDERSE QUE TRASCIENDE A ASPECTOS DIVERSOS COMO SON, ENTRE OTROS, FINANZAS PÚBLICAS, SEGURIDAD PÚBLICA, Y CONTROL VEHICULAR EN GENERAL. POR ENDE, ES NECESARIO SER SUMAMENTE CUIDADOSO EN EVITAR QUE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COLISIONEN CON EL RESTO DE LOS PRECEPTOS QUE LA INTEGRAN O CON DISPOSICIONES DE CUALQUIER OTRO SISTEMA NORMATIVO CON EL QUE EXISTA CONEXIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEA DE ORDEN FEDERAL,

ESTATAL O MUNICIPAL. EL DECRETO EN CUESTIÓN AMERITA UNA NUEVA REFLEXIÓN QUE PERMITA PERCIBIR LA INCONVENIENCIA DE OBSTRUIR O DIFICULTAR A *PRIORI* Y DE MANERA ABSOLUTA EN LO FUTURO LA RENOVACIÓN DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, PUES ES MENESTER PONDERAR LA EVENTUALIDAD DE CIRCUNSTANCIAS VARIABLES QUE SE PODRÍAN PRESENTAR EN EL ESTADO EN CUANTO A LA CERTEZA DEL PADRÓN, DE LA SEGURIDAD PÚBLICA O DEL CONTROL VEHICULAR EN SU CONCEPCIÓN INTEGRAL, DE MANERA QUE ELLO PODRÍA DEPENDER LA DECISIÓN DE REALIZAR LA RENOVACIÓN DE PLACAS EN FORMA PERIÓDICA O PREDETERMINADA CRONOLÓGICAMENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LAS LEYES O DECRETOS DEL CONGRESO ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA SE ME TENGA POR FORMULANDO LAS PRESENTES OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 099 EXPEDIDO POR LA LXXIII LEGISLATURA DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUALES FUNDAN Y MOTIVAN LA INCONVENIENCIA DE REALIZAR LA REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS Y SE DEROGA EL SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

REITERO A USTEDES LAS SIGUIENTES DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.”

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN

SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DEBE, POR ENCOMIENDA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDER A LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS LAS OBSERVACIONES QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2015, EMITIÓ RESPECTO A ESTE DECRETO APROBADO POR LA LXXIII LEGISLATURA. ESTE HECHO REVISTE UNA GRAN IMPORTANCIA, PORQUE LAS CITADAS OBSERVACIONES REÚNEN CARACTERÍSTICAS MUY PARTICULARES, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. EL DECRETO OBSERVADO FUE APROBADO POR UNA LEGISLATURA DIFERENTE, EN ESTE CASO, LA LXXIII.
2. LAS OBSERVACIONES FUERON EMITIDAS POR EL TITULAR DE UNA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE YA CONCLUYÓ.
3. EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y DE LEGISLATURA, HA ROTO LA LÍNEA ARGUMENTAL QUE DURANTE LA DISCUSIÓN DE LAS REFORMAS OBSERVADAS CADA UNA DE LAS PARTES VENÍA SOSTENIENDO.

LOS PUNTOS YA MENCIONADOS IMPLICAN QUE, SIN ABANDONAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE PARA ESTE CASO, A SABER, EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DEBE PROPOSER UNA RESOLUCIÓN QUE TOME EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO QUE NOS OCUPA Y EL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL YA CITADO:

ARTÍCULO 71.- APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERE APROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRANSCURRIDO AQUÉL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO.

LA APROBACIÓN O NO DE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 104 DE LA LXXIII LEGISLATURA, DEPENDERÁ DE LA POSTURA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO FIJE EN RELACIÓN A LA NECESIDAD QUE AL DÍA DE HOY EXISTA DE APROBAR LAS REFORMAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUSPENSO A RAÍZ DEL EJERCICIO DE VETO

DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, SE VUELVE INDISPENSABLE DETERMINAR LA VALIDEZ QUE AL DÍA DE HOY TIENEN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO. EL ANÁLISIS DE LAS MISMAS PUEDE REALIZARSE CONSIDERANDO LO QUE AL RESPECTO HA MANIFESTADO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 167282

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXIX, MAYO DE 2009

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: IA. LXXXVI/2009

PÁGINA: 849

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VETO, PUES AL CONSTITUIR UN MEDIO DE CONTROL POLÍTICO, NO ES SUSCEPTIBLE DE ANÁLISIS EN SEDE JUDICIAL.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE CUANDO LA MATERIA DE LO IMPUGNADO VERSE SOBRE ASUNTOS QUE CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A CUESTIONES DE ÍDOLE POLÍTICA, ÉSTOS NO ESTÁN SUJETOS A CONTROL JURISDICCIONAL. ASÍ, LA PRETENSIÓN DE QUE ESTE ALTO TRIBUNAL CALIFIQUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO LOCAL A UN PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, PARA DETERMINAR SI PUEDE O NO CONSIDERÁRSELE COMO VETO Y, POR TANTO, SI DEBE SUPERARSE MEDIANTE VOTACIÓN CALIFICADA DEL CONGRESO LOCAL, CARECE DE SUSTENTO CONSTITUCIONAL EN TANTO QUE OBLIGARÍA A LA SUPREMA CORTE A ESTABLECER PARÁMETROS QUE NI SQUIERA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA NORMA FUNDAMENTAL, NI EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA DE AHÍ REALIZAR UN ANÁLISIS SOBRE SI TALES OBSERVACIONES SATISFACEN ESE ESTÁNDAR, CUANDO EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LOCAL HA ESTABLECIDO EL MECANISMO IDÓNEO PARA SU SUPERACIÓN, CONSISTENTE EN ATENDER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO, O CONFIRMAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO MEDIANTE LA VOTACIÓN CALIFICADA REQUERIDA, LO CUAL CONSTITUYE UN MEDIO DE CONTROL POLÍTICO QUE REPRESENTA UN CONTRAPESO A LA

ACTIVIDAD DEL PODER LEGISLATIVO. POR TANTO, LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL ES IMPROCEDENTE CONTRA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VETO, PUES AL CONSTITUIR UN MEDIO DE CONTROL POLÍTICO, NO ES SUSCEPTIBLE DE ANÁLISIS EN SEDE JUDICIAL; ADEMÁS DE QUE ADMITIR LA PROCEDENCIA DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL EN EL SUPUESTO INDICADO GENERARÍA LA IRRUPCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS DISEÑADO POR EL CONSTITUYENTE DEL ESTADO, Y LA CONSIGUIENTE AFECTACIÓN AL CAUCE QUE DEBE SEGUIR EL PROCESO LEGISLATIVO.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 167267

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXIX, MAYO DE 2009

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A. LXXXVII/2009

PÁGINA: 851

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL

CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETO ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTANDO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.

TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO NO SE ENCUENTRAN LIMITADAS A ASPECTOS DE TIPO JURÍDICO, SINO QUE OBEDECEN A UNA AMPLIA VARIEDAD DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA REALIDAD EXISTENTE AL MOMENTO DE REALIZARSE, LA ARGUMENTACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE CENTRARSE POR IGUAL EN UNA SERIE DE ELEMENTOS APEGADOS A LA REALIDAD NO SOLO JURÍDICA, SINO SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA. EN SU INICIO, LA PROPUESTA QUE DIO ORIGEN AL DECRETO OBSERVADO, SE ENCONTRABA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8377/LXXIII Y TENÍA COMO FINALIDAD ESTABLECER LA IMPOSIBILIDAD DE EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITIRÁN ORDENAR LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, ELIMINANDO TAMBIÉN EL COBRO POR ESTE SERVICIO, CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. AL DÍA DE HOY, LA PERSPECTIVA QUE LA LXXIV LEGISLATURA

TIENE SOBRE EL IMPACTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA LXXIII LEGISLATURA, DIFIERE EN GRAN MEDIDA DE LA MOSTRADA EN ESE ENTONCES. PRINCIPALMENTE POR DOS CUESTIONES: LA EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y LA INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. EN CUANTO A LA EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL, DEBEMOS MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA NOM-001-SCT-2-2000, QUE ERA BASE DE LA ARGUMENTACIÓN SIGUE VIGENTE, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN FECHA 21 DE MARZO DE 2013, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN FUE PUBLICADO EL “*PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SCT-2-2012, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA.*” DE LA MISMA FORMA TENEMOS QUE EL 03 DE MARZO DE 2003, SE PRESENTÓ UNA MODIFICACIÓN A LA NORMA NOM-001-SCT-2-2000. EL HECHO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES A LAS NORMAS VIGENTES Y PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MÁS MODERNOS, QUE CONSIDEREN NUEVAS TECNOLOGÍAS, SON SUFICIENTE ARGUMENTO PARA CONSIDERAR QUE DEBE EXISTIR UN ADECUADO COMPLEMENTO ENTRE LAS DETERMINACIONES TÉCNICAS QUE TOME EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RESULTEN APLICABLES. AHORA BIEN, ESTA LEGISLATURA DIFIERE DEL CRITERIO ESTABLECIDO POR SU ANTECESORA EN EL SENTIDO DE QUE SE DISPONEN DE FACULTADES SUFICIENTES PARA ESTABLECER LA NO VINCULACIÓN ENTRE LA NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LA ACTUACIÓN DEL INSTITUCIÓN DE CONTROL VEHICULAR EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE MEDIOS DE CONTROL, DE FORMA QUE LLEGÓ A CONSIDERAR INNECESARIO VOLVER A EMITIR PLACAS Y PARA LA TOTALIDAD DEL PADRÓN VEHICULAR CUANDO EXISTIERA UN CAMBIO EN LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES.

SIRVE COMO APOYO DE LO ANTERIOR, LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 177569

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXII, AGOSTO DE 2005

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: VI.1.O.A. J/29

PÁGINA: 1695

NORMAS OFICIALES MEXICANAS. CONSTITUYEN UN ACTO MATERIALMENTE LEGISLATIVO, PARA EFECTOS DE SU IMPUGNACIÓN EN EL AMPARO CONTRA LEYES.

DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA TESIS AISLADA P. XV/2002, ES POSIBLE ESTABLECER QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EMITIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SON REGLAS GENERALES ADMINISTRATIVAS SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA MATERIAS ESPECÍFICAS, CUYA EXISTENCIA OBEDECE A LOS CONSTANTES AVANCES DE LA TECNOLOGÍA Y AL ACELERADO CRECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEBIDO A LO CUAL SE EXPLICA QUE EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, EL CONGRESO DE LA UNIÓN HAYA OTORGADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA FACULTAD DE EXPEDIR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA (SI BIEN ESA ATRIBUCIÓN FUE CONFERIDA EN CONCRETO AL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE AQUELLA DEPENDENCIA), DE AHÍ QUE SEA VÁLIDO DETERMINAR QUE TALES CUERPOS NORMATIVOS CONSTITUYEN UN ACTO MATERIALMENTE LEGISLATIVO, PUES DE FORMA GENERAL, ABSTRACTA E IMPERSONAL REGULAN CON DETALLE Y DE MANERA PORMENORIZADA LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, COMO EXPRESIÓN DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA Y, EN ESA MEDIDA, PARA EFECTOS DE SU IMPUGNACIÓN EN EL JUICIO DE GARANTÍAS TRAMITADO EN LA VÍA INDIRECTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO, EN CUANTO PREVÉ SU PROCEDENCIA CONTRA "... OTROS REGLAMENTOS, DECRETOS O ACUERDOS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE POR SU SOLA ENTRADA EN VIGOR O CON MOTIVO DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN

CAUSEN PERJUICIOS AL QUEJOSO... ", SE DEBEN APLICAR LAS REGLAS INHERENTES AL AMPARO CONTRA LEYES.

POR SU PARTE, A CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, INDICA

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;

DICHA FRACCIÓN NO PUEDE CONSIDERARSE POR SÍ MISMA DE MAYOR JERARQUÍA A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, PUESTO QUE LAS FACULTADES DE ESTA MATERIA SON EXCLUSIVAS DE LA FEDERACIÓN, DE LO QUE DERIVA QUE LA DETERMINACIÓN QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE CORRESPONDEN A LOS MEDIOS DE CONTROL VEHICULAR NO PUEDEN SER IMPUESTOS ÚNICAMENTE POR UNA NORMATIVIDAD LOCAL. A MANERA DE CONCLUSIÓN, PODEMOS ESTABLECER QUE ES NECESARIO MANTENER UNA FLEXIBILIDAD SOBRE LA FRECUENCIA DE LA EMISIÓN DE NUEVOS MEDIOS DE CONTROL VEHICULAR, A FIN DE QUE ESTE ACTO PUEDA EFECTIVAMENTE RESPONDER A MEDIDAS DE SEGURIDAD, ECONOMÍA Y CONTROL DEL PADRÓN VEHICULAR. EN CONCLUSIÓN, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROPONE AL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO QUE, AUNQUE PUDIERA NO HABER UNA TOTAL COINCIDENCIA CON LAS RAZONES VERTIDAS EN SU OPORTUNIDAD POR EL ENTONCES TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, TAMPOCO EXISTEN SUFICIENTES COINCIDENCIAS CON LOS MOTIVOS QUE IMPULSARON EN SU MOMENTO A LA LXXIII LEGISLATURA A LA APROBACIÓN DEL DECRETO OBSERVADO. SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, IMPONE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA OBLIGACIÓN DE MANIFESTARSE EN EL SENTIDO DE ATENDER LAS OBSERVACIONES O EN SU CASO, APROBAR POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES LA PUBLICACIÓN EN SUS TÉRMINOS. EN RAZÓN DE ESTO, LA OPCIÓN QUE SE PRESENTA COMO VIABLE PARA DAR POR CONCLUIDO ESTE PROCESO INICIADO EN LA LXXIII LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL DE ATENDER LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS LOS DECRETO EMITIDOS POR LA PASADA LEGISLATURA. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE **FUERON RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA** LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 099 QUE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO POR EL PLENO DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE ORDENA SE ARCHIVE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES RECUERDO QUE AHORITA A LA UNA DE LA TARDE VA A HABER SESIÓN DE COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA EN PREVIAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ADELANTE DIPUTADA ROSALVA TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2015, EMITIÓ RESPECTO A ÉSTE DECRETO APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PARA QUE FUERA VISTO POR

EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, IMPONE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA OBLIGACIÓN DE MANIFESTARSE EN EL SENTIDO DE ATENDER LAS OBSERVACIONES O EN SU CASO APROBAR POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES LA PUBLICACIÓN EN SUS TÉRMINOS. EN TAL SENTIDO, ES QUE BAJO EL ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO, EN LA COMISIÓN DICTAMINADORA LA OPCIÓN QUE SE PRESENTA COMO VIABLE PARA DAR POR CONCLUIDO ESTE PROCESO INICIADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, ES LA DE RESPETAR LAS OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO. POR LO ANTERIOR ES QUE A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS TODOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE FUE EXPUESTO, Y LOS INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN TAL SENTIDO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 8425, EN EL CUAL SE REMITEN LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO AL DECRETO 99, QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PASADA LEGISLATURA, QUE CORRESPONDE A LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS DE ESTA LEY, DONDE MENCIONAN QUE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SE EXPEDIRÁN POR ÚNICA OCASIÓN POR INSCRIPCIÓN, REPOSICIÓN, CAMBIO DE PROPIETARIO Y LOS DEMÁS CASOS QUE SE ESPECIFICA LA LEY. POR LO QUE EN BASE AL DICTAMEN Y SUS CONSIDERACIONES, SE DA POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL EJECUTIVO AL DECRETO 99 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO A LA ASAMBLEA APOYAR EL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LA DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8425 /LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7084/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010,**

BAJO EL EXPEDIENTE 7084/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN

LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO: EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

..CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 192,621.00
DERECHOS	178,151.00
PRODUCTOS	74,525.00
APROVECHAMIENTOS	9,180.00
PARTICIPACIONES	19,231,349.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	8,985,892.00
MUNICIPAL	
FONDO DE FORTALECIMIENTO	2,394,456.00
MUNICIPAL	
FONDOS DESCENTRALIZADOS	397,888.00
OTRAS APORTACIONES	17,019,898.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	86,916.00
FINANCIAMIENTO	- 1,500,000.00
TOTAL	\$ 48,570,876.00

..CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

EGRESOS	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 10,468,292.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	160,676.00
DESARROLLO SOCIAL	5,877,850.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	23,299.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,977,822.00
DE ACTIVOS	
ADQUISICIONES	593,737.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	436,249.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	6,039,203.00
SOCIAL MUNICIPAL	
FONDO DE FORTALECIMIENTO	2,302,893.00
MUNICIPAL	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	447,788.00
OTROS(APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	13,996,000.00
TOTAL	\$43,323,809.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. DENTRO DEL CONCEPTO DE **MUNICIPIOS**, EN EL RUBRO DE **EGRESOS**, EN LO RELATIVO A **GENERAL**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$240,050.00, NO LOCALIZÁNDOSE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARARA LA EROGACIÓN DE ESA CANTIDAD. IGUALMENTE, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$494,565.00 A FAVOR DE DOS PARTICULARS POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO Y MOBILIARIO PARA DIVERSOS EVENTOS, OBSERVÁNDOSE QUE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, MANTIENES UN PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD EN PRIMERO Y SEGUNDO GRADO (HERMANO Y SOBRINO CARNAL) RESPECTIVAMENTE, CON EL TESORERO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD FISCALIZADA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, ASÍ COMO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPAREN LOS GASTOS DESCritos. EN LO RELATIVO A **MATERIALES Y SUMINISTROS**, POR MATERIAL DE **CONSTRUCCIÓN**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$866,287.00 POR DIVERSOS CONCEPTOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN ESTOS EGRESOS. SE REGISTRÓ LA EROGACIÓN DE UN CHEQUE POR VALOR DE \$63,052.18 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ESCUELA SECUNDARIA EJIDO JOYA DE LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO, DETECTÁNDOSE UNA DUPLICIDAD EN EL PAGO DE UNA FACTURA POR VALOR DE \$19,457.49, YA QUE SE LIQUIDÓ CON EN FECHA POSTERIOR Y MEDIANTE CHEQUES DIVERSOS. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$720,000.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO COMPRA DE UNAS TONELADAS DE UREA Y AVENA, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON LAS FACTURAS NOS. 1252 Y 1253 Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZÁNDOSE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS

TRES PROVEEDORES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITIERA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. SE DETECTARON CHEQUES POR LAS CANTIDADES DE \$120,000.00 Y \$60,000.00, A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE 304 ROLLOS DE ALAMBRE DE PÚAS TIPO VAQUERO CALIBRE 15.5 CON 360 M.L, LOS CUALES FUERON AMPARADOS CON FACTURA POR UN VALOR DE \$180,121 Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR E INSCRIPCIÓN EN EL RFC DEL MENCIONADO PROVEEDOR, NO LOCALIZANDO LA COTIZACIÓN QUE SE DEBE REALIZAR POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITIERA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO DE CORDONES DE BANQUETA** SE REGISTRARON EROGACIONES MEDIANTE DOS CHEQUES POR LAS CANTIDADES DE \$54,500.00 CADA UNO, A FAVOR DE UN PROVEEDOR, LOS CUALES FUERON LIQUIDADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, AMPARADOS CON FACTURA POR CONCEPTO DE 46 BATERÍAS SOLARES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. PARA LO CORRESPONDIENTE A **APOYOS**, BAJO EL CONCEPTO DE **APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$37,800.00 A FAVOR DEL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL NO. 9 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS PARA CONSUMO DE COMBUSTIBLES DE LA MENCIONADA OFICINA Y TRANSPORTACIÓN PARA ALUMNOS DE ESCUELA DEL MUNICIPIO, AMPARADAS CON OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO, FACTURAS Y VALES DE GASOLINA, OBSERVÁNDOSE QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010 A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. DENTRO DEL CONCERNIENTE A **OBLIGACIONES FINANCIERAS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$411,000.00, PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS Y LISTAS DE RAYAS, NO LOCALIZANDO NI

SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARARAN ESOS EGRESOS.

EN CUANTO AL **PAGO DE OBLIGACIONES BANCARIAS** SE DETECTÓ UN CHEQUE POR LA CANTIDAD \$273,000.00 A FAVOR DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO TRABAJOS HORAS MÁQUINA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE SOPORTARAN DICHOS EGRESOS. SE REGISTRARON EROGACIONES RELATIVAS A **DEDUCCIONES DE PARTICIPACIONES POR PRÉSTAMOS** POR UN MONTO DE \$1,544,408.00 POR CONCEPTO DE TRABAJOS REALIZADOS EN UNIDAD DEPORTIVA, MANTENIMIENTOS DIVERSOS Y CONSTRUCCIÓN DE CRUZ ROJA MUNICIPAL, AMPARADAS CON FACTURAS, LISTAS DE RAYA, FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y REMISIONES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITIERA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE LOS TRABAJOS FUERAN REALMENTE REALIZADOS, OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ENTRE ESTOS EGRESOS SE REGISTRARON VARIAS OBRAS DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CRUZ ROJA MEXICANA, DONDE SE ESTABLECIERAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DOS PARTES. PARA LO RELATIVO A **NORMATIVIDAD** POR CONCEPTO DE **INFORMES TRIMESTRALES** E **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA** BAJO LOS CONCEPTOS **NORMATIVIDAD, INFORMES TRIMESTRALES, INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN**, NO SE PRESENTARON ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2010 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, ADEMÁS NO SE PRESENTÓ EL INFORME RELATIVO DE OCTUBRE A DICIEMBRE. EN LO RELATIVO A **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 SE EJERCÍO LA CANTIDAD DE \$43,323,809.00,

ESTANDO AUTORIZADO EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE \$35,882,083, OBSERVÁNDOSE QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$7,441,726, LO QUE REPRESENTA UN 29% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTRAVINIENDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, ESTE TIPO DE OBSERVACIÓN, FUE DETECTADA EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009. EN LO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO SEGUIMIENTO A **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**, EN LO QUE TOCA A **FRACCIONAMIENTO "LA MESILLA"**, DURANTE EL EJERCICIO 2010 NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO, Y PAGADO MEDIANTE UN CHEQUE A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR IMPORTE DE \$1,950,000 POR EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LOTIFICACIÓN EN PREDIO DENOMINADO "LA MESILLA", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE SUBSISTIERON EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2009, ADICIONALMENTE, NO FUE LOCALIZADA DURANTE EL EJERCICIO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y SEGUIMIENTO DADO POR ESTA ENTIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR POR DICHA IRREGULARIDAD. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS IDENTIFICADAS COMO **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CRUZ ROJA MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE SALA DE ACUERDOS, EJIDO LA JOYA DE ALARDÍN); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (ESCUELA TELESECUNDARIA NUEVA CREACIÓN, EJIDO JOYA DE SAN DIEGO) **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CRUZ ROJA MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE SALA DE ACUERDOS, EJIDO LA JOYA DE ALARDÍN); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA. NO SE LOCALIZÓ, EL PRESUPUESTO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA LOS SIGUIENTES CASOS: **ADMINISTRACIÓN**

DIRECTA (CONSTRUCCIÓN DE CRUZ ROJA MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL); ADMINISTRACIÓN DIRECTA (REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (ESCUELA TELESECUNDARIA NUEVA CREACIÓN, EJIDO JOYA DE SAN DIEGO). NO SE LOCALIZÓ, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIÁN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN PARA LOS CONTRATOS SIGUIENTES: **PMGZ-FIII-005/2010** (BACHEO DE CALLES CON CARPETA CALIENTE, CABECERA MUNICIPAL); **RYMEEM-24-SJ-001/2010** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CABECERA MUNICIPAL Y EJIDO EL SALITRE). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO EN LAS OBRAS **PMGZ-FIII-005/2010** (BACHEO DE CALLES CON CARPETA CALIENTE, CABECERA MUNICIPAL); **RYMEEM-24-SJ-001/2010** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CABECERA MUNICIPAL Y EJIDO EL SALITRE). **PMGZ-FIII-005/2010** (BACHEO DE CALLES CON CARPETA CALIENTE, CABECERA MUNICIPAL); **RYMEEM-24-SJ-001/2010** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CABECERA MUNICIPAL Y EJIDO EL SALITRE), NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. EN LA OBRA CON CONTRATO **PMGZ-FIII-005/2010** (BACHEO DE CALLES CON CARPETA CALIENTE, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZARON LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN, QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN ÚNICA, POR VALOR DE \$179,420.12. RELATIVO A LA OBRA **PMZ-FISE-01-09** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE AL OJO DE AGUA, COLONIA OJO DE AGUA) SE REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, UN BACHE DE 1.36 M² Y 11.40 M² DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, LOS CUALES SE UBICAN EN LOS CADENAMIENTOS 0+010.80 Y 0+504.20, RESPECTIVAMENTE, INICIANDO DE CALLE A EL SALTO HACIA EL OJO DE AGUA. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA

ADMINISTRACIÓN DIRECTA (ESCUELA TELESECUNDARIA NUEVA CREACIÓN, EJIDO JOYA DE SAN DIEGO), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 18, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE PAGÓ LA FACTURA NO. 4328, LA CUAL YA HABÍA SIDO PAGADA MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 15 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO, POR LO QUE RESULTA UNA DUPLICIDAD EN EL PAGO DE LA MISMA, POR UN IMPORTE DE \$19,457.49. CON RELACIÓN A LA OBRA IDENTIFICADA COMO **PMZ-FIDESUR-01/2010** (REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010 AL 05 DE ENERO DE 2011. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO **PMZ-DS-02/09** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA SAN JOSÉ DEL RÍO BLANCO) LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DEL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA SENCILLA", A UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$76,585.45. SITUACIÓN SIMILAR SE DETECTÓ EN LA OBRA **MR-24-SC-04/09** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, BARRIO EL OLMO, CABECERA MUNICIPAL), POR UN MONTO DE \$7,751.62. DE LA MISMA FORMA, SE PRESENTA ESTA SITUACIÓN EN LA OBRA **RYMEEM-24-SJ-001/2010** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CABECERA MUNICIPAL Y EJIDO EL SALITRE), POR \$25,947.87. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA IDENTIFICADA COMO **MR-24-SC-03/09** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COLONIA LA LOBERA); **MR-24-SC-04/09** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, BARRIO EL OLMO, CABECERA MUNICIPAL), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA", POR UN IMPORTE DE \$5,964.16, NO LOCALIZANDO DURANTE LA AUDITORÍA, DICHOS DOCUMENTOS. NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO Y LA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DE LA SECRETARÍA (TESORERÍA MUNICIPAL), EN DONDE SE AUTORICE EL OTORGAMIENTO DE MÁS DEL TREINTA POR CIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE SE OTORGÓ COMO ANTICIPO, EL

CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPORTE CONTRATADO, LO ANTERIOR PARA EL CONTRATO **RYMEEM-24-SJ-001/2010** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CABECERA MUNICIPAL Y EJIDO EL SALITRE). RESPECTO A LA OBRA CON CONTRATO **RYMEEM-24-SJ-001/2010** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CABECERA MUNICIPAL Y EJIDO EL SALITRE), SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE \$603,448.28, SIN INCLUIR EL I.V.A. INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2010, EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE \$384,887.40, DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA "**REHABILITACIÓN DE TELESECUNDARIA JESÚS GUERRERO GALVÁN UBICADA EN EL EJIDO EL SALITRE**", DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE UN ÁREA DE SANITARIO NO CUENTA CON LA PUERTA METÁLICA CORRESPONDIENTE; DOS SANITARIOS NO CUENTAN CON EL DEPÓSITO DE AGUA; UN SANITARIO TIRA AGUA POR EL DEPÓSITO Y UNO MÁS TIRA AGUA POR LA BASE DEL MISMO, ADEMÁS UN LAVABO DE LOS SANITARIOS DE HOMBRES, NO CUENTA CON EL MANERAL DE AGUA FRÍA. PARA EL CASO DE LA OBRA **PMGZ-PDZP-024-003/2010 (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA 19 DE ENERO, CABECERA MUNICIPAL)** NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. EN LO QUE CORRESPONDE A **DESARROLLO URBANO** SE OBSERVÓ EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO S/E (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO), QUE NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA ENTIDAD EN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASIMISMO EL ENTE FISCALIZADO INCUMPLIÓ CON INFORMAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO

(DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES Y QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A) GESTIÓN FINANCIERA

EN LO RELATIVO AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN LO IDENTIFICADO COMO **MUNICIPIOS**, POR CONCEPTO DE **INGRESOS**, BAJO EL CONCEPTO DE **GENERAL**, SE DETECTÓ QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS SE ELABORAN EN FORMA MANUSCRITA, NO UTILIZANDO EL MUNICIPIO EL SISTEMA CONTABLE PARA IMPRIMIR LOS MISMOS A FIN DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONFIABLE Y UN CONTROL ADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009. DENTRO DEL RUBRO DE **DERECHOS**, CONCEPTO **DIVERSOS**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO POR LA CANTIDAD DE \$6,500.00 NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS INGRESOS REGISTRADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** POR LA CANTIDAD DE \$32,700.00 POR CONCEPTO DE VENTA DE VEHÍCULOS CHATARRA, AMPARADOS CON ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 6 Y DE SUBASTA CON FECHAS DE FECHA 26 DE ENERO Y 06 DE FEBRERO DE 2010 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS, ACOMPAÑADA A LA MISMA POR EL AVALÚO DE LOS BIENES, FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA QUE DEBE CONTENER EL

PRECIO FIJADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A REMATARSE. EN LO RELATIVO A **APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS**, EN EL ACTA NO. 08 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010 SE MENCIONA AMBULANCIA DONADA POR LA CRUZ ROJA MEXICANA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE DICHA DONACIÓN, NI FUE INCLUIDA EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO POR VALOR DE \$2,741,999.77 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR CONCEPTO REGISTRO DE INFRAESTRUCTURA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL INGRESO REGISTRADO. COMO PARTE DEL CONCEPTO DE **EGRESOS**, EN SU APARTADO **GENERAL**, SE OBSERVÓ QUE EL REGISTRO CONTABLE EN LA MAYORÍA DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS AFECTA A UNA CUENTA DISTINTA AL OBJETO DEL GASTO, LO QUE NO PERMITE OBTENER LA RAZONABILIDAD DEL MISMO EN BASE AL PROGRAMA O CAPÍTULO AFECTADO. POR CONCEPTO DE **PRESTACIONES** EN LO RELATIVO A **UNIFORMES** E REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$64,791.00 A FAVOR DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE UNIFORMES DE POLICÍAS, LIQUIDADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, NO LOCALIZÁNDOSE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHOS UNIFORMES, ADEMÁS LAS FACTURAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES YA QUE NO ESPECIFICAN LA CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, NI PRECIOS UNITARIOS DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS. PARA **SERVICIOS GENERALES** POR CONCEPTO DE **FLETES** SE REGISTRARON, EROGACIONES POR UN MONTO DE \$98,075.00 POR CONCEPTO DE FLETES, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, CROQUIS Y RELACIÓN DE LUMINARIAS REHABILITADAS Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE DICHA DOCUMENTACIÓN CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. EN LO RELATIVO A **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE** SE DETECTÓ CHEQUE POR VALOR DE \$34,800.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE RENTA DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE BASURA NO LOCALIZANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI

EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CUANTO AL **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$25,000.00 A FAVOR DE UNA EMPRESA PARTICULAR POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA DE LOCAL QUE OCUPAN ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. ADEMÁS NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES POR UNIDAD QUE PERMITIERAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 17 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO. NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS NI SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA APOYOS A EMPLEADOS MUNICIPALES Y A TERCEROS. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009, LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE DETECTÓ EN EL APARTADO DE **MATERIALES Y SUMINISTROS**. EN LO RELATIVO A **MANTENIMIENTOS**, ESPECÍFICAMENTE EL CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, SE REGISTRÓ UN CHEQUE CON VALOR DE \$86,000.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR TRABAJOS EN CENTRO DE SALUD, NO LOCALIZANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. SE REGISTRÓ UN CHEQUE POR VALOR DE \$100,000 A FAVOR DE UN PROVEEDOR PARTICULAR POR CONCEPTO DE PLANTAS FRUTALES PARA APOYOS A FRUTICULTORES, EL CUAL FUE AMPARADO CON LA FACTURA NO. 118 CON DESCRIPCIÓN 700 PLANTAS DE NOGAL, 625 DE DURAZNO Y 500 DE MANZANO, ASÍ COMO RECIBO INTERNO Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y DEL CHEQUE, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LO QUE CORRESPONDE A **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**, NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 17 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$94,000.00 PAGADOS A UN PROVEEDOR POR CONCEPTO MANTENIMIENTO DE

VEHÍCULOS NO LOCALIZANDO PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y QUE ADEMÁS PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A QUÉ VEHÍCULOS SE LES OTORGÓ EL MISMO. EN RELACIÓN AL **MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO** SE DETECTÓ QUE SE ADQUIRÍÓ EQUIPO DE CÓMPUTO POR UN MONTO DE \$25,112.00 NO REGISTRÁNDOSE CONTABLEMENTE EN LA CUENTA DE ADQUISICIONES, NI FUE INCLUIDO EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. PARA EL CASO DE **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$30,923.00 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$341,125.00 EN EL RUBRO DE **EVENTOS** POR CONCEPTO DE GRUPOS MUSICALES PARA DIVERSOS EVENTOS DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. EN RELACIÓN A LOS **BIENES INMUEBLES**, PARTICULARMENTE EN LO QUE COMPETE A **EQUIPO DE TRANSPORTE** SE REGISTRÓ LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO EL CUAL NO SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE, NI SE INCLUYÓ EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. POR CONCEPTO DE **OBRAS PÚBLICAS** EN EL DETALLE DE **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**, SE REGISTRÓ UN CHEQUE POR VALOR DE \$41,110.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE PAGO DE MATERIALES, AMPARADO CON REMISIONES Y CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y LA EVIDENCIA CORRESPONDIENTE QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EN EL RUBRO DE **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR**, BAJO EL CONCEPTO DE **BANCOS**, SE INFORMA QUE NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL EJERCICIO 2010, POR SALDOS CONTABLES DE UN TOTAL DE \$5,694,106.00. EN LO IDENTIFICADO COMO **CRÉDITO AL SALARIO (SUBSIDIO AL EMPLEO)** SE DETECTÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA UN SALDO DE \$1,224,893 POR CONCEPTO DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (ANTES **CRÉDITO AL SALARIO**)

PAGADO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010 POR LAS CANTIDADES DE \$201,664, \$183,092, \$148,045, \$182,130, \$206,225 Y \$303,737 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO LA COMPENSACIÓN CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR ESAS PRESTACIONES Y PERIODOS. EN LAS CUENTAS **PATRIMONIO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, NO SE INCLUYÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, EL ANEXO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO NO SE INCLUYÓ EL EQUIPO ASIGNADO AL CENTRO DE CAPACITACIÓN (CCA) EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO, CON UN VALOR DE \$188,648.00. DENTRO DEL RUBRO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE**, AL REALIZAR UN COMPARATIVO DEL INVENTARIO DE VEHÍCULOS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 DURANTE LA AUDITORIA, NO SE ENCONTRÓ EN EL LISTADO DEL 2010 UN VEHÍCULO MODELO 1981 CON NÚMEROS DE SERIE 1FTES14G5BHA29477 Y OTRO TIPO PICK MODELO 2002 CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC19R42Z25294. POR ÚLTIMO Y RELACIONADO A RUBRO DE OBRAS PÚBLICAS, DENTRO DEL CONCEPTO DE **ASUNTOS GENERALES**, NO FUE LOCALIZADO, NI FUE EXHIBIDO REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. EN LO QUE RESPECTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADOS POR PARTE DE LA AUDITORÍA POR CONCEPTO DE **DESARROLLO URBANO**, SE DETECTÓ QUE EN N LA LICENCIA IDENTIFICADA COMO S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERAN REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO LA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY, TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EN LO NECESARIO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. EN LA

LICENCIA IDENTIFICADA COMO S/E (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO), SE DETECTÓ QUE NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA MISMA MANERA, EL ENTE FISCALIZADO INCUMPLIÓ CON INFORMAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE **DESARROLLO URBANO.** **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, DENOMINADO **SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,** SE INFORMA LO SIGUIENTE: EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO **REFERENCIA:** ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011.

SENTIDO DEL ACUERDO.

SE SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

OBJETO DE LA REVISIÓN.

DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON LAS CONDICIONANTES Y REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL NUMERAL REFERIDO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS. LA ENTIDAD FISCALIZADA NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.), ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). ANTE DICHA OMISIÓN ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR FORMULÓ LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO IV, INCISO B), PUNTOS 1.31, 1.32, 2.4 Y 2.5, DEL INFORME DE RESULTADOS Y ENUNCIADAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL

APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 23 A 68 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 68 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADEMÁS TENEMOS QUE SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOLICITÓ INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015, EN RELACIÓN AL ESTATUS DE OBSERVACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIOS PROMOVIDOS E INICIADOS EN RELACIÓN A ESTA CUENTA PÚBLICA, EL CUAL FUE CONTESTADO POR EL C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA, EN SU CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, ACTUANDO COMO ENCARGADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA AUSENCIA ABSOLUTA DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, POR LO CUAL CONSIDERAMOS IMPORTANTE PLASMAR A CONTINUACIÓN:

ESTADO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PLIEGO DE OBSERVACIONES	
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)	
OFICIO DE PROMOCIÓN	SITUACIÓN QUE GUARDA
ASENL-AGE-MU22-2252/2011	CONCLUIDO. EL ENTE PÚBLICO REMITE INFORME EN EL QUE SE ORDENÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE 9 OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA Y 6 EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. ASIMISMO INFORMA SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DEL RESTO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN LA PROMOCIÓN.

A JUICIO DE LA COMISIÓN PONENTE, RESULTA EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, ABUNDANDO ADEMÁS EN LA OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE EXPRESA QUE EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS, COMPRENDIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL**

R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. NO SOMOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN NI LA DIPUTADA CONCEPCIÓN NI UN SERVIDOR. ENTONCES TE GANÉ TU LUGAR ESTIMADA, PERDÓN. BUENO, VENIMOS A MANIFESTARNOS EN CONTRA EN VIRTUD DE LAS IRREGULARIDADES QUE LA MISMA AUDITORÍA NOS DEMUESTRA. PERO LLAMA LA ATENCIÓN DOS EN PARTICULAR: DE INICIO EN LA PARTE DE EGRESOS TENEMOS MUCHOS MONTOS QUE NO EXISTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MONTOS DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS, ENTREGAS DE UVAS A GRANEL DE CASI UN MILLÓN DE PESOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, PUES ¿A VER QUIEN SE CHUPA EL DEDO VERDAD? Y LUEGO, SE REGISTRAN UNA EROGACIÓN DE CUATROCIENTOS NOVENTA CUATRO MIL PESOS, ES DECIR MEDIO MILLÓN DE PESOS, POR CONCEPTO DE SONIDO AL HERMANO Y SOBRINO;

MEDIO MILLÓN DE PESOS EN SONIDO AL HERMANO Y AL SOBRINO, PUDIERA SER UN PESO, POR EL SIMPLE VÍNCULO DE CONSANGUINIDAD PARA MÍ HAY TEMA AHÍ. Y LUEGO LE SEGUIMOS: MATERIALES Y SUMINISTROS POR OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS. TENEMOS, EN FIN, EN TOTAL HAY CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL COMO OBSERVACIÓN ECONÓMICA, UNA INSISTO, EL HERMANO Y SOBRINO SONIDO MEDIO MILLÓN DE PESOS. AUNADO A LO ANTERIOR, Y AQUÍ TAMBIÉN ES DE PREOCUPAR PORQUE SEGUIMOS SOLAPANDO FALLAS GRAVES, ESTABLECEN A LA GESTIÓN FINANCIERA QUE ESTE MUNICIPIO EN EL APARTADO DE INGRESOS, LOS MISMOS SE REGISTRAN DE MANERA MANUSCRITA, AÑO 2010 Y ESTE MUNICIPIO HACE LA CONTABILIDAD A LA MANO, EL EXCEL LO CREARON DESDE 1997 Y CUALQUIER CONTADOR LO SABE USAR. ¿CÓMO ES POSIBLE QUE EN EL AÑO 2010 SIGAMOS TENIENDO CONTABILIDAD HECHA A MANO? A MI NO ME CABE EN LA CABEZA. POR LO ANTERIOR Y POR ÚLTIMO, EXISTIÓ Y CON ESTO CIERRO, PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NUEVE OBSERVACIONES, CUATRO Y MEDIO DE ECONÓMICO, LO CONSANGUÍNEO EL HERMANO, Y SEGUIMOS DEJANDO EL PARRAFITO QUE NOS ENCANTA PONER QUE DICE: “*NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y POR TANTO NUESTRA OPINIÓN ES EN APROBACIÓN*”, ¿CÓMO LE DAMOS LA CARA A LA CIUDADANÍA DESPUÉS DE ESTO? NO ENTENDEMOS. POR LO ANTERIOR, VAMOS EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMO SE ADVIERTE EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, A JUICIO DE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, ESTIMARON DE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, RESULTANDO ELLO EN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. CABE DESTACAR QUE ADEMÁS DE QUE LA LECTURA DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DE DICHO MUNICIPIO, SE ADVIERTE QUE LOS PROCESOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS SE

ENCUENTRAN YA CONCLUIDAS. SIN OTRO PARTICULAR LOS CONMINO A EXPRESAR SU VOTO EN EL SENTIDO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA (MC, DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7084/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7087/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7087/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$95,810.00
DERECHOS	\$175,686.00
PRODUCTOS	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$66,450.00
PARTICIPACIONES	\$20,115,060.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$8,835,831.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,943,265.00
FONDO DESCENTRALIZADOS	\$428,468.00
FINANCIAMIENTO	\$4,326,999.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	\$9,561,116.00
TOTAL	\$46,548,685.00

.....CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$11,457,282.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$168,153.00
DESARROLLO SOCIAL	\$3,406,506.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$83,378.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ADQUISICIONES	\$2,815,402.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$1,445,296.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$926,300.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$7,884,291.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$2,511,841.00
OTROS	\$503,193.00
	\$10,638,914.00

TOTAL **\$41,840,556.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS **APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL

ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA RELATIVO A **MUNICIPIOS, INGRESOS**, EN LO CORRESPONDIENTE A **OTRAS APORTACIONES** SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE \$140,000 A NOMBRE DE UNA EMPRESA DE CERVEZA, POR CONCEPTO DE PAGO DE EXCLUSIVIDAD EN EL MUNICIPIO EN TODO TIPO DE EVENTO, COMERCIO Y TODO LO RELACIONADO CON LA VENTA DE CERVEZA, NO EXISTIENDO ELEMENTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE TAL NATURALEZA. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESO NO. 3620 POR VALOR DE \$385,000 A NOMBRE DE UNA EMPRESA DE CERVEZAS CON FECHA DEL 29 DE MAYO DE 2010, POR CONCEPTO DE EXTENSIONES DE HORARIOS. EN EL RUBRO DE **EGRESOS** EN LO **GENERAL** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$6,415,668.00 AFECTANDO DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA PÓLIZAS DE CHEQUES, NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS. EN EL RUBRO DE **SERVICIOS PERSONALES** EN RELACIÓN A LOS **SUELDO** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$818,200.00 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN ESTOS EGRESOS. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 814 POR VALOR DE \$212,460.00 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE OBRAS BANOBRAS, AMPARADO CON LA FACTURA NO. 448 POR VALOR DE \$495,741.00, LA CUAL DESCRIBE PAGO DE ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE RUEDO EN EL EJIDO SAN RAFAEL, ANEXANDO ADEMÁS CONTRATO NO. MYN-R33-FIII-13/10 POR UN MONTO DE \$708,201.50, NÚMEROS GENERADORES Y ESTIMACIONES, OBSERVANDO QUE EL RECURSO UTILIZADO SE DESTINÓ A UN FIN DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN LA

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. BANOBRAS, EN LA CUAL SE OBLIGA A DESTINAR EL IMPORTE DEL CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO Y POBREZA EXTREMA. EN LO RELATIVO A **BIENES INMUEBLES** EN LO CORRESPONDIENTE A **TERRENOS** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 69 250 POR VALOR DE \$410,454.81 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010 A FAVOR DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS POR TRASLADOS DE CONTENEDORES DE JUGUETES, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE REHABILITACIÓN, ROPA, ALIMENTOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y 3 AMBULANCIAS, EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO CON SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO DE UN BANCO COMERCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS SPEI, ESCRITO SIMPLE DE UNA COMPAÑÍA DE LOGÍSTICA; OFICIO DE RESOLUCIÓN NO. 54878/SAT-27-08-09, ASÍ COMO DENUNCIA Y/O QUERELLA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN CON FECHA DE 20 DE OCTUBRE DE 2010, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO O DELITOS QUE LE RESULTEN, EN LA REALIZACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS A PERJUICIO DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, DERIVADA DEL ENGAÑO DEL QUE FUE OBJETO EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE SUPUESTAMENTE SER AGRACIADOS CON LOS BIENES MENCIONADOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE ESTE EGRESO, OBSERVANDO ADEMÁS QUE DICHA OPERACIÓN SE REALIZÓ SIN OBTENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y JUSTIFICATIVOS PARA LLEVARLA A CABO. ADICIONALMENTE, ESTA EROGACIÓN NO SE EJERCió DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, YA QUE EL GASTO REALIZADO NO SE ENCUENTRA PREVISTO EN PARTIDA ALGUNA DE DICHO PRESUPUESTO, DENOTANDO UNA INCORRECTA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EN LO CORRESPONDIENTE A NORMATIVIDAD RELATIVO A **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE

DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. EN LO CORRESPONDIENTE A **PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 SE EJERCÍO LA CANTIDAD DE \$41,840,556, ESTANDO AUTORIZADO EN LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE \$37,114,669, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$4,725,887, LO QUE REPRESENTA UN 13% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO. EN EL CONCEPTO DE **OBRA PÚBLICA** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS TERMINADOS EN LAS OBRA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO **MMN-PAZAP-01/09** (AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL), EN LA OBRA **MMN-PAZAP-01/09** (AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,363,400.00, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. EN LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES **MYN-R33-FIII-07/10** (CONSTRUCCIÓN DE TEATRO DEL BICENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL), **MDA-R33-F3-10/10** (PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES MORELOS E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), **MYN-R33-FIII-04/10** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS SUBURBANAS, VARIAS COMUNIDADES), **MYN-R33-FIII-06/10** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN ESCUELA PRIMARIA, EJIDO SAN JOSÉ DE 4 CAMINOS), **MYN-R33-FIII-08/10** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN ESCUELA PRIMARIA, EJIDO SAN ISIDRO DE LAS COLONIAS), **MYN-R33-FIII-03/10** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN ESCUELA PRIMARIA, EJIDO JESÚS MARÍA DEL TERRERO), **N-R33-FIII-09/10** (CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO EN EJIDO SAN ELÍAS), **MYN-R33-FIII-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS, EJIDO SAN RAFAEL DE MARTÍNEZ), **MYN-R33-FIII-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS, EJIDO SAN ISIDRO DE LAS COLONIAS) NO SE

LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA QUE PERMITIERAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIÁN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO EN LA OBRAS NÚMEROS **MDA-R33-F3-10/10** (PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES MORELOS E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MDA-R33-F3-10/10** (PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES MORELOS E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL). EN LO QUE CORRESPONDE AL CONCEPTO DE OTROS, **01U.I.E. BÁSICO** EN EL CONTRATO **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO, COMUNIDAD REFUGIO DE CERROS BLANCOS), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS UNA VEZ TERMINADOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LOS CONTRATOS IDENTIFICADOS COMO **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO, COMUNIDAD REFUGIO DE CERROS BLANCOS), Y **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO). NO SE LOCALIZARON DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL CONTRATO

ADMINISTRACIÓN DIRECTA (CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO, COMUNIDAD REFUGIO DE CERROS BLANCOS), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO). EN LO CORRESPONDIENTE A **BAÑOS SEDESOL** EN EL CONTRATO **MMN/R20/01/2010** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BAÑOS BIODIGESTORES EN VARIAS COMUNIDADES), NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS A REALIZAR, NI LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE. EN LO CORRESPONDIENTE A **PRYMEEM** EN LOS CONTRATOS **NO LOCALIZADO** (REHABILITACIÓN DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, CABECERA MUNICIPAL), **NO LOCALIZADO** (REHABILITACIÓN DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE ZAPATA, EJIDO LA CARDONA), **NO LOCALIZADO** (REHABILITACIÓN DE AULAS EN TELESECUNDARIA NÚMERO 6 PADRE MIER, EJIDO CERROS BLANCOS) NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITIERAN VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIÁN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, ASÍ COMO EL CONTRATO DE OBRA NI LA BITÁCORA DE OBRA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN ÚNICA, POR VALOR DE \$132,289.00 EN EL CONTRATO IDENTIFICADO COMO **NO LOCALIZADO** (REHABILITACIÓN DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE ZAPATA, EJIDO LA CARDONA). EN LA OBRA IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO IDENTIFICADO COMO **NO LOCALIZADO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN ÚNICA, POR VALOR DE \$174,214.00, ASÍ MISMO NO FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS,

VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$132,289.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN EL CONTRATO IDENTIFICADO COMO **NO LOCALIZADO** (REHABILITACIÓN DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE ZAPATA, EJIDO LA CARDONA). EN EL CONTRATO IDENTIFICADO COMO **NO LOCALIZADO** (REHABILITACIÓN DE AULAS EN TELESECUNDARIA NÚMERO 6 PADRE MIER, EJIDO CERROS BLANCOS) NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$125,627 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. EN EL RUBRO DE **PROFIS** RELATIVO A **MUNICIPIOS, INGRESOS** EN LO CORRESPONDIENTE A EL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** SE REGISTRÓ INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR \$245,272.08 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, SE RECIBIÓ PARCIALMENTE \$235,485.08 EL 31-ENERO-2010 Y EL RESTO POR \$9,787.00, DEPOSITADO HASTA EL 28 DE FEBRERO-2010, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS. ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, O DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE QUE SE INFORMÓ A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF. EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE QUE SE INFORMÓ A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN LOS RECURSOS DEL FISM. EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS** RELATIVO AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. ASÍ MISMO NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL RUBRO DE **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE INFORMARON A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. ASÍ MISMO NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2010, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. EN LO CORRESPONDIENTE A **LABORATORIO** EN EL EXPEDIENTE **MDA-R33-F3-10-10** (PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES MORELOS E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE TRÁFICO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) QUE SE UTILIZÓ PARA ESTABLECER EL NIVEL DE TRÁFICO, QUE SE CONSIDERÓ PARA LA DEFINICIÓN DE LA SECCIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO GEOTÉCNICO, QUE DETERMINÓ EL RANGO DE LA TERRACERÍA CONSIDERADO PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO. SE DETECTÓ QUE EN LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, NO FUE CONSIDERADO EL CONCEPTO DE "SUBRASANTE", EL CUAL ES NECESARIO PARA CUALQUIER ESTRUCTURA PREVISTA EN LA LEY, ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EL CONCEPTO DE "CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% MARSHALL", NO CUMPLE CON EL ESPESOR MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL

CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO CONTEMPLADO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN, ESPESOR DE LA CAPA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, DE LOS CONCEPTOS "ESCARIFICADO Y MOTOCONFORMADO DE TERRENO, COMPACTADO AL 80% PROCTOR", "BASE COMPACTADA AL 95% PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO DE 15 CM DE ESPESOR" Y "CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% MARSHALL". NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL MUNICIPIO CONTABA CON UN PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, DEL CONTROL DE CALIDAD Y DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA TERMINADA. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA REALIZADO EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, Y EN SU CASO QUE SE HAYA REALIZADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL. SE DETECTÓ QUE LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO "BASE" MENCIONA QUE LA COMPACTACIÓN SERÁ AL 95% PROCTOR CON MATERIAL DE PRODUCTO DE BANCO, LO CUAL INCUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN LA NORMA N-CMT-4-02-002/04 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, YA QUE EN ELLA SE ESTABLECE QUE EL GRADO DE COMPACTACIÓN PARA BASES HIDRÁULICAS DEBE SER DEL 100%. EN EL ASPECTO ECONÓMICO SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "3.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CM" CON UN ÁREA DE 4,411.40 M², LOS CUALES FUERON APLICADOS EN LAS CALLES MORELOS E HIDALGO, OBSERVANDO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SONDEOS Y TOMA DE MUESTRAS, REALIZADAS POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, QUE LOS ESPESORES DE LA CARPETA ASFÁLTICA APLICADA EN CALLE HIDALGO, PRESENTAN UN VALOR PROMEDIO DE 2.39 CM, Y CONSIDERANDO QUE PARA DICHA CALLE SE APLICÓ UN ÁREA DE 2,310.00 M², SE GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE \$70,768.23. SE DETECTÓ QUE SE REALIZARON PRUEBAS A LA CALIDAD DEL MATERIAL DE "CARPETA ASFÁLTICA" COLOCADO EN LA OBRA EN REFERENCIA, Y AL EFECTUAR LA "PRUEBA DE GRAVEDAD ESPECÍFICA VOLUMÉTRICA" Y "DENSIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

COMPACTADAS", SE ENCONTRÓ UN VALOR PROMEDIO DE 89.85% DE COMPACTACIÓN, LO CUAL INCUMPLE CON EL 95% ESPECIFICADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. SE DETECTÓ QUE EL MATERIAL DE "BASE" OBTENIDO DE LAS MUESTRAS DE CAMPO, PRESENTA MATERIAL REDONDEADO ENTRE 7.5 Y 9.5 CM CLASIFICADO COMO FRAGMENTO DE ROCA CHICA, NO SE ENCUENTRA TRITURADO PARCIAL O TOTALMENTE Y QUE SU FRACCIÓN FINA PRESENTA MATERIAL DE NATURALEZA PLÁSTICA, INCUMPLIENDO CON LA NORMA N-CMT-4-02-002/04 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS** EN PARTICULAR EN **INGRESOS, DERECHOS** NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO). EN LO CORRESPONDIENTE A **APROVECHAMIENTOS** RELATIVO A **DONATIVOS** SE REALIZÓ DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS AMBULANCIAS MODELO 1997, MOTOR DIESEL CON LOS NÚMEROS DE SERIES 1FDJS34F1VHB27973 Y 1FDJS34F0VHA03578, DE ACUERDO A OFICIO NO. 600-05-05-01-2010-74018 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), NO LOCALIZANDO DICHAS UNIDADES DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO AL INVENTARIO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL REGISTRO CONTABLE DE DICHA DONACIÓN, LAS CUALES ADEMÁS NO FUERON INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **OTRAS APORTACIONES** NO SE LOCALIZARON LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN CON LAS DIVERSAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES DE DIVERSOS PROGRAMAS. SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE \$2,161,891.00, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE

LOS INGRESOS REGISTRADOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS** EN LO **GENERAL** SE OBSERVÓ QUE EL REGISTRO CONTABLE EN LA MAYORÍA DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS AFECTA A UNA CUENTA DISTINTA AL OBJETO DEL GASTO, LO QUE NO PERMITE OBTENER LA RAZONABILIDAD DEL MISMO EN BASE AL PROGRAMA O CAPÍTULO AFECTADO. EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS, NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PAGADO" NI LA FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR. EN LO CORRESPONDIENTE A **SERVICIOS PERSONALES** RELATIVO A **SUELDO** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$946,779.00 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS PROGRAMAS INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y TU CASA SEDESOL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO. EN LO CORRESPONDIENTE A **HONORARIOS** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 69 375 POR VALOR DE \$17,400.00 DE FECHA 2509 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE BRIGADA DENTAL, ATENCIÓN Y MEDICAMENTO A 60 PERSONAS REALIZADA EL 9 DE JULIO, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIO NO. 1 Y LISTADO SIMPLE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR DICHOS SERVICIOS. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 464 POR VALOR DE \$16,414 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE UN POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS DE NOTARIA PÚBLICA, AMPARADO CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 459, EL CUAL NO DESCRIBE EL CONCEPTO DEL SERVICIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL SERVICIO PRESTADO. EN LO RELATIVO A **SERVICIOS GENERALES** EN PARTICULAR EN LO REFERENTE A **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$65,681.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA, AMPARADAS CON

FACTURAS Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR DICHO ARRENDAMIENTO. EN LO CORRESPONDIENTE A **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$180,000.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, SOPORTADO CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE SE ESTABLECE QUE DICHO PROVEEDOR SE ABSTIENE A ENTREGAR DOCUMENTO SIN VALOR FISCAL, ANEXANDO ADEMÁS FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD. EN LO CORRESPONDIENTE A **MATERIALES Y SUMINISTROS** EN REFERENTE A **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$50,970.00 POR CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, REMISIONES Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO. EN LO CORRESPONDIENTE A **GASOLINA** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 21 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR VALOR DE \$2,266,079. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009. EN LO CORRESPONDIENTE A **REFACCIONES** NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 21 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO

EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN MONTO DE \$446,255.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009. EN LO CORRESPONDIENTE A **PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA** SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$228,488.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, AMPARADAS CON FACTURAS, REMISIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE SE ADQUIRIÓ MOBILIARIO Y EQUIPO POR UN MONTO DE \$107,029.00, EL CUAL NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES, NI SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIO. EN EL RUBRO DE **MANTENIMIENTOS** RELATIVO A **MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y PLAZAS** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 69 342 POR VALOR DE \$29,580.00 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE FABRICACIÓN DE 60 BASES PARA CONTENEDORES DE BASURA Y PINTURA DE 13 LÁMPARAS, AMPARADO CON LA FACTURA NO. 607 Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$127,110.00 POR CONCEPTO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y EN CENTROS EDUCATIVOS, AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS CON EL MATERIAL ADQUIRIDO. EN EL CONCEPTO DE **EVENTOS** RELATIVO A LO **GENERAL** SE REGISTRARON EROGACIONES POR MONTO DE \$180,300.00 POR CONCEPTO DE GRUPOS MUSICALES PARA DIVERSOS EVENTOS DEL MUNICIPIO, AMPARADAS CON CONTRATOS SIMPLES, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO

LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD. EN LO CORRESPONDIENTE AL **ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 479 POR VALOR DE \$23,084.00 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE INDUSTRIAS JOGA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE 5 MONTURAS CHARRAS Y TEXANAS Y 10 RIATAS PARA LAZAR PARA RIFA EN CABALGATA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE POR ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO CON FACTURA NO. 3201 Y FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN LO QUE CORRESPONDE A **BIENES MUEBLES** EN RELACIÓN CON EL **EQUIPO DE TRANSPORTE** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$892,206.00 A FAVOR DE UNA DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS CAMIONETAS DE 4 PUERTAS ENTRE OTRAS ESPECIFICACIONES, CON UN COSTO DE \$446,103.00 CADA UNA, AMPARADAS CON RECIBOS DE PAGO, FORMAS DE DATOS PARA PEDIDO Y PAGARÉS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIONES DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 312, 352, 418 Y 468 POR UN MONTO DE \$320,000.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIÓN EQUIPADO MODELO 1997 CON EQUIPO DE VOLTEO PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PRIMARIOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON FACTURA NO. 2800, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR. EN LO CORRESPONDIENTE A **EQUIPO DE COMUNICACIÓN** SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 5 Y 27 POR IMPORTES DE \$25,000.00 Y \$30,000.00 DE FECHAS 10 DE FEBRERO Y 30 DE ABRIL DE 2010 RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ABONO Y PAGO TOTAL DE FACTURA NO. 791 CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 POR VALOR DE \$96,485.00, LA CUAL DESCRIBE 5 RADIOS DE 16 CANALES Y 2 DIGITALES, 2 MICRÓFONOS RADIO MÓVIL, ASÍ COMO REPROGRAMACIÓN Y AJUSTE DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, LOS CUALES FUERON LIQUIDADOS CON

RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DICHOS EQUIPOS DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO, NI FUERON INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO RELATIVO A **EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 49 POR VALOR DE \$38,396.00 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2010 A FAVOR DE LA PROVEEDOR C. MARÍA VIRGINIA MORENO ROSALES, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 8 LLANTAS Y 2 CELDAS SOLARES INCLUYENDO INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOPORTADO CON LA FACTURA NO. 807-A, ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS UNIDADES DONDE SE INSTALARON LOS NEUMÁTICOS Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SOLARES POR UN VALOR DE \$17,980.00, OBSERVANDO ADEMÁS, QUE DICHOS EQUIPOS NO SE LOCALIZARON EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **BIENES INMUEBLES** EN RELACIÓN CON **TERRENOS** SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 456 Y 509 POR IMPORTES DE \$40,000.00 Y \$20,000.00 DE FECHAS 04 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2010 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE COMPRA DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1,974 M² PARA CONSTRUCCIÓN DE TEATRO DEL PUEBLO UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA Y ÁLVARO OBREGÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL CON UN COSTO DE \$80,000.00, AMPARADOS CON CONTRATO DE COMPRA-VENTA, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y ACTA DE CABILDO NO. 14 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA: A) EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, B) ESCRITURA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO. EN EL CONCEPTO DE **OBRAS PÚBLICAS**, RELATIVO A **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$258,094.00 POR CONCEPTO DE DIFERENTES OBRAS MUNICIPALES, AMPARADAS CON FACTURAS, LISTAS DE RAYAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE

ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS. ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN ALGUNOS CHEQUES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES. EN LO CORRESPONDIENTE A **URBANIZACIÓN MUNICIPAL** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$1,749,915.00 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE TEATRO BICENTENARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CONTRATO NO. MYN-R33-FLLL-07/10, LIQUIDADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS, CONTRATO DE OBRA, ESTIMACIONES, CROQUIS Y BITÁCORA DE OBRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DICHO PROVEEDOR. ADICIONALMENTE SE ANEXAN COPIA DE FACTURAS QUE AMPARAN ALGUNOS CHEQUES. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 22 POR VALOR DE \$116,000.00 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2010 A FAVOR DE UN POR CONCEPTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL TEATRO MUNICIPAL, LIQUIDADO CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO CON FACTURA NO.23, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **ESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$3,361,412.00, POR DIVERSOS TRABAJOS EN PLANTELES EDUCATIVOS, AMPARADAS CON FACTURAS, LAS CUALES FUERON LIQUIDADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS. ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIONES DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DE DICHOS PROVEEDORES. EN LO CORRESPONDIENTE A

DISPONIBILIDAD EN RELACIÓN CON BANCOS NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DEL EJERCICIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **CUENTAS POR COBRAR** RELATIVO A **DEUDORES DIVERSOS** SE DETECTÓ UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 EN LA CUENTA CONTABLE DEUDORES DIVERSOS POR UN MONTO DE \$248,000.00 PROVENIENTE DEL EJERCICIO 2005, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS ADEUDOS. EN LO RELATIVO A **GASTOS POR COMPROBAR** SE DETECTÓ UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 EN LA CUENTA CONTABLE GASTOS POR COMPROBAR POR UN MONTO DE \$33,806.00 POR CONCEPTO DE REPOSICIONES DE CAJA CHICA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMÓN. 2006-2009, PROVENIENTE DEL EJERCICIO 2008, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS O RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS. EN EL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA** EN EL CONTRATO **MDA-R33-F3-10/10** (PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES MORELOS E HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO** EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO

HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO. NO SE DETECTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO. EN EL CONCEPTO DE **PROFIS** RELATIVO DE MUNICIPIOS, EGRESOS EN LO PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUÉ EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZARON LAS ACCIONES A REALIZAR POR VALOR DE \$2,943,264.96 CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. SE DETECTÓ UN INADECUADO CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO 2010, POR \$262,505.53 NO LOCALIZANDO LAS BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO. EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** SE DETECTARON CHEQUES EXPEDIDOS (LIQUIDADOS EN VENTANILLA) A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SIN CONTENER EN LOS MISMOS LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", MISMA QUE DEBE INCLUIRSE PARA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

OBJETO DE LA REVISIÓN.

DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.
- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS.

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE **LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUcente. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

TERCERA: EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTA: EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 22 A 68 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 68 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

QUINTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES

DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. A JUICIO DE LA COMISIÓN PONENTE, RESULTA EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA FELICITAR EL TRABAJO, AL PRESIDENTE Y TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ESTAMOS LLEVANDO, Y SÍ MENCIONARLES O TRATAR DE ENCOMENDAR AL RESTO A QUE HAGAN EL MISMO TRABAJO EN LAS DISTINTAS COMISIONES, SIN VISIONES POLÍTICAS, NI PARTIDISTAS, Y QUE CUANDO ALGO VENGA MAL SE RECHACE COMO TAL. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7087/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “ANTES DE DARLE LA PALABRA DIPUTADO EUGENIO DÉJEME PONER A CONSIDERACIÓN AMPLIAR EL TÉRMINO DE LA SESIÓN ESTAMOS A UNOS DIECISIETE MINUTOS DE TERMINAR LA SESIÓN. UNA DISCUSIÓN POR EL HORARIO EMPEZAMOS A LAS 11: 28. ADELANTE DIPUTADO MONTIEL”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DE CONFORMIDAD POR EL ACUERDO TOMADO POR PLENO PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS CC. DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8518/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO EN FECHA 10 DE ENERO DEL 2014 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EXPEDIENTE 8518/LXXIII** QUE CONTIENE ESCRITO FIRMADO POR LOS CC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 127 QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 11 Y LAS FRACCIONES IV, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 11 Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013. ANTECEDENTES: 1.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 71, 81, 85 FRACCIÓN XI, 88 Y DEMÁS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 8, 18 FRACCIONES I Y II, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y EN RELACIÓN AL OFICIO NÚMERO 531-LXXIII-2013, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2013 Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DEVUELVE A ESTA H. LEGISLATURA FORMULANDO LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES, AL DECRETO 126. 2.- EXPONEN LOS PROMOVENTES, QUE EL CONTENIDO DEL DECRETO 126 ES UNA REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 11 Y LAS FRACCIONES IV, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 11, Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 11.- (.....)

I - (.....)

II- (.....)

III- (.....)

IV- (.....)

V- (.....)

VI- (.....)

VII.- (.....)

VIII.- EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;

IX.- LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CONTRAPARTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y ACREDITORES, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE BIENES O EXPECTATIVA DE DERECHOS SOBRE ÉSTOS, CONTRAÍDOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO CONSIDERADO O NO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES Y SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN COMO PROPÓSITO EL CANJE O REFINANCIAMIENTO DE OTRAS O DE QUE SEA CONSIDERADO O NO COMO DEUDA PÚBLICA EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, INCLUYENDO LOS PASIVOS CONTINGENTES. CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS EMPRÉSTIMOS CONTRAÍDOS SE DEBERÁN DE INFORMAR; SI ES DE CORTO O LARGO PLAZO, LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREDITADAS, LA FECHA EFECTIVA DE DISPOSICIÓN, EL MONTO, LA TASA DE INTERÉS CONTRATADA, COMISIONES, GASTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LOS MISMOS, LOS PERÍODOS DE GRACIA EN CAPITAL E INTERESES, EN SU CASO, LA FORMA EN QUE SE AMORTIZARÁ EL CAPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LA EXISTENCIA O NO DE MULTAS O SANCIONES POR PREPAGO DE CAPITAL, LAS FUENTES Y/O GARANTÍAS DE PAGO, FIANZAS O GARANTÍAS CONTRATADAS, ASÍ COMO EL DESTINO QUE SE LE DÉ O PRETENDA DAR A LOS RECURSOS OBTENIDOS. EN RELACIÓN A LAS DEUDAS CON PROVEEDORES Y

CONTRATISTAS, INCLUYENDO LA CONTRATADA A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS, SE DEBERÁ DE ESTABLECER UN LISTADO EN EL QUE SE DÉ UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ADEUDOS POR PROVEEDOR O CONTRATISTAS, INDICANDO DE FORMA GENÉRICA LOS BIENES RECIBIDOS O LA OBRA CONTRATADA, FECHA DE INICIO DEL ADEUDO, FECHA COMPROMETIDA DE PAGO O BIEN DE PAGOS; Y

- X.- **LA RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN A DETALLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS O A OBTENER POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 14.- (.....)

I (.....)

II.

III.

- IV.- **LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CONTRAPARTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y ACREDITORES, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE BIENES O EXPECTATIVA DE DERECHOS SOBRE ÉSTOS, CONTRAÍDOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO CONSIDERADO O NO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES Y SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN COMO PROPÓSITO EL CANJE O REFINANCIAMIENTO DE OTRAS O DE QUE SEA CONSIDERADO O NO COMO DEUDA PÚBLICA EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, INCLUYENDO LOS PASIVOS CONTINGENTES. CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS SE DEBERÁN DE INFORMAR; SI ES DE CORTO O LARGO PLAZO, LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREDITADORAS, LA FECHA EFECTIVA DE DISPOSICIÓN, EL MONTO, LA TASA DE INTERÉS CONTRATADA, COMISIONES, GASTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LOS MISMOS, LOS PERÍODOS DE GRACIA EN CAPITAL E INTERESES, EN SU CASO, LA FORMA EN QUE SE ARMONIZARÁ EL CAPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LA EXISTENCIA O NO DE MULTAS O SANCIONES POR PREPAGO DE CAPITAL, LAS FUENTES Y/O GARANTÍAS DE PAGO, FIANZAS O GARANTÍAS CONTRATADAS, ASÍ COMO EL DESTINO QUE SE LE DÉ O PRETENDA DAR A LOS RECURSOS OBTENIDOS. EN RELACIÓN A LAS DEUDAS CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, INCLUYENDO LA CONTRATADA A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS, SE DEBERÁ DE ESTABLECER UN LISTADO EN EL QUE SE DÉ UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ADEUDOS POR PROVEEDOR O CONTRATISTAS, INDICANDO DE FORMA GENÉRICA LOS BIENES RECIBIDOS O LA OBRA CONTRATADA, FECHA DE INICIO DEL ADEUDO, FECHA COMPROMETIDA DE PAGO O BIEN ESQUEMA DE PAGOS.**

V - (.....)

VI- (.....)

VII- (.....)

VIII- (.....)

IX- (.....)

X- (.....)

XI- - (.....)

XII.- LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS REGISTROS DE ASISTENCIA DE SUS INTEGRANTES A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS MISMAS Y DEL R. AYUNTAMIENTO;

XIII.- LA RELACIÓN DE LAS ANUNCIAS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EXPRESIÓN DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EL TIPO DE ANUNCIA, ASÍ COMO UNA BREVE EXPOSICIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL RESULTÓ FAVORABLE SU EMISIÓN; Y

XIV.- LA RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN A DETALLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS O A OBTENER POR EL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO.- TENDRÁN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO PARA PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISA EN LA PRESENTE REFORMA.”

3.- EXPLICAN LOS PROMOVENTES, CONSIDERAN QUE INNECESARIAMENTE REPITE EN LAS FRACCIONES VII Y VIII EL CONCEPTO “PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

POR OTRA PARTE, EN LA FRACCIÓN VIII DESAPARECE TODO LO RELACIONADO CON EL TEMA DE LA LEY PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO SITUACIÓN QUE CONSIDERA NO DEBE DE PREVALEZER EN

ARAS DE LA TRANSPARENCIA, POR LO QUE AMERITA SU DEVOLUCIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

- 4.- MENCIONAN, QUE EN LO QUE RESPECTA A LA FRACCIÓN IX DEL MISMO ARTÍCULO 11, SE PRESENTA UNA POSIBLE CONTRADICCIÓN AL SEÑALAR EL INICIO DEL PRIMER PÁRRAFO QUE DEBERÁN INCLUIRSE LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA DE PAGO O PAGO DE CAUSANTES DE DEUDA PÚBLICA Y POR OTRA PARTE ESTABLECER AL FINAL QUE TAMBIÉN DEBEN INCLUIRSE LAS OBLIGACIONES QUE NO CONSTITUYAN DEUDA PÚBLICA, LO QUE TRASTOCA EL SENTIDO QUE DEBE DARSE A DICHO PÁRRAFO Y GENERA INCERTIDUMBRE JURÍDICA TANTO PARA LOS PARTICULARES COMO PARA LAS AUTORIDADES.

ADEMÁS DE QUE SE GENERA INCERTIDUMBRE SI LO QUE SE TIENE QUE SER PUBLICADO ES UNA RELACIÓN DE DICHOS CONCEPTOS, UNA LISTA DE CONCEPTOS GLOBALES O LOS PROPIOS DOCUMENTOS EN LO QUE CONSTAN DICHAS OBLIGACIONES.

- 5.- COMENTAN, QUE EN LO QUE RESPECTA AL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN IX, CONSIDERAN QUE EL ESQUEMA DE INFORMES FINANCIEROS QUE SE TIENE ESTABLECIDO CONSISTENTE EN UNA CUENTA PÚBLICA ANUAL Y CUATRO INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, LOS CUALES SE RINDEN OPORTUNAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO Y SU VEZ SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES CONTIENEN LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CRÉDITO PÚBLICO EN EL APARTADO RESPECTIVO.
- 6.- EXPONEN, QUE EN RELACIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO 11, LA DECISIÓN DE NO PROMULGAR EL DECRETO Y PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE BASA EN QUE CONFORME A LOS CRITERIOS QUE DERIVAN DEL SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EXISTEN DIFERENTES MOMENTOS CONTABLES RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE INGRESO Y EGRESO, QUE A SU VEZ, EN EL CASO DEL EGRESO, PUEDEN SER CONSIDERADAS PASIVO O DEUDA.
- 5.- POR ÚLTIMO SOLICITAN LOS PROMOVENTES QUE SE TENGA AL EJECUTIVO POR DEVOLVIENDO A ESTA H. LEGISLATURA EL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 126 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, CON SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES, Y CONSIDERACIONES LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, SE PROCEDA CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DEBE, POR ENCOMIENDA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDER A LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS LAS OBSERVACIONES QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2015, EMITIÓ RESPECTO AL DECRETO APROBADO POR LA LXXIII LEGISLATURA. ESTE HECHO REVISTE UNA GRAN IMPORTANCIA, PORQUE LAS CITADAS OBSERVACIONES REÚNEN CARACTERÍSTICAS MUY PARTICULARES, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

4. EL DECRETO OBSERVADOS FUE APROBADO POR UNA LEGISLATURA DIFERENTE, EN ESTE CASO, LA LXXIII.
5. LAS OBSERVACIONES FUERON EMITIDAS POR EL TITULAR DE UNA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE YA CONCLUYÓ.
6. EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y DE LEGISLATURA, HA ROTO LA LÍNEA ARGUMENTAL QUE DURANTE LA DISCUSIÓN DE LAS REFORMAS OBSERVADAS CADA UNA DE LAS PARTES VENÍA SOSTENIENDO.

LOS PUNTOS YA MENCIONADOS IMPLICAN QUE, SIN ABANDONAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE PARA ESTE CASO, A SABER, EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DEBE PROPONER UNA RESOLUCIÓN QUE TOME EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO QUE NOS OCUPA Y EL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL YA CITADO:

ARTÍCULO 71.- APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERE APROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO

PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRANSCURRIDO AQUÉL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO.

LA APROBACIÓN O NO DE LAS OBSERVACIONES A LOS DECRETOS 104, 118, 119, 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LXXIII LEGISLATURA, DEPENDERÁ DE LA POSTURA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO FIJE EN RELACIÓN A LA NECESIDAD QUE AL DÍA DE HOY EXISTA DE APROBAR LAS REFORMAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUSPENSO A RAÍZ DEL EJERCICIO DE VETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, SE VUELVE INDISPENSABLE DETERMINAR LA VALIDEZ QUE AL DÍA DE HOY TIENEN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO. EL ANÁLISIS DE LAS MISMAS PUEDE REALIZARSE CONSIDERANDO LO QUE AL RESPECTO HA MANIFESTADO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 167282

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXIX, MAYO DE 2009

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A. LXXXVI/2009

PÁGINA: 849

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VETO, PUES AL CONSTITUIR UN MEDIO DE CONTROL POLÍTICO, NO ES SUSCEPTIBLE DE ANÁLISIS EN SEDE JUDICIAL.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE CUANDO LA MATERIA DE LO IMPUGNADO VERSE SOBRE ASUNTOS QUE CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A CUESTIONES DE ÍDOLE POLÍTICA, ÉSTOS NO ESTÁN SUJETOS A CONTROL JURISDICCIONAL. ASÍ, LA PRETENSIÓN DE QUE ESTE ALTO TRIBUNAL CALIFIQUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO LOCAL A UN PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, PARA DETERMINAR SI PUEDE O NO CONSIDERÁRSELE COMO VETO Y, POR TANTO, SI DEBE SUPERARSE MEDIANTE VOTACIÓN CALIFICADA DEL CONGRESO LOCAL, CARECE DE SUSTENTO CONSTITUCIONAL EN TANTO QUE OBLIGARÍA A LA SUPREMA CORTE A ESTABLECER PARÁMETROS QUE NI SIQUIERA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA NORMA

FUNDAMENTAL, NI EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA DE AHÍ REALIZAR UN ANÁLISIS SOBRE SI TALES OBSERVACIONES SATISFACEN ESE ESTÁNDAR, CUANDO EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LOCAL HA ESTABLECIDO EL MECANISMO IDÓNEO PARA SU SUPERACIÓN, CONSISTENTE EN ATENDER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO, O CONFIRMAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO MEDIANTE LA VOTACIÓN CALIFICADA REQUERIDA, LO CUAL CONSTITUYE UN MEDIO DE CONTROL POLÍTICO QUE REPRESENTA UN CONTRAPESO A LA ACTIVIDAD DEL PODER LEGISLATIVO. POR TANTO, LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL ES IMPROCEDENTE CONTRA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VETO, PUES AL CONSTITUIR UN MEDIO DE CONTROL POLÍTICO, NO ES SUSCEPTIBLE DE ANÁLISIS EN SEDE JUDICIAL; ADEMÁS DE QUE ADMITIR LA PROCEDENCIA DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL EN EL SUPUESTO INDICADO GENERARÍA LA IRRUPCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS DISEÑADO POR EL CONSTITUYENTE DEL ESTADO, Y LA CONSIGUIENTE AFECTACIÓN AL CAUCE QUE DEBE SEGUIR EL PROCESO LEGISLATIVO.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 167267

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: AISLADA

*FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXIX, MAYO DE 2009*

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: IA. LXXXVII/2009

PÁGINA: 851

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA

LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETO ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTANDO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.

TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO NO SE ENCUENTRAN LIMITADAS A ASPECTOS DE TIPO JURÍDICO, SINO QUE OBEDECEN A UNA AMPLIA VARIEDAD DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA REALIDAD EXISTENTE AL MOMENTO DE REALIZARSE, LA ARGUMENTACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE CENTRARSE POR IGUAL EN UNA SERIE DE ELEMENTOS APEGADOS A LA REALIDAD NO SOLO JURÍDICA, SINO SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA. EN SU OPORTUNIDAD, LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS QUE DIERON ORIGEN A LOS DECRETOS OBSERVADOS, FUNDAMENTARON SUS PROPUESTAS CONCEPTOS

DIVERSOS, COMO MANTENER UN CONTROL MÁS ESTRICTO DE LA DEUDA PÚBLICA, ESTABLECER CON MÁS CLARIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DEL LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE DEUDA; DELIMITAR EL USO DE LA DEUDA EN PARAESTATALES ASÍ COMO REGLAS QUE DETERMINEN UN MONTO MÁXIMO DE DEUDA POR EJERCICIO FISCAL. SOBRE ESTE TEMA EN PARTICULAR, ESTA COMISIÓN HA MANIFESTADO EN TEMAS SIMILARES LA IMPOSIBILIDAD DE APROBAR REFORMAS EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, TODA VEZ QUE EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, FUE REMITIDA A LA CÁMARA DE SENADORES, POR PARTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE COORDINACIÓN FISCAL, GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EL CONTENIDO DEL PROYECTO EN CUESTIÓN ES BASTANTE AMPLIO EN SU ALCANCE, POR LO QUE EL DECRETO OBSERVADO NO CONTEMPLE LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS QUE EL ACTUAL PROYECTO DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS TIENE, POR LO QUE CUALQUIER APROBACIÓN RESULTARÍA EN UNA SOLUCIÓN INCOMPLETA Y DE CARÁCTER TEMPORAL, QUE TENDRÍA QUE SER REVISADA POSTERIORMENTE A LAS LUZ DE LAS NUEVAS LEYES Y REFORMAS QUE EN SU TOTALIDAD SE EMITAN. EN RELACIÓN CON EL ASPECTO DE TRANSPARENCIA, ESTA COMISIÓN ESTIMA QUE EN LA ACTUALIDAD, NO EXISTEN ELEMENTOS PARA IMPONER UNA MAYOR CARGA ADMINISTRATIVA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN RAZÓN DE LA REESTRUCTURA ANUNCIADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN PROCESO Y QUE IMPLICARÁ NO SOLO LA REDUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA SINO TAMBIÉN DEL GASTO:

1. REESTRUCTURARÁ SU ORGANIGRAMA, RECORTANDO AL MENOS 800 EMPLEOS, FUSIONANDO DOS DEPENDENCIAS Y CREANDO UNA MÁS, LO QUE LE PERMITIRÁ AHORRAR UNOS 500 MILLONES DE PESOS AL AÑO, EQUIVALENTES AL 25 POR CIENTO DEL GASTO EN BUROCRACIA.
2. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO SERÁN LOS TRES NUEVOS ENTES CON FACULTADES PARA CONCENTRAR

LICITACIONES, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTROL DE INVERSIONES, ENTRE OTROS RUBROS.

CONSIDERANDO QUE YA EXISTE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, UN MÍNIMO QUE CUBRE LA INTENCIÓN DE LA INICIATIVA, CARECE SENTIDO IMPULSAR REFORMAS QUE PUEDAN REDUCIR EL IMPACTO DE LA REESTRUCTURA PRETENDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. FINALMENTE, TENEMOS QUE, A JUICIO DE LA COMISIÓN, EXISTEN SUFICIENTES MECANISMOS A DISPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PARA SOLVENTAR, A SATISFACCIÓN, LAS DUDAS QUE EXISTIEREN EN MATERIA PRESUPUESTAL, PUES TAN SOLO DURANTE EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LA SE REALIZARON DIVERSOS EJERCICIOS DE CONSULTA, MESAS DE TRABAJO, EXPOSICIÓN, REUNIONES INFORMATIVAS Y CONSULTAS MEDIANTE OFICIO, QUE AYUDARON A ESTA COMISIÓN A DISPONER DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA TOMAR LAS DETERMINACIÓN QUE CORRESPONDÍAN EN MATERIA PRESUPUESTAL. EN CONCLUSIÓN, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROPONE AL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO QUE, AUNQUE PUDIERA NO HABER UNA TOTAL COINCIDENCIA CON LAS RAZONES VERTIDAS EN SU OPORTUNIDAD POR EL ENTONCES TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, TAMPOCO EXISTEN SUFICIENTES COINCIDENCIAS CON LOS MOTIVOS QUE IMPULSARON EN SU MOMENTO A LA LXXIII LEGISLATURA A LA APROBACIÓN DE LOS DECRETOS OBSERVADOS. SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, IMPONE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA OBLIGACIÓN DE MANIFESTARSE EN EL SENTIDO DE ATENDER LAS OBSERVACIONES O EN SU CASO, APROBAR POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES LA PUBLICACIÓN EN SUS TÉRMINOS. EN RAZÓN DE ESTO, LA OPCIÓN QUE SE PRESENTA COMO VIABLE PARA DAR POR CONCLUIDO ESTE PROCESO INICIADO EN LA LXXIII LEGISLATURA, ES EL DE ATENDER LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS EL DECRETO EMITIDOS POR LA PASADA LEGISLATURA. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE **FUERON RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES** AL DECRETO NÚMERO 127 QUE CONTIENE

REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO, APROBADO POR EL PLENO DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE ORDENA SE ARCHIVE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SITUACIÓN QUE SUCEDIÓ EN EL CASO DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS OBSERVACIONES QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIÓ DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2015, RESPECTO AL DECRETO NÚMERO 127 APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, RELATIVO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE QUE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO VIGENTE, SE ADVIERTE QUE SE CUBRE LA INTENCIÓN DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SE CARECE DEL SENTIDO DE IMPULSAR REFORMAS QUE PUEDAN REDUCIR EL IMPACTO DE LA REESTRUCTURA PRETENDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. ADICIONANDO, QUE LA MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE VERÁ

FORTALECIDA GRACIAS AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN QUE ESTÁ EN PUERTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL ASUNTO, Y SOLICITAMOS SEA VOTADO DEL MISMO MODO POR NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN EL CUAL SE DAN POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 127 QUE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EL PASADO 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE LA REFERIDA COMISIÓN TUVIMOS A LA VISTA LOS ARGUMENTOS QUE EL EJECUTIVO PRESENTÓ PARA SOSTENER SUS OBSERVACIONES, SE DETERMINÓ: LOS DECRETOS OBSERVADOS FUERON APROBADO POR UNA LEGISLATURA DIFERENTE, EN ESTE CASO LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA; LAS OBSERVACIONES FUERON EMITIDAS POR EL TITULAR DE UNA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE YA CONCLUYÓ. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DE QUE ESTA LEGISLATURA DETERMINE QUE FUERON RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES AL MENCIONADO DECRETO, Y POR ELLO LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A

LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8518/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL DÍA DE AYER EN UN EDITORIAL SERIO DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SERIO, NACIONAL, SALE UNA NOTICIA QUE NOS SORPRENDE POR LA TRASCENDENCIA QUE TIENE LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUPUESTAMENTE ENCABEZA LOS TRABAJOS ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SE HA INSISTIDO Y MUCHO, QUE QUIEN ATIENDE ESTOS ASUNTOS, LOS ASUNTOS DE LOS QUE LA GENTE ESTÁ CANSADA, QUE SON LOS ASUNTOS PRECISAMENTE DE CORRUPCIÓN, DEBEN DE SER PERSONAS CON LA CALIDAD DE DECIR, LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFFICIENTE, CON LA PREPARACIÓN NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, PERO TAMBIÉN CON LA CALIDAD MORAL PARA HACERLO. ME SORPRENDE, Y NO ASEGURAMOS LA VERACIDAD DE LOS DATOS, PERO SE HABLA DE QUE EL SEÑOR ERNESTO CANALES EN SU VIDA DE LITIGANTE DEFRAUDÓ A UNA PERSONA, QUE EN LUGAR DE HACERLE LLEGAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGABA UN ARREGLO JURÍDICO, PUES SIMPLE Y SENCILLAMENTE SE QUEDÓ CON EL DINERO. DE SER ESTO CIERTO, DE SER CIERTO, SERÍA MUY GRAVE PORQUE ESTAMOS ENTONCES PONIENDO LAS COSAS Y LA RESPONSABILIDAD DE PRECISAMENTE CUIDAR QUE

LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, VAMOS, NO DESVÍEN SU CONDUCTA POR LA VIDA ERRÓNEA DE LA CORRUPCIÓN, EN UNA PERSONA QUE PUES SIMPLE Y SENCILLAMENTE CARECERÍA DE LA CALIDAD MORAL PARA PODERLO HACER. YO ME PREOCUPÉ MUCHO, PORQUE EL CONTENIDO DE LA NOTA TRAE DATOS CONTUNDENTES, TRAE DATOS SERIOS, SE SEÑALAN FECHAS, NOMBRES, JUICIOS ETCÉTERA, Y SIGUEN SALIENDO A LA LUZ PÚBLICA LA POSIBILIDAD DE LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN, A NOSOTROS COMO LEGISLATIVO NOS DEBE DE PREOCUPAR EL HECHO DE QUE EL FUNCIONARIO PÚBLICO, INSISTO DEBE DE TENER LA CALIDAD MORAL Y LA PERSONALIDAD DE DESCARGAR EN ÉL, CON TODA TRANQUILIDAD LA TRANSPARENCIA QUE DEBE DE HABER EN EL ESTADO. YO QUISIERA PEDIRLES MUY RESPETUOSAMENTE, QUE SI BIEN ES CIERTO, UN BUEN GOBIERNO DEBE PONER LA MUESTRA DE SER TRANSPARENTE, TAMBIÉN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN PARTE DE ESE GOBIERNO DEBEN DE SER TRANSPARENTES Y DEBEN DE TENER ESA CALIDAD MORAL DE LA QUE ESTOY HABLANDO. SERÍA MUY GRAVE SABER QUE ALGUIEN EN SU VIDA PRIVADA, SI BIEN ES CIERTO, NO EN LA VIDA PÚBLICA TIENE O TUVO QUE VER CON UN SUPUESTO DESVÍO DE 6 MILLONES DE DÓLARES, CANTIDAD QUE POR SÍ SOLA HABLA DE UN MONTO BASTANTE ALTO, SINO DEL HECHO ADÉMÁS DE QUE SE HAYA ATREVIDO UNA PERSONA, PORQUE ESO HABLA YA DE UN PERFIL PSICOLÓGICO DE LA PERSONA QUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE LE GUSTA DEFRAUDAR. NOSOTROS NO PODEMOS ASEGURARLO, Y PARA ELLO YO LES QUIERO PEDIR A ESTA LEGISLATURA SEPTUAGÉSIMA CUARTA, QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE TIENE ESTE CONGRESO, EL SEÑOR ERNESTO CANALES SUBPROCURADOR ACUDA A ESTE CONGRESO A COMPARCER Y ACLARAR SI ES CIERTO O NO QUE ESTÁ ENVUELTO EN ESTE ESCANDALO, Y SI EFECTIVAMENTE ESE LITIGIO LE ESTÁ AFECTANDO, PORQUE SI NO PUES SIMPLE Y SENCILLAMENTE LO QUE TIENE QUE HACER ES IRSE DE ESE CARGO. NO PUEDE SER QUE LA PERSONA QUE TIENE EN SU CARGO, EL DESCANSO DE PRECISAMENTE LAS DENUNCIAS QUE POR TEMAS DE CORRUPCIÓN ECONÓMICOS O SIMPLEMENTE DE CORRUPCIÓN, PUES ESTÉ SIMPLEMENTE MUY ENREDADO EN UN TEMA QUE TAN GRAVEMENTE SE LE ACUSA EN ESTE MEDIO NACIONAL. YO LES QUISIERA PEDIR LA OPORTUNIDAD DE QUE EL PRÓXIMO LUNES A LAS CINCO DE LA TARDE NOS APRUEBEN QUE COMPAREZCA A ESTE CONGRESO, HOY ESTE CONGRESO TIENE LA FACULTAD

DE LLAMAR A CUENTAS A LOS FUNCIONARIOS, PARA QUE DE MANERA TRANSPARENTE NOS EXPLIQUE HASTA DÓNDE ES O NO VERÁS LA INFORMACIÓN QUE SALE EN ESTE MEDIO. ES PARA ELLO QUE ACUDO ANTE USTEDES, Y PIDIÉNDOLE INCLUSO AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE DE INMEDIATO LE DIGA A SU EMPLEADO SUBPROCURADOR SE PONGA EN COMUNICACIÓN CON LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN QUE CREO QUE ES DE DONDE DEBE DE ACUDIR, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE SU PRESIDENTE, Y QUE VENGA, ACLARE Y EXPLIQUE LOS HECHOS QUE INSISTO ME PARECEN MUY GRAVES. **EL ACUERDO ES:** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA QUE COMPAREZCA EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN COMBATE DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO ERNESTO CANALES SANTOS, PARA QUE ACLARE LAS ACUSACIONES EN SU CONTRA, SIENDO PARA EL DÍA LUNES A LAS 5:00 DE LA TARDE. SIN MÁS POR EL MOMENTO YO QUISIERA PEDIRLES A TODOS EL APOYO PARA ESTA COMPARECENCIA. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS MESA DIRECTIVA. BUENAS TARDES. LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN COMIENZAN A ESTAR DECEPCIONADOS DE ESTE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAN SÓLO 5 MESES HEMOS PASADO DE LA ESPERANZA, A LA DESILUSIÓN. ATRÁS QUEDÓ AQUEL CANDIDATO QUE PROMETIÓ UN MEJOR FUTURO PARA NUESTRO ESTADO, ATRÁS QUEDARON AQUELLAS PROMESAS DE UN GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE, ATRÁS QUEDÓ AQUELLA FRASE DE "LA RAZA PAGA, LA RAZA MANDA". EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN SE HAN CARACTERIZADO POR DECIR UNA COSA Y HACER OTRA TOTALMENTE DISTINTA: EN CAMPAÑA DIJO QUE IBA A METER A LOS CORRUPTOS A LA CÁRCEL Y HASTA EL DÍA DE HOY NO HA INTERPUESTO NI UNA SOLA DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA. LOS DIPUTADOS DEL PAN EN ESTOS MESES YA HEMOS INTERPUESTO VARIAS DENUNCIAS EN CONTRA DE ESTE GOBIERNO ESTATAL. EL FAMOSO COBIJAGATE DESTACÓ A NUEVO LEÓN A NIVEL NACIONAL POR ESTE PENOSO Y LAMENTABLE HECHO, QUE HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO RESUELTO Y LOS NEOLEONESES SIGUEN ESPERANDO RESULTADOS POR PARTE

DE LA SUBPROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN, QUE SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES Y QUE SE REGRESEN LOS RECURSOS DESVIADOS. DESAFORTUNADAMENTE, HOY VUELVE A SALIR A LA LUZ PÚBLICA OTRO ESCÁNDALO EN LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y QUE INVOLUCRA PRECISAMENTE AL SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN. ESTE MIÉRCOLES 29 DE MARZO SE PUBLICÓ EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN UNA EDITORIAL DENOMINADA “EL FISCAL DE MANOS SUCIAS”, DEL PERIODISTA RAYMUNDO RIVA PALACIO. EN ÉL SE DESCRIBE COMO ERNESTO CANALES ESTÁ INVOLUCRADO EN UN PROCESO LEGAL, QUE HOY LO TIENE CERCA DE PISAR LA CÁRCEL POR UN FRAUDE DE SEIS MILLONES DE DÓLARES SEGÚN EL PROPIO PERIODISTA. EL PROBLEMA EN EL QUE SE ENCUENTRA CANALES COMENZÓ HACE TRES AÑOS, COMO SECUELA DEL LITIGIO POR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL 16 POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE TELEVISA DE EMILIO EL TIGRE AZCÁRRAGA, A FAVOR DE SU VIUDA PAULA CUSI. LOS ABOGADOS DE LA SEÑORA CUSI, SU TERCERA Y PENÚLTIMA ESPOSA, FUERON CANALES PRECISAMENTE Y CÉSAR FRANCISCO GARCÍA MÉNDEZ. SEGÚN LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA EL 28 DE ABRIL DE 2011, LA SEÑORA CUSI CEDIÓ “TODOS Y CADA UNO DE SUS DERECHOS” DE LA SUCESIÓN DE EL TIGRE, A EMILIO AZCÁRRAGA JEAN. CANALES ERA EL APODERADO DE LA SEÑORA CUSI Y LE INFORMÓ DEL FINIQUITO DE LOS 50 MIL PESOS, PERO NADA MÁS. TODO SE HABRÍA QUEDADO AHÍ, HASTA QUE DE MANERA FORTUITA MESES DESPUÉS DE HABER RECUPERADO SU LIBERTAD, LA SEÑORA CUSI SE ENTERÓ POR VOZ DE REPRESENTANTES DE TELEVISA QUE AZCÁRRAGA JEAN HABÍA AUTORIZADO QUE SE LE DIERA LA CONTRAPRESTACIÓN DE SEIS MILLONES DE DÓLARES. LA INESPERADA REVELACIÓN LLEVÓ A LA SEÑORA CUSI A BUSCAR OTROS REPRESENTANTES LEGALES Y CONTRATÓ AL ABOGADO JACINTO GUILLÉN, QUIEN SE CONVIRTIÓ EN SU APODERADO. LO PRIMERO QUE HICIERON FUE CANCELAR LOS PODERES PLENOS QUE TENÍA CANALES Y LUEGO PROCEDIERON A DEMANDARLO. LA DENUNCIA SE PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DE 2012 EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE AFIRMÓ EL ABOGADO GUILLÉN QUE CANALES Y GARCÍA MÉNDEZ “SE APODERARON Y DISPUSIERON EN SU BENEFICIO” LOS SEIS MILLONES DE DÓLARES PAGADOS POR TELEVISA, “OBteniendo UN LUCRO INDEBIDO Y GENERADO UN DETRIMENTO PATRIMONIAL” A LA SEÑORA CUSI. CANALES Y GARCÍA MÉNDEZ

HAN NEGADO CUALQUIER ILEGALIDAD EN SU PROCEDER, Y EL ACTUAL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN TRATÓ DE FRENAR POR TODAS LAS VÍAS LEGALES CUALQUIER ACCIÓN QUE, SE HA VISTO, LO INCRIMINARA. PARADÓJICAMENTE, CUANDO EL BRONCO, COMO GOBERNADOR ELECTO, YA LO TENÍA EN LA CABEZA COMO EL ENCARGADO DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN NUEVO LEÓN, CANALES SEGUÍA LUCHANDO POR ESCONDER LOS PAGOS QUE RECIBIÓ DE TELEVISA QUE NUNCA REPORTÓ A QUIEN ERA SU CLIENTE. LO QUE CANALES BUSCABA, DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN ANALIZADA SOBRE EL CASO, ERA EVITAR QUE TELEVISA MOSTRARÁ LOS DOCUMENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS SEIS MILLONES DE DÓLARES QUE NUNCA REPORTÓ A LA SEÑORA CUSI. DESDE FEBRERO DEL AÑO PASADO, CANALES BUSCÓ IMPEDIR LA INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE TELEVISA PRESENTARA LOS RECIBOS DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SEIS MILLONES DE DÓLARES A SU FAVOR, QUE FUE GANANDO MEDIANTE AMPAROS DURANTE PRÁCTICAMENTE TODO EL AÑO PASADO. EL ÚLTIMO, DICTADO A SU FAVOR EL 11 DE NOVIEMBRE PASADO NO FUE ADMITIDO COMO RECURSO POR SER UNA COSA JUZGADA. LA INSTRUCCIÓN A TELEVISA FUE QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. LOS ABOGADOS DE AZCÁRRAGA NO OCULTARON NADA. DESDE QUE COMENZÓ EL JUICIO CONTRA CANALES Y GARCÍA MÉNDEZ, YA HABÍAN PRESENTADO LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS QUE OBRAN EN ACTUACIONES. CON ELLAS QUEDA AL DESCUBIERTO LO QUE EL ABOGADO GUILLÉN LLAMA “ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA”. LO QUE TELEVISA ENTREGÓ FUERON DOS RECIBOS PAGADOS A EMPRESAS DE CANALES DE TRES MILLONES DE DÓLARES CADA UNO EN MAYO DE 2011. LA DENUNCIA CONTRA CANALES Y GARCÍA MÉNDEZ QUE PRESENTÓ LA DEFENSA DE LA SEÑORA CUSI EL 26 DE MARZO DE 2012 EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE LOS DOS ABOGADOS “SE APODERARON Y DISPUSIERON EN SU BENEFICIO” DE LOS SEIS MILLONES DE DÓLARES PAGADOS POR TELEVISA, “OBteniendo UN LUCRO INDEBIDO, Y GENERANDO UN DETRIMENTO PATRIMONIAL A LA TERCERA ESPOSA DE EL TIGRE AZCÁRRAGA. DESDE LA PRIMAVERA DE 2011, EL LITIGIO DE LA SEÑORA CUSI YA NO FUE CON TELEVISA, SINO CONTRA SUS ABOGADOS, PARTICULARMENTE CONTRA EL HOY SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN ERNESTO CANALES, QUIEN DURANTE 2015 BUSCÓ AMPAROS PARA QUE

BLOQUEARAN EL FALLO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE LA EMPRESA PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN DEL PAGO DE SEIS MILLONES DE DÓLARES. TODA ESTA INFORMACIÓN QUE HOY SALE A LA LUZ PÚBLICA NOS HACE PENSAR QUE ESTAMOS DEJANDO LA IGLESIA EN MANOS DE LUTERO ,Y TRAE MUCHOS CUESTIONAMIENTOS, PRINCIPALMENTE POR EL PROCEDER DE ERNESTO CANALES Y SU ACTUAR COMO SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN EN NUEVO LEÓN. Y QUE QUEDA CLARO, NO PRETENDEMOS DISTRAER DE SUS FUNCIONES AL SUBPROCURADOR, TIENE MUCHO, PERO MUCHO TRABAJO PENDIENTE. SIN EMBARGO ES IMPRESCINDIBLE DETALLE A LOS NEOLEONESSES SU SITUACIÓN JURÍDICA, Y EL ESTATUS DE DIVERSAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN LA SUBPROCURADURÍA. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SUSCRIBE LA PROPUESTA DE SOLICITAR LA COMPARCENCIA DEL SUBPROCURADOR. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN, LOS DETALLES PUES YA HAN SIDO EXPUESTOS POR LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS ANTECESORES. AQUÍ SIMPLEMENTE PARA ESTAR A FAVOR DE LA COMPARCENCIA, QUISIÉRAMOS PEDIR, NO PREJUZGAR, PORQUE AL FINAL DEL DÍA NI SIQUIERA NOS CORRESPONDE ESA TAREA, ESA TAREA LE VA CORRESPONDER AL MAGISTRADO O LOS MAGISTRADOS QUE ESTÁN LLEVANDO EL LITIGIO, PERO SÍ LO QUE DEBEMOS ES QUE NOS ACLARE COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA ¿QUÉ PASA CON ESE LITIGIO? ¿QUÉ PASÓ CON ESOS CHEQUES? ¿QUÉ PASÓ CON ESE ASUNTO JURÍDICO QUE AHORA OBVIAMENTE LO ESTÁ DENOSTANDO? Y NO TANTO PARA TRATAR DE ENCONTRAR UN LINCHAMIENTO, SI NO MÁS BIEN PARA QUE NOS EXPONGA SI ESTE ASUNTO DE GRAN CUANTÍA, Y OBVIAMENTE ESTE ASUNTO DE MUCHO TIEMPO NO LO DISTRAE Y NO LE QUITA TIEMPO DE LA GRAN RESPONSABILIDAD QUE AHORA EL GOBERNADOR LE HA DADO. EN ESE SENTIDO ESTAMOS A FAVOR DE QUE COMPAREZCA PARA QUE NOS EXPLIQUE Y NOS EXPONGA LO SUCEDIDO EN ESE LITIGIO. QUIERO TERMINAR DESTACANDO QUE ESTO SE PUDO HABER EVITADO CON LA REFORMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SI HUBIERA SALIDO CON ANTERIORIDAD, PORQUE A DIFERENCIA DE ESTE NOMBRAMIENTO, NUESTRA NUEVA REFORMA CONSTITUCIONAL EXIGE CONVOCATORIA PÚBLICA,

EXIGE COMPARCENCIA. EN LAS MISMAS SE HUBIERAN BUSCADO ANTECEDENTES, SE HUBIERAN BUSCADO LOS REQUISITOS Y ESTO HUBIERA SALIDO A LA LUZ ANTE EL CONGRESO ANTES DEL NOMBRAMIENTO. AL DÍA DE HOY COMO EL NOMBRAMIENTO SIGUE SIENDO DEL EJECUTIVO, NO LE TIENE QUE RENDIR CUENTAS MÁS QUE A ÉL, Y QUIZÁS ES POR ELLO QUE HEMOS HECHO UNA REFORMA DE GRAN CALADO Y QUE ESTO NO SE VUELVA A REPETIR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ESTE TIPO DE COSAS ES EL QUE NOS LLEVA A COINCIDIR EN PORQUE FUE TAN IMPORTANTE HABER APROBADO EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. DESDE QUE JAIME RODRÍGUEZ SALIÓ CON LA GRANDIOSA IDEA DE CREAR UNA SUBPROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN SIN ESPERAR LOS TIEMPOS JURÍDICOS PARA ELLO, SIEMPRE CUESTIONAMOS VARIAS COSAS: LA PRIMERA ES LA INDEPENDENCIA DE QUIÉN SERÍA EL SUBPROCURADOR; Y DOS, LA MANERA EN QUE FUE NOMBRADO. TIENE SIN DUDA ALGUNA UNA DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL CON EL GOBERNADOR, QUE LO HA HECHO HASTA ESTE MOMENTO DETENER CUALQUIER INVESTIGACIÓN EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DE JAIME RODRÍGUEZ. PERO LO QUE ES MÁS GRAVE AÚN ES, QUE NO SOLO CONTENTO CON DETENER LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DE JAIME RODRÍGUEZ, TAMBIÉN LO HA HECHO CON CUALQUIER OTRA DENUNCIA QUE SE HA PRESENTADO CONTRA FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES. EL LICENCIADO ERNESTO CANALES NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ES CUESTIONADO PÚBLICAMENTE, HA SIDO CUESTIONADO UNA, DOS, TRES VECES Y CREO QUE HOY LA GRAVEDAD PROVOCADA QUE ESTE CONGRESO SE MANIFIESTE Y QUE LO LLAME A COMPARCER. ES PREOCUPANTE QUE QUIEN DEBE DE CUIDAR QUE SE HAGAN LAS COSAS BIEN, NO LLEVA EN SU VIDA DIARIA, EN SU VIDA PROPIA, UN ORDEN, UNA DISCIPLINA Y SOBRE TODO NO CUIDA LA FAMA PÚBLICA. QUIEN DEBE DE ESTAR AL FRENTE DE UNA SUBPROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN DEBE SER UNA PERSONA INTACHABLE, SÍ QUE TENGA EXPERIENCIA, PERO QUE TENGA SUFICIENTE CALIDAD MORAL PARA QUE NADIE LO CUESTIONE, Y QUE NO

SALGA CON HISTORIAS TAN SENCILLAS COMO DECIR: "SON ATAQUES POLÍTICOS". CREO QUE ESAS RESPUESTAS FRÍVOLAS DE DECIR, ME ESTÁN ATACANDO POLÍTICAMENTE, LO ÚNICO QUE ESCONDEN ES QUE VERDADERAMENTE HAY COSAS QUE EN SU PASADO VIOLENTAN O MANCHAN EL ACTUAR QUE DEBE DE TENER. YO QUIERO QUE VENGA A COMPARCER, COMO LO HAN COMENTADO LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ME HAN ANTECEDIDO EN EL USO DE LA PALABRA, PERO QUIERO QUE NO SOLAMENTE VENGA A EXPLICAR EL TEMA DE LOS LITIGIOS EN LOS CUALES HA PARTICIPADO, YO QUIERO QUE NOS VENGA A EXPLICAR TAMBÍEN SU PASO POR ESA SUBPROCURADURÍA QUE HASTA HOY NO HA DADO UN SOLO RESULTADO, Y LO QUE ESTA HACIENDO ES QUE LOS CIUDADANOS PIERDAN LA FE EN LO QUE DEBE DE SER UN TRABAJO SERIO, UN TRABAJO EXHAUSTIVO DE INVESTIGACIÓN Y SOBRE TODO UN TRABAJO QUE LLEVE CONSECUENCIAS DE TENER FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL, Y DINEROS REGRESADOS AL ERARIO. ES INCREÍBLE QUE LA CONTRALORA HAYA RESUELTO YA, POR CIERTO EN LO OSCURITO, PORQUE TODAVÍA NO SABEMOS QUE DICE LA RESOLUCIÓN, EL CASO DEL COBIJAGATE, Y EL SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN NO HAYA PODIDO NI SIQUIERA DAR ALGUNA RESOLUCIÓN, O HAYA SIQUIERA LLAMADO A COMPARCER A LA EMPRESA, A LOS FUNCIONARIOS O A QUIENES HAYAN ESTADO INVOLUCRADOS EN EL TEMA, ME SUENA A BURLA, ME SUENA A NEGLIGENCIA. A LO MEJOR ESTÁ MÁS OCUPADO ATENDIENDO SUS LITIGIOS PERSONALES, QUE ESTAR ATENDIENDO LA DEFENSA QUE DEBE DE HACER DE LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS. QUE VENGA, QUE VENGA PORQUE CREO QUE DEJA DE MANIFIESTO QUE NO HAY: UNO, LA INDEPENDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA LABOR DE SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN; Y DOS, DEJA DE MANIFIESTO QUE NO ERA LA PERSONA IDÓNEA, Y QUE JAIME RODRÍGUEZ LO ÚNICO QUE HIZO FUE NOMBRAR A UN SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN SOLO POR DECIR QUE HABÍA CUMPLIDO UNA PROMESA DE CAMPAÑA. QUE NO SE EQUIVOQUE, LA GENTE LO ESTA VIENDO, LA GENTE ESPERA MUCHO DE ÉL, Y SERÍA ABSURDO QUE QUIEN INVESTIGA LA CORRUPCIÓN, LUEGO TENGA QUE AUTO INVESTIGARSE, HABRÁ QUE VER SI DEBE SEPARARSE YA DE SU CARGO PARA QUE YA LA PROCURADURÍA PUEDA TAMBÍEN INVESTIGAR CUALQUIER TIPO DE NEXO, CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN FRAUDULENTA QUE ESTE LICENCIADO ERNESTO CANALES TENGA, Y QUE HAGA

IMPOSIBLE LLEVAR A CABO UNA FUNCIÓN DE MANERA ADECUADA. ESTAMOS TOTALMENTE A FAVOR, Y YO INSISTO, ESE DÍA APROVECHEMOS NO SOLO PARA PREGUNTARLE DE TODOS SUS NEGOCIOS EN LOS QUE ESTA SIENDO CUESTIONADO, SI NO TAMBIÉN DE TODA LA NEGLIGENCIA AL FRENTE DE LA SUBPROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “ENTONCES COMPAÑEROS EL LUNES A LAS 5:00 DE LA TARDE, ESTO POR EL TAMAÑO DE LA EMERGENCIA SE HARÁ EN EL POLIVALENTE”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN NUEVO LEÓN LA GENTE YA ESTÁ CANSADA DE LA INSEGURIDAD Y DE QUE LOS DELINCUENTES HAGAN DE LAS SUYAS IMPUNEMENTE. EN LOS ÚLTIMOS MESES HEMOS VISTO COMO POCO A POCO HA REGRESADO LA VIOLENCIA A NUESTRAS CALLES, Y NOS LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN UN CASO QUE SUCEDIÓ LAS PRIMERAS HORAS DEL

PASADO DOMINGO 27 DE MARZO, EN PLENO DOMINGO DE RESURRECCIÓN. ESA MADRUGADA, DOS LADRONES LOGRARON EL “ROBO DEL AÑO” AL LOGRAR SUSTRAR MÁS DE 2 MILLONES 400 MIL DÓLARES EN EFECTIVO, UNOS 43 MILLONES DE PESOS, DE LA EMPRESA DE TRASLADO DE VALORES “PROTEGE”. LOS HECHOS OCURRIERON DURANTE LA MADRUGADA EN LA EMPRESA UBICADA EN LA AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ EN SU CRUCE CON JOSÉ ÁNGEL CONCHELLO, EN LA COLONIA TERMINAL, A SÓLO 300 METROS DEL CUARTEL GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. DE ACUERDO CON UNA FUENTE CERCANA A LA INVESTIGACIÓN, LOS PRESUNTOS RESPONSABLES SON UN EMPLEADO Y UN EX TRABAJADOR DE LA MISMA COMPAÑÍA QUIENES SORPRENDIERON AL ENCARGADO DE LA BÓVEDA Y LO AMENAZARON PARA LUEGO INMOVILIZARLO CON UNAS ESPOSAS. LOS DELINCUENTES LOGRARON HUIR DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN UN AUTO DEPORTIVO SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYA PODIDO DAR CON SU PARADERO NI CON EL DINERO ROBADO. ESTE CASO LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN NO SOLO POR EL MONTO DE LO ROBADO, QUE ES UNA CANTIDAD ENORME PARA DOS ASALTANTES, TAMBIÉN POR EL DUEÑO DE ESTA EMPRESA, EL ALCALDE DE GUADALUPE, FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. LA EMPRESA PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA S.A. DE C.V. FUE FUNDADA POR FRANCISCO CIENFUEGOS EN EL AÑO 2002, Y YA ESTUVO VINCULADA EN DIVERSOS CASOS DE CORRUPCIÓN Y MALOS MANEJOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. Y ES QUE ENTRE JULIO DE 2009 Y ABRIL DE 2010, ESTA EMPRESA COBRÓ MÁS DE 2 MILLONES 296 MIL PESOS COMO PROVEEDORA DEL GOBIERNO ESTATAL, MIENTRAS CIENFUEGOS FUNGÍA COMO FUNCIONARIO DE PRIMER NIVEL EL GABINETE DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ. FRANCISCO CIENFUEGOS SE HA VISTO INVOLUCRADO EN DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE SE REMONTAN HASTA JULIO DEL 2008, CUANDO ERA COORDINADOR DE PLANEACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL ESTADO (CODEFRONT), Y SE DESCUBRIÓ QUE SU EMPRESA UTILIZABA DE PANTALLA A OTRA COMPAÑÍA PARA CUMPLIR UN CONTRATO OTORGADO POR LA MISMA DEPENDENCIA POR CASI 3 MILLONES DE PESOS. EN ESA OCASIÓN SE EVIDENCIÓ QUE CODEFRONT OTORGO UN CONTRATO A BAK SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. PERO QUIEN REALMENTE DABA EL SERVICIO ERA PROTEGE S.A. DE C.V., LA COMPAÑÍA DE CIENFUEGOS. POR ESTE CASO EL ACTUAL ALCALDE DE

GUADALUPE TUVO QUE RENUNCIAR CUANDO SE ABRIÓ UNA INVESTIGACIÓN EN LA CONTRALORÍA ESTATAL, MISMA QUE NO PROSPERÓ PESE A QUE LOS DIPUTADOS DE OPOSICIÓN DE AQUEL ENTONCES SOLICITARON SE FUERA A FONDO EN EL ASUNTO, CASTIGO A LOS RESPONSABLES Y CLARIDAD EN EL MANEJO DE LOS DINEROS PÚBLICOS. CIENFUEGOS MARTÍNEZ TAMBIÉN ESTÁ INVOLUCRADO EN EL DESPOJO DE MÁS DE 2 MIL HECTÁREAS DE TIERRAS EJIDATALES, EN EL MUNICIPIO DE MINA, Y QUE FUERON REPARTIDAS ENTRE NUEVOS "AVECINDADOS", INCLUIDOS MEDINA AINSLIE Y LOS HERMANOS DEL EX GOBERNADOR, ALEJANDRO Y HUMBERTO MEDINA DE LA CRUZ. ESTE TIPO DE IRREGULARIDADES TAMBIÉN SE HAN IDO REPITIENDO AHORA QUE PACO CIENFUEGOS FUNGE COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HACE ALGUNOS DÍAS SE DIO A CONOCER QUE LA ADMINISTRACIÓN A SU CARGO, EN PLENO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, FIRMÓ UN CONVENIO CON LAS EMPRESAS REGECHO Y GRUPO EMPRESARIAL CAIXA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CON UNA COMISIÓN DEL 22 POR CIENTO MÁS IVA. EN DÍAS RECENTES TAMBIÉN SALIÓ A LA LUZ PÚBLICA UNA DENUNCIA DE DIVERSOS ORGANISMOS POR CONCURSOS ARREGLADOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN GUADALUPENSE, AL ADJUDICAR 86.3 MILLONES DE PESOS EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PLAZAS A CUATRO EMPRESAS QUE SE REPARTIERON LAS CUATRO PARTIDAS DE LA LICITACIÓN. AUNQUE CADA EMPRESA PODÍA OFERTAR POR TODO EL LOTE DE TRABAJOS, CADA UNA FUE POR UNA PARTIDA ESPECÍFICA Y TODAS FUERON ACEPTADAS. LAS CUATRO EMPRESAS SON INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES GENERA, INSTALACIONES MAGA, OPERADORA VISAR CONTROL Y VAN EXGON. HABRÍA QUE CHECAR QUIENES SON LOS SOCIOS DE ESAS EMPRESAS PORQUE PUEDE SER LA MISMA SITUACIÓN QUE GENERA. POR TODOS ESTOS ANTECEDENTES, Y POR LOS MALOS MANEJOS QUE HAN DISTINGUIDO AL ALCALDE DE GUADALUPE, FRANCISCO CIENFUEGOS ES QUE NOS QUEDAN MUCHÍSIMAS DUDAS SOBRE ESTE ROBO MILLONARIO Y SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS 48 MILLONES DE PESOS QUE DOS LADRONES PUDIERON SUSTRAER DE LA EMPRESA PROTEGE. ¿CÓMO ES QUE DOS LADRONES LOGRARON LLEVARSE SEMEJANTE CANTIDAD? ¿SON UNOS GENIOS?, ¿POR QUÉ HABÍA TAN POCO VIGILANCIA EN LA EMPRESA CON DOS MILLONES Y MEDIO DE DÓLARES? Y ESTO NO TIENE NADA QUE VER CON QUE FUERA SEMANA SANTA; ¿POR QUÉ COINCIDEN ESTOS HECHOS CON LOS NUEVOS

CONTRATOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GUADALUPENSE? ¿NO TENDRÁ QUE VER ESTE DINERO CON MOCHES O MALOS MANEJOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS? HOY EL ALCALDE FRANCISCO CIENFUEGOS SALE A DECIR QUE DESDE EL 2013 VENDIÓ SUS ACCIONES DE ESTA EMPRESA. SEÑOR ALCALDE CON TODOS ESTOS ANTECEDENTES ¿USTED CREE QUE LE VAMOS A CREER? SI NO LA VENDIÓ CUANDO ERA FUNCIONARIO ESTATAL Y PROVEEDOR A LA VEZ, MENOS AHORA. LOS CIUDADANOS DE GUADALUPE Y DE NUEVO LEÓN ESTAMOS CANSADOS DE QUE ESTOS CASOS QUEDEN IMPUNES Y EXIGIMOS QUE SE INVESTIGUE A FONDO ESTE ROBO MILLONARIO. QUE SE INVESTIGUE EL ORIGEN DE ESTOS RECURSOS Y EL DESTINO DE LOS MISMOS. EXIGIMOS QUE LA PROCURADURÍA TOME CARTAS EN EL ASUNTO Y NOS INFORME TODO ENTORNO A ESTOS HECHOS QUE DAN MUCHO A PENSAR EN MALOS MANEJOS Y DESVÍOS DE RECURSOS. Y AL ALCALDE DE GUADALUPE LE EXIGIMOS QUE DÉ LA CARA, LO INVITAMOS A QUE CUMPLA AL CIEN Y ACUDA A ESTE CONGRESO A EXPLICAR DE DONDE VINIERON ESTOS 48 MILLONES DE PESOS Y PARA QUIEN ERAN, PORQUE ESO DE QUE VENDIÓ LA EMPRESA NO SE LO CREE NI ÉL MISMO. POR EL BIEN DE NUESTRO ESTADO, POR EL BIEN DE GUADALUPE EXIGIMOS QUE SE ACLARE ESTA SITUACIÓN Y SE CASTIGUE CUALQUIER DELITO QUE SE HAYA COMETIDO, ASÍ COMO QUE SE RECUPEREN ESTOS 48 MILLONES DE PESOS QUE PODRÍAN VENIR DIRECTAMENTE DE LOS BOLSILLOS DE LOS GUADALUPENSES. MUCHAS GRACIAS. PERO LES TENGO UNA NOTICIA DE ÚLTIMA HORA. ME REPORTAN QUE EN ESTE MOMENTO EL ALCALDE FRANCISCO CIENFUEGOS ACABA DE SACAR EL MACHETE EN GUADALUPE, PRECISAMENTE POR ESTA NOTA, POR ESTE POSICIONAMIENTO, EN ESTE MOMENTO, TIENE TAN DELGADITA LA PIEL Y ES TAN RÁPIDO Y FURIOSO QUE REACCIONÓ CON UNA EFICIENCIA, CON UNA EFICACIA QUE YA LA QUISIÉRAMOS QUE LA USARA PARA COMBATIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD EN GUADALUPE. LE HEMOS ESCRITO MIL VECES DICIÉNDOLE LO QUE SUCEDA Y NO HAY NI UNA NOTA DE RESPUESTA. ASÍ QUISIERA QUE RESPONDIERA CUANDO LE ESCRIBIMOS. PERO DE FRENTE LE DIGO SEÑOR ALCALDE, SI ESTE ES EL COSTO POR CUESTIONAR LO CUESTIONABLE, POR SEÑALAR LO QUE HUELE MAL, LO ASUMO. YA BASTA DE TAPADERAS, YA BASTA DE SIMULACIONES, YA BASTA DE JUGAR AL NIÑO BUENO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. A MI ME DA MUCHO GUSTO EL INICIO DEL POSICIONAMIENTO DE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA LAURA PAULA, QUE HABLA DEL TEMA DE INSEGURIDAD. ME DA MUCHO GUSTO PORQUE EFECTIVAMENTE ALGO ESTA PASANDO EN NUESTRO ESTADO, QUE LA INSEGURIDAD SE VOLVIÓ OTRA VEZ A LA ALZA. ESTA PASANDO ALGO EN EL ESTADO PORQUE NO SOLAMENTE A ESA EMPRESA LE ROBARON Y LA PROCURADURÍA HASTA AHORITA NO DICE ABSOLUTAMENTE NADA DEL CASO. HOY EN LA MAÑANA, ME RESERVO EL NOMBRE, A UNA COMPAÑERA DIPUTADA LE HABLARON PARA EXTORSIONARLA PORQUE APARENTEMENTE HABÍAN SECUESTRADO A SU HIJA, A OTRO COMPAÑERO AYER LO GOLPEARON EN LA CALLE EN PLENA LUZ DEL DÍA, EN FIN TODOS LOS DÍAS HAY ACTOS DE INSEGURIDAD Y CREO QUE ESO ES LO QUE YO FELICITO DEL POSICIONAMIENTO DE LA COMPAÑERA LAURA PAULA. EN LO QUE NO ESTOY DE ACUERDO ES EN QUE PARECE QUE SE ACUSA Y SE ASEGURA EN UN TEMA QUE NO SE PUEDE ASEGURAR. HACE UNOS DÍAS, Y A LA LUZ PÚBLICA SALIÓ PRIMERO, QUE APARENTEMENTE DOS MILLONES Y NO SE QUE TANTOS DE DÓLARES HABÍAN SIDO ROBADOS DE ESTA EMPRESA, EMPRESA QUE NO ES DE FRANCISCO CIENFUEGOS Y QUE YA DEMOSTRÓ QUE NO ES DE FRANCISCO CIENFUEGOS, PORQUE HAY UNA VENTA QUE SE HIZO EN EL 2012, A FINALES DEL 2012 Y QUE FINALMENTE PUES NO ES DE ÉL, Y COMO NO ES DE ÉL PUES NO SE LE PUEDE ESTAR ACUSANDO DEL TEMA. LUEGO CON ESTE NUEVO POSICIONAMIENTO SE ACUSA DE COSAS MUY GRAVES, COMO QUE SI NO FUE DE LOS MOCHES, YO CREO QUE NOSOTROS COMO LEGISLADORES NO PODEMOS JUZGAR DE ESA MANERA, NOSOTROS TENEMOS QUE RESPETAR LA LEY, Y RESPETAR LA LEY ES NO ACUSAR, SI USTEDES OBSERVARON HACE UN MOMENTO QUE HICE UN POSICIONAMIENTO DEL SEÑOR CANALES, JAMÁS DIJE QUE LE ACUSÁBAMOS DE QUE SE HAYA ROBADO 6 MILLONES DE DÓLARES, SERÍA GRAVÍSIMO QUE NOSOTROS COMO DIPUTADOS ACUSEMOS, NO PODEMOS LLEGAR A ESE EXTREMO, PODEMOS CUESTIONAR, PODEMOS DE ALGUNA MANERA DECIRLE A LA GENTE QUE NOS EXPLIQUE ALGUNA COSA, PERO ACUSAR COMO QUE FUE DE MOCHES, Y QUE SE HIZO ALGO INDEBIDO, Y QUE NO SE QUE COSA ME PARECE QUE ES UNA FALTA DE RESPONSABILIDAD QUE COMO DIPUTADOS NO PODEMOS

PERMITIRNOS HACER. YO ESTOY SIMPLE Y SENCILLAMENTE DICIÉNDOLES QUE CREO QUE LAS ACUSACIONES NO PUEDEN SER ASÍ, SE TIENE SIMPLE Y SENCILLAMENTE, TENEMOS EL DERECHO TODOS DE POSICIONAR, TODOS TENEMOS EL DERECHO DE HABLAR Y SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE SI ES ASÍ, PUES MAÑANA NOS VAMOS ESTAR ACUSANDO DE COSAS QUE NO NECESARIAMENTE SEAN CIERTAS, POR HACER POLÍTICA, POR DESQUITES PERSONALES, POR CONFLICTOS PERSONALES, NO PUEDE SER. TENEMOS QUE RESPETAR A LAS AUTORIDADES Y SEÑALARLAS CUANDO MERECEN QUE SE LES SEÑALE, PERO TIENE QUE HABER SUSTENTO EN ESO. UNA COSA ES DECIR DE LOS TEMAS DE INSEGURIDAD, OTRO TEMA ES DECIR, POSIBLEMENTE SUCEDIÓ ESTO, POSIBLEMENTE SERÍA, PERO NO PODEMOS ESTAR DICIENDO Y ACUSANDO DE ESTA MANERA Y CONFIRMANDO COMO SI FUERA CIERTO LO QUE AQUÍ SE VINO A DECIR, YO NO ESTOY DE ACUERDO CON ESO. Y SABE LAURA PAULA EL AFECTO QUE LE TENGO, PERO NO ESTOY DE ACUERDO, ME PARECE QUE ES UNA IRRESPONSABILIDAD. YO AHORITA NO VOY A EMPEZAR HABLAR MAL DE MAURICIO PORQUE SUPUESTAMENTE SE ROBÓ DINERO O LE VOY A DECIR QUE SE LO ROBÓ, POR FAVOR; O A VÍCTOR O AL DE SANTA CATARINA, ES UNA FALTA DE RESPONSABILIDAD CUANDO ACUSAMOS SIN TENER LOS ELEMENTOS, Y YO INVITO A LA COMPAÑERA, SI TIENE LOS ELEMENTOS ¡QUE DENUNCIE!, SI TIENE LAS PRUEBAS ¡QUE DENUNCIE! PORQUE SI NO SERÍA MUY GRAVE QUE ESTE LEGISLATIVO SE PRESTE A SIMPLE Y SENCILLAMENTE ACUSAR SIN TENER LAS PRUEBAS EN LAS MANOS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO ENTIENDO QUE HAYA EL AFÁN DE DEFENDER AL ALCALDE CIENFUEGOS ¿VERDAD? INCLUSO HAY MUCHOS INTERESES QUE SE QUE HACEN QUE NO SALGAN A LA LUZ PÚBLICA TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE HA ESTADO INVOLUCRADO ¿SI? SIN EMBARGO ESTE ES UN CUESTIONAMIENTO BASADO CON FUNDAMENTOS Y ES CUESTIONAMIENTO, NO ESTOY ACUSANDO NADA, SIN EMBARGO MAÑANA VOY A PRESENTAR UNA DENUNCIA, MAÑANA LA VOY A PRESENTAR Y QUE SE INVESTIGUE, Y QUE SE LLEGUE A FONDO EN ESTE ASUNTO, MAÑANA SE VA PRESENTAR, POR SU PUESTO, Y VOY A PRESENTAR TAMBIÉN UNAS SOLICITUDES DE SEPARACIÓN DE

CARGO MIENTRAS ACONTECE ESTA INVESTIGACIÓN DEL ALCALDE CIENFUEGOS. POR SUPUESTO, HA HABIDO MUCHOS ASUNTOS EN EL TRANSCURSO DE ESTE TIEMPO, NO SOLAMENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SI NO DE LA GUBERNATURA DE RODRIGO MEDINA, EN DONDE ESTUVO INVOLUCRADO EL NOMBRE DE CIENFUEGOS Y NO HA SUCEDIDO NADA ¡YA BASTA! ¡YA BASTA! CON TODOS ESTOS ELEMENTOS O CON TODOS ESTOS CUESTIONAMIENTOS ¡YA BASTA! QUE SE INVESTIGUE Y QUE SE LLEGUE A FONDO. MAÑANA VOY A PRESENTAR LA DENUNCIA, CLARO QUE SI”.

SOBRE EL MISMO TEMA EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE. PUES NADA MÁS QUIERO HACER UN PEQUEÑO COMENTARIO Y SECUNDAR LA POSTURA QUE HIZO EL DIPUTADO HÉCTOR. LO ÚNICO QUE NOSOTROS QUEREMOS AQUÍ COMO BANCADA INDEPENDIENTE, ESTAMOS DE ACUERDO EN EL TEMA DE LA INSEGURIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO EN NUESTRO ESTADO Y ES MUY PREOCUPANTE, PERO EL OTRO COMENTARIO IMPORTANTE ES PUES EXISTE UN PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PRIMERO SE DEBE DE INVESTIGAR Y DESPUÉS DE ACUSAR, ENTONCES ASÍ COMO LO MENCIONA COMPAÑERA, QUE PUES QUE SE HAGAN LAS INVESTIGACIONES Y EN BASE A ESO EN LO QUE NOSOTROS ESCUCHAMOS PUES SE VEÍA UN ARGUMENTO QUE ESTABA DIRECTAMENTE ACUSANDO. NO PODEMOS ACUSAR SI NO TENEMOS EL ARGUMENTO Y LA RESOLUCIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN, HEMOS VISTO QUE MUCHOS COMPAÑEROS DIPUTADOS TAMBIÉN HAN SIDO ACUSADOS AQUÍ Y DIRECTAMENTE, Y PUES SE DAÑA LA IMAGEN DE LA PERSONA ¿NO?, ENTONCES LO ÚNICO QUE SOLICITAMOS ES ESO, UN RESPETO PARA CUALQUIER ASUNTO Y QUE NO SE AFIRME CUANDO NO EXISTEN LOS ARGUMENTOS NECESARIOS. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA EXPONER UN VERGONZOSO CASO QUE DESDE ESTA SEMANA HA ESTADO ACAPARANDO LAS NOTICIAS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, Y QUE TIENE QUE VER DESGRACIADAMENTE CON EL TEMA DE

LA CORRUPCIÓN O PRESUNTA CORRUPCIÓN, Y QUE AQUÍ SE HA ABORDADO POR PARTE DE MI COMPAÑERO AHORITA, HÉCTOR GARCÍA AL CITAR AL FISCAL. SI ESTAMOS CITANDO AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, PUES QUE NO SEÑALEMOS EL CASO DE UN FUNCIONARIO DE TERCER NIVEL, DEL HERMANO VECINO MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, QUE TIENE NO SE CUANTOS AÑOS TRABAJANDO, PORQUÉ TAMBIÉN HA SIDO UN MISTERIO, PERO QUE APARENTEMENTE ACUMULA UNA FORTUNA, AL SEÑOR ORELLANES, ORELLÁN. PENSÉ QUE ERA ARELLANES, NO, ORELLÁN. QUE ACUMULÓ UNA FORTUNA, DIGO PERDÓN PUES ES QUE A LO MEJOR SON REMINISCENCIAS DEL PASADO, EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y YO SI QUISIERA DECIR QUE EL USO DE LAS REDES SOCIALES NOS HAN DEMOSTRADO EN MÁS DE UNA OCASIÓN LA CAPACIDAD QUE TIENE YA DE CONECTARSE EL CIUDADANO CON ESTE TIPO DE MANIFESTACIONES QUE RESULTAN DE PREPOTENCIA, DE PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO, LLAMARLO DE LA FORMA QUE QUERAMOS, PERO QUE SIN EMBARGO ES CHOCANTE PARA LOS CIUDADANOS. Y BUENO COMO YA LO DIJE, PUES ESTE CASO QUE SE A CONOCIDO COMO EL GENTLEMAN DE SAN NICOLÁS, Y QUE A PROPÓSITO LLEVA EL NOMBRE DE UN SULTÁN ELI AMED ORELLÁN MARÍN, QUE QUERÍA EL NOMBRE COMPLETO EL DIPUTADO, AHÍ ESTA. DIRECTOR HASTA HACE UN PAR DE DÍAS DE CONCURSOS, PRECIOS UNITARIOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE SAN NICOLÁS, REPITO, DIRECTOR DE CONCURSOS, PRECIOS UNITARIOS Y NORMATIVIDAD, DONDE SE DECIDE QUIEN GANA, QUIENES SON LOS FAVORITOS, CUALES SON LOS PRECIOS QUE SE DEBEN DE RECURRIR ¿QUE CASUALIDAD? TIENE UN PUESTO APARENTEMENTE DE ALTA CONFIANZA, PERO SIN EMBARGO VEMOS SU SUELDO, Y NO CORRESPONDE AL NIVEL DE VIDA QUE NOS ESTA MOSTRANDO, QUISIERA QUE NOS DIERAN APOYO TÉCNICO PARA MOSTRAR LAS IMÁGENES, DIGO PARA QUE TODOS NOS QUEDE CLARO, ¿VERDAD? DE QUE ESTAMOS HABLANDO.

EL C. PRESIDENTE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR PARA HACER USO DE PANTALLAS.

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO CONTINÚA: “25 MIL PESOS QUE APARENTEMENTE DEVENGA EL SEÑOR SULTÁN ORELLÁN MARÍN, Y QUE

INCREÍBLEMENTE LE PERMITE SOLVENTAR CASOS Y VIAJES A NUEVA YORK, CHICAGO, PANAMÁ, COLOMBIA, INCLUSO EN ESTE ÚLTIMO DESTINO HASTA PRESUMIÓ UNA VISITA A LA FINCA DEL REY DEL NARCO TRÁFICO PABLO ESCOBAR. AQUÍ ESTA PANAMÁ EL CANAL, ADELANTE POR FAVOR, HA BUENO ESTA AHORITA VOY A LLEGAR, REGRÉSATE. QUE BONITA IMAGEN CON LICORES VIENDO HACIA EL HORIZONTE Y EL MGM. PIDIENDO QUE TUVIERA SUERTE ¿VERDAD? O VALOR PARA LO QUE VIENE, ¡CARAMBA! INCLUSO AHORA SI LLEGAMOS A LA OTRA FOTO, EN LA SOLVENCIA QUE APARENTA ESTA PERSONA LE PERMITIÓ ADQUIRIR UN VEHÍCULO CON UN COSTO MAYOR A LOS 900 MIL PESOS, ÚLTIMO MODELO 2016, Y DA GRACIAS A DIOS DE ESA GRAN FORTUNA Y DICE: “VAMOS POR MÁS”. PUES AYER PRECISAMENTE UN SERVIDOR SUBIÓ A ESTA TRIBUNA, Y DIGO NO VOY HACER UN CASO ANÁLOGO POR QUE AQUÍ HABLAMOS DE RIQUEZA PERSONAL Y ACÁ HABLÁBAMOS DE UN VEHÍCULO DE 930 MIL, DEL SECRETARIO DE SALUD DE LA AUSTERIDAD, ENTONCES DIGO. FINALMENTE SI NOS ESCANDALIZAMOS POR UN VEHÍCULO SUBURBAN 2016 QUE PRESUNTAMENTE IBA A COMPRAR EL SECRETARIO DE SALUD, PUES QUE NO NOS ESCANDALICEMOS CON ESTE VEHÍCULO ÚLTIMO MODELO DEL SEÑOR ORELLÁN MARÍN. EN ESTE SENTIDO CONSIDERO APROPIADO, RECORDAR QUE EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS Y QUE LE MANDAMOS UN SALUDO A NUESTRO AMIGO VÍCTOR FUENTES, HA EXPRESADO EN REPETIDAS OCASIONES QUE HABRÁ CERO TOLERANCIA, ¿POR LO QUE SI REALMENTE ES CONGRUENTE CON LO QUE DICE? PUES VAMOS A PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO PRIMERO**. LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, PARA QUE LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOBRE EL DESEMPEÑO DEL EXDIRECTOR DE CONCURSOS, PRECIOS UNITARIOS Y NORMATIVIDAD, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, NO SEA LIGHT COMO HOY SE DIO A CONOCER, Y QUE SE REVISE ADEMÁS DE LOS CINCO MESES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE TIENE A SU CARGO, TODO EL PERÍODO DONDE HAYA LABORADO EL SEÑOR ORELLÁN EN ESE MUNICIPIO. Y SE VERIFIQUEN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS O LICITACIONES EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EL EXFUNCIONARIO EN COMENTO, DE MANERA INDEPENDIENTE DE QUE SEA O NO EN SU

ADMINISTRACIÓN. Y HAGO UN PARÉNTESIS AQUÍ, (SIN IMPORTAR QUE EN ESTA INVESTIGACIÓN PUES SE PUEDA INVOLUCRAR CUALQUIER PERSONAJE DE LA CONOCIDA SANTÍSIMA TRINIDAD, CUYO ORIGEN ES PRECISAMENTE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS) CIERRO PARÉNTESIS. PUES RESULTA EVIDENTE QUE EL PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE SE QUIERE DETERMINAR, PODRÍA PROCEDER DE AÑOS ATRÁS, NO DE CINCO MESES. EN CASO DE CONFIRMAR EL O LOS DELITOS QUE PODRÍAN SUPONERSE, SE PROCEDA A INTERPONER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES Y SE PROCEDA A LA INHABILITACIÓN PARA QUE NO VUELVA A EJERCER CARGO PÚBLICO ESA PERSONA. **SEGUNDO.** SE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 Y LA QUE VENGA DEL 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN DE CONCURSO, PRECIOS UNITARIOS Y NORMATIVIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEL HEROICO MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA A FIN DE QUE SE DETECTE IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITÁNDOLE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE MIS COMPAÑEROS PARA SU VOTO EN ESTE MOMENTO, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SI TIENEN LA PIEL MUY DELGADA, LA VERDAD ES QUE YO PENSABA QUE AGUANTABAN UN POQUITO MÁS, PERO LA REALIDAD DE LAS COSAS ES QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EUGENIO MONTIEL, Y QUE ADEMÁS NOS CONGRATULAMOS QUE LO HAGA, PORQUE REFUERZA EL EJEMPLO Y LAS ACCIONES DE UN BUEN GOBIERNO, CON LA NEGLIGENCIA Y LAS OMISIONES DE UN MAL GOBIERNO. INMEDIATAMENTE CUANDO SE SUPÓ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL ACTUAR DE ESTE EXFUNCIONARIO, HOY, EL ALCALDE NICOLITA VÍCTOR FUENTES, QUE SÍ TIENE UNA POLÍTICA CERO TOLERANCIA, INMEDIATAMENTE ORDENÓ DOS COSAS: LA PRIMERA, UNA INVESTIGACIÓN A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, QUE ES POR CIERTO LA FACULTADA PARA APLICAR EN SU CASO LAS SANCIONES DE MANERA INMEDIATA, FIRME, DECIDIDA EN CONTRA DE ESTE FUNCIONARIO; Y

NÚMERO DOS, LA SEPARACIÓN DEL CARGO, PARA QUE ESTAS INVESTIGACIONES SE PUEDAN LLEVAR DE MANERA EFICIENTES Y OBIETIVAMENTE NO HAYA NINGÚN TEMA DE FAVORITISMO, ESTO ES MUY IMPORTANTE, PORQUE OJALÁ QUE EL GOBIERNO DE JAIME RODRÍGUEZ LO HICIERA, OJALÁ Y QUE EL GOBIERNO DE FRANCISCO CIENFUEGOS LO HICIERA. Y ESTAS COSAS SON LAS QUE DEBEN DE TOMAR EN CUENTA Y DEBEN DE APRENDER, HAY QUE APRENDER DE LAS COSAS BUENAS QUE SE HACEN. PEDIR UNA AUDITORÍA, POR SU PUESTO QUE ESTAMOS A FAVOR QUE SE PIDA LA AUDITORÍA, LA AUDITORÍA LA VAMOS A RESPALDAR, PORQUE NO HAY NADA ABSOLUTAMENTE QUE ESCONDER, VIENE A PONERLE PUNTO FINAL A UN TEMA EN DONDE EL ALCALDE A SIDO, DECIDIDO EN SUS DECISIONES, EN DONDE EFECTIVAMENTE Y LO HEMOS COMENTADO, SI HUBIERA ALGÚN TEMA, ES UN TEMA. QUE NO INVOLUCRA LA ADMINISTRACIÓN, Y LA ADMINISTRACIÓN ES LA MÁS INTERESADA EN ESTE MOMENTO EN QUE SE ESCLAREZCA, POR ESO TOMA ESAS DECISIONES. LO QUE ES INCONCEBIBLE, ES QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE HACE UN POSICIONAMIENTO POLÍTICO POR PARTE DE LA COMPAÑERA LAURA PAULA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE HAY UNA REPRESALIA LABORAL EN CONTRA DE UN EMPLEADO DE GUADALUPE POR UN POSICIONAMIENTO POLÍTICO DE LA DIPUTADA LAURA PAULA, VENGAN HOY LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL PRI EN VOZ DE EUGENIO MONTIEL A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO DE UNA AUDITORÍA, PARA ZANJAR UN TEMA QUE DESDE EL DÍA UNO, LA AUTORIDAD DE SAN NICOLÁS A ZANJADO Y ESTA DECIDIDO A ZANJAR. NOS HACES UN FAVOR, GRACIAS ACABEMOS Y PIDAMOS QUE SE HAGA LA AUDITORÍA, OJALÁ Y QUE USTEDES SEAN TAN ABIERTOS CON ESTE TIPO DE AUDITORÍAS Y QUE PIDAMOS TAMBIÉN QUE SE HAGAN A LOS MUNICIPIOS, PUES DE GUADALUPE, O DE MONTERREY Y QUE USTEDES TAMBIÉN TENGAN ESA DETERMINACIÓN Y ESA APERTURA DE QUE LAS AUDITORÍAS SE LLEVEN A CABO Y QUE SALGA LO QUE TENGA QUE SALIR, SE LLAMA PREDICAR CON EL EJEMPLO. NOSOTROS SOMOS UNA BANCADA QUE A PROMOVIDO Y QUE CREEMOS EN COMBATIR LA CORRUPCIÓN, POR ESO PRESENTAMOS Y PROMOVIMOS UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y POR ESO HAY QUE PREDICAR CON EL EJEMPLO. Y QUE BUENO QUE SE ACABE DE HACER ESTA AUDITORÍA. Y QUE FINALMENTE SE LLEGUE HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS, Y SI AL FUNCIONARIO O EXFUNCIONARIO EN ESTE MOMENTO

HAY QUE SANCIONARLO, QUE SE LE SANCIONE, ESO ES LO QUE LA GENTE ESTA BUSCANDO Y QUE NOSOTROS, EL ALCALDE EN ESTE CASO SEA EL PRINCIPAL PROMOTOR DE ESTO, Y LOS DIPUTADOS DEL PAN SOMOS LOS PRINCIPALES APOYADORES DE ESTE TIPO DE COSAS. OJALÁ Y QUE ESTE EJEMPLO LO TOMEN USTEDES TAMBIÉN. GRACIAS POR EL FAVOR, ESTAMOS A FAVOR”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO. PUES SOLAMENTE EN ALUSIÓN A UN SERVIDOR YO SI QUISIERA DECIR, QUE EFECTIVAMENTE YO ME CONGRATULÉ DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, PUES RESPONDIERA. PERO HOY LAMENTABLEMENTE ME DESILUSIONÉ CUANDO DIJO SOLAMENTE CINCO MESES DE ADMINISTRACIÓN. INSISTO, EL PUNTO DE ACUERDO ES: VÍCTOR FUENTES NO QUEREMOS CINCO MESES, QUEREMOS TODO EL PERÍODO DONDE EL HAYA INTERVENIDO, POR QUE EL PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO NO SE DIO EN CINCO MESES, SE DIERON EN LAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y ANTERIORES, Y ESO ES LO QUE QUEREMOS QUE SE INVESTIGUE. Y BUENO YA QUE TRAE A COLACIÓN MI COMPAÑERO DIPUTADO EN EL CASO TAMBIÉN ANTERIOR, YO SI QUIERO DECIRLE. QUE A DIFERENCIA YO NO TENGO NINGÚN INTERÉS MÁS QUE SE HAGAN BIEN LAS COSAS, QUE A DIFERENCIA DE LA ORADORA ANTERIOR, SI TENÍA INTERESES EN GUADALUPE, TAN SABEMOS QUE SU HIJA ES REGIDORA DE AHÍ, Y TAN SABEMOS LA DENUNCIA QUE PRESENTA, PUES TRAE MÁS CARACTERÍSTICAS PERSONALES QUE DE ÍDOLE POLÍTICO, PORQUE COMO BIEN DIJO EL COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA, PUES YO NO VI NINGUNA PRUEBA QUE NOS DEMOSTRARÁ AQUÍ LA SITUACIÓN, EN CAMBIO LAS FOTOS DEL SEÑOR ARELLANES, ORELLÁN PERDÓN, ES QUE ME RECUERDA ALGUNA PERSONA ¿NO SE PORQUE?, PUES NOS DEMUESTRA EL DESPILFARRO QUE VIENE SIENDO DE SU ADMINISTRACIÓN. POR LO TANTO PUES YO CREO QUE HAY EVIDENCIA, SON DOS CASOS COMPLETAMENTE DIFERENTES Y POR LO TANTO TIENEN QUE TENER TRATAMIENTOS DIFERENTES. ES CUANTO”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE PARA PEDIRLE A MI COMPAÑERO DIPUTADO MONTIEL,

PUES QUE ¡NO SE EQUIVOQUE HOMBRE! QUE NO SE EQUIVOQUE, ESTO. YO SE QUE DE CUALQUIER MANERA VAN A TRATAR DE JUSTIFICAR AL ALCALDE CIENFUEGOS, QUE COORDINA A MUCHOS DIPUTADOS DE AQUÍ, PERO NO TIENE NINGÚN TINTE PERSONAL, PORQUE ESTO FUE ANTES. DESPUÉS DE QUE PRESENTÉ, ANTES DE QUE PRESENTARA EL PUNTO DE ACUERDO, ANTES YA HABÍA HABIDO UN SIN NÚMERO DE LLAMADAS ¿VERDAD? Y LAS REPRESALIA YA SE HABÍA DADO ANTES DE QUE PRESENTARA ESTO ¿SI?, ASÍ ES QUE NO TIENE NINGÚN TINTE PERSONAL. FUE A RAÍZ DE ESTO, FUE UNA CONSECUENCIA DE PRESENTAR, DEL DECIR LO QUE YO PIENSO, Y LES RECUERDO ESTAMOS AQUÍ PARA DECIR LO QUE LA GENTE PIENSA, Y LO QUE ESCUCHADO EN LA CALLE ES LO QUE AQUÍ DIJE, SOMOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, SOMOS REPRESENTANTES DE LO QUE SE VE EN LA CALLE, DE LO QUE SE OYE EN LA CALLE. Y YO LO INVITARÍA A MI COMPAÑERO, QUE YO CREO QUE NO ES DE GUADALUPE, POR SUPUESTO ¿VERDAD? QUE FUERA A GUADALUPE PARA VER QUE ES LO QUE DICE LA GENTE, QUE ES LO QUE SE ESCUCHA ALLÁ. ¿SI? Y ESO ES LO ÚNICO QUE PLASME AQUÍ. NO TIENE NINGÚN TINTE PERSONAL Y LAS REPRESALIAS, LO DEMÁS FUE POSTERIOR A ESTO, GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. A VER, CLARO QUE HAY COSAS DIFERENTES EN ESTOS ASUNTOS, EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE NOSOTROS INTERVENIMOS Y QUE COMO YA DIJO LA DIPUTADA LAURA PAULA, SE HACEN DE MANERA SERIA, SE HACEN DE MANERA PUES RESPETUOSA LLEVANDO EL DECIR Y EL PENSAR DE LOS CIUDADANOS A LA TRIBUNA, Y QUE ADEMÁS ACABARÁN CON DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE HAGAN LAS INVESTIGACIONES Y NO PREJUZGAR A NADIE, AQUÍ NO SE TRATA DE JUZGAR EN UNA TRIBUNA, LA GENTE LO QUE QUIERE ES QUE LAS AUTORIDADES JUZGUEN, POR ESO LA DIPUTADA LAURA PAULA PRESENTARÁ LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES. PERO YO ME PREGUNTO SI ESTE TEMA NO FUERA MERAMENTE POLÍTICO Y DE REACCIÓN, QUE EL DIPUTADO MONTIEL A SEÑALADO, ¿PORQUE EN LUGAR DE ESTAR BUSCANDO LA AUDITORÍA, NO VA A LA SUBPROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN? BUENO A LA PROCURADURÍA PORQUE LUEGO YA VEN QUE CITAMOS AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, PERO

PUEDE IR AL A PROCURADURÍA A PRESENTAR UNA DENUNCIA, POR ENRIQUECIMIENTO INEXPLICABLE, CREO QUE SI ESO ES LO QUE HA VENIDO A TRAER A COLACIÓN EN CONTRA DEL EXFUNCIONARIO DE SAN NICOLÁS, LO CORRECTO SI VERDADERAMENTE NO SE TRATA SOLO DE UN ASUNTO POLÍTICO, QUE VAYA Y QUE PRESENTE LA DENUNCIA POR ENRIQUECIMIENTO INEXPLICABLE. EN EL TEMA DE LA AUDITORÍA DE SAN NICOLÁS, POR SUPUESTO QUE ESTAMOS DE ACUERDO, PORQUE NO HAYA ABSOLUTAMENTE PUES NADA QUE ESCONDER Y SI LO HUBIERA PUES QUE SE SANCIONE AL RESPONSABLE. PERO SI HAY DIFERENCIAS, HAY DIFERENCIAS ENTRE LO QUE SE QUIERE LOGRAR HACIENDO BIEN LAS COSAS, Y LO QUE SE QUIERE LOGRAR DE MOMENTO SOLO PARA TRATAR DE EMPATAR EL CARTELÓN POLÍTICO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES ACEPTE, ACEPTE EL RETO Y POR SUPUESTO, Y ES MÁS NO SOLO ESO, LE ACEPTE EL RETO QUE FIRMEMOS JUNTOS LA DENUNCIA DE HECHOS, ¿QUÉ LE PARECE DIPUTADO? ¿SI NO HAY INTERÉS? VAMOS FIRMÁNDOLO JUNTOS Y VAMOS A VER SI HAY VOLUNTAD DE PRESENTAR LA DENUNCIA JUNTOS. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LAS SESIÓN Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.